UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

25 7

Facultad de Contaduría y Administracion

EL IMPUESTO AL INGRESO GLOBAL DE LAS EMPRESAS

SEMMANO DE INVESTIGACION CONTABLE

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A N
IRMA ALCANTARA MANCHINELLY
MA. MACDALENA DE LOURDES BUENFIL MATA
ELIA GLINGATL CARCIA LOPEZ
Birostor del Sominario: C. P. Jorgo Luis Novoe Franco





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

ARREVTATURAS

CEDIS Certificado de Devolución de Impuesto.

IIGE Impuesto al Ingreso Global de las Empresas.

IMSS Instituto Mexicano del Seguro Social.

INFUNA

VIT Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda ---

para los Trabajadores.

ISPT Impuesto sobre Productos del Trabajo.

ISR Impuesto sobre la Renta.

IVA Impuesto al Valor Agregado.

Ley Ordenaudento en estudio.

LISR Ley del Impuesto sobre la Renta.

ME Moneda Extrenjera,

MN Moneda Nacional.

RFC Registro Federal de Causantes.

SHCP Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I

ESTRUCTURA DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CAPITULO II

GENERALIDADES DEL IMPUESTO AL INGRESO GLOBAL DE LAS EMPRESAS.

CAPITULO III

OBLIGACIONES DIVERSAS

- A) DE LOG CAUSANTES MENORES
- 8) DE LOG CAUGANTES MAYORES

CAPITULO IV

DE LOS CAUBANTES MAYORES

- A) TRATAMIZENTO DE LOS INGRESOS
- B) TRATAMIZENTO DE LAS DEDUCCIONES
- C) PARTIDAS NO DEDUCIBLES
- D) DETERMINACION DE LA BASE GRAVABLE

CASO PRACTICO

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA.

INTRODUCCION

El tema tributario es de constante actualidadya que los impuestos son al medio por el que el gobierno se allega los recursos que más tarde distribuirá con el fin de sufregar el gasto público.

El gobierno federal recibe recursos económicos provenientes de derechos, productos, aprovechamientos e impuestos; dentro de éste último concepto el I.S.R. — aporta un porcentaje considerable.

La Ley del I.S.R. ha sufrido diversas modifica ciones que facilitan la aplicación e interpretación del debido cumplimiento de las obligaciones que impone; rezón por la cual el propisito de nuestro estudio es ha — cer mención de los puntos de mayor importancia, dentrode las Empresas sin tratar aspectos especiales que afectan a alguna de ellas en particular.

Lo anterior concluye con un caso práctico quetiene como finalidad indicer las obligaciones fiscalesen relación a la contabilidad y a la preparación de ladeclaración ya que ésta depende básicamente de datos - obtenidos de la misma,

Se deduce que al establecer registros contables ...

Que cubren las necesidades de la empresa, cumplen con —

los aspectos fiscales, facilitando la preparación de la

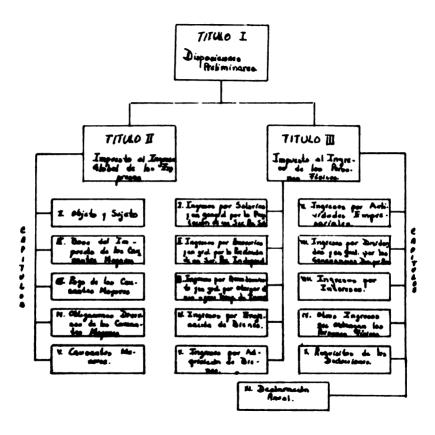
declaración y sus enexos.

•

CAPITULO I

ESTRUCTURA DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DE ACUEPDO A LAS REFORMAS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERA-CION DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1978, LA LEY QUEDA ESTRUC TURADA COMO SE MUESTRA EN EL CUADRO ADJUNTO.



LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TITULO I

Disposiciones preliminares.

TITULO II

Impuesto al Ingreso Global de las Empresas

- Causantes Mayores
- Causantes Manores

TITULO III

Impuesto al Ingreso de las Personas Físicas

En vista de que el objeto de nuestro estudio es el IIGE, detallamera continuación eólo lo relativo el Título - II.

TITULO II

IMPLESTO AL INGRESO GLOBAL DE LAS EMPRESAS

CAPITULO I OBJETO Y SUJETO

Art. 16 Objeto

17 Sujeto

5

Causantes Mayores

CAPITULO II

Art. 18 Base Gravable

- 19 Ingresos Acumulables y no Acumulables
- 20 y 20 A Deducciones
- 21 al 25 Requisitos específicos a determinadas deducciones.

Art. 26 Reglas para hacer las deducciones

- 27 Gastos no deducibles
- 28 Deducciones de les Instituciones de Crédito, Seguros y Fianzes.
- 29 Deducationes para Empresas Wineras
- 30 Actos accidentales de Comercio de Sociedades Extranjeres remidentes en el Extranjero.
- 31 Ingresos Gravados sin deducciones (Art. 41)-Cosos Especiales.
- 32 Causas de Estimación de Ingresos por la SHCP
- 33 Porceientos de utilidad estimativa

CAPITULO III

PAGO DE LOS CAUBANTES MAYORES

Art. 34 Tárifa

- 35 Pagos Provisionales y Definitivos
- 37 Impuestos a Empresas de Espectâculos (perfodos menores de 6 meses)
- 38 Periodos con tarifas diferentes
- 39 Cálculo del Impuesto para Ejercicios irregulares y de liquidación.
- 40 Régimen de Industrias Nuevas y Necesarias.
- 41 Tasas en relación a casos especiales (Art. 31)

CAPITULO IV

OBLIGACIONES DIVERSAS

Art. 42 Obligaciones de los Causantes Mayores

CAPITULO V

CALIBANTES MENORES

- Art. 36 Determinación Estimativa de Causantes Menores
 - 43 Base gravable
 - 44 Estimación de Ingresos
 - 45 Cálculo, plazos de pago y enticipos de impúes to.
 - Participación de los Estados en el IIGE

- Participación de ISR a Estados y Municipios adheridos al sistema nacional de coordina ción fiscal.
- 46 Cambio de Causante Menor a Mayor
- 47 Otras obligaciones Fiscales.

8

CAPITULO II

GENERALIDADES DEL IMPUESTO AL INGRESO GLOBAL DE LAS EMPRESAS.

Los artículos 16 y 17 de la Ley del I.S.R. — establecen cuáles serán para efecto del I.I.G.E., el objeto y sujeto respectivamente. El I.I.G.E. grava losingresos en efectivo, en especie o en crédito provenien tes de la realización de actividades comerciales, indus triales, agrículas, ganaderas o de pesoa; obtenidos por personas físicas, personas morales o unidades económi— cas sin personalidad jurídica.

En base a lo enterior podríamos clasificar a los incresos en:

-Efectivo

-Especie

-Crédito

El ingreso en efectivo es aquel que se percibe en numerario, por ejemplo: el cobro de honorarios, de — intereses o de rentas.

El ingreso en especie es aquel que se obtiensen bienes; Para saber cuel fue la modificación que su frió el patrimonio del contribuyente por concepto de bienes en especie, deberán valuarse dichos bienes a lafecha de operación tomando en cuenta cualquiera de lossiguientes critérios.

- a. El valor del bien en moneda nacional a la fecha de percepción.
- b. El valor de mercado.
- c. Mediente un evalúo. Este último caso se aplicará solamente cuando no sea posible determinar el valor del bien por medio de los dos incisos anteriores.

Con respecto al pago del impuesto por los in — gresos en especie el beneficiario recibirá el bien hasta que entregue el dinero suficiente para hacer el pago del impuesto respectivo.

El ingreso en crédito se produce cuando el cau sante otorga préstamos que al incorporarse nuevamente — a su patrimonio le generará un beneficio, ya sea en — efectivo o en especie. Este beneficio puede ser mediato o inmediato.

Para effectos de la L.I.S.R. son actividades:

 a. Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial.

- b. Las compres y ventes de bienes inmuebles, cuando se hagan con dicho propósito de espe culación comercial.
- c. Las compras y vantas de porciones, acciones y obligaciones de las sociedades mercanti les.
- d. Los contratos relativos a obligaciones del-Estado u otros títulos de crédito corrien tes en el comercio.
- Las librarías y las empresas editoriales y tipográficas.
- f. Las empresas de comisiones, de agencia, deoficina, de negocios comerciales y establecimiento de venta en público almonada...
- g. Las empresas de espectáculos públicos.
- h. Las operaciones de comisión mercantil.
- Les operaciones de mediación en negocios mercantiles.
- j. Las operaciones de bancos.
- k. Todos los contratos relativos al comercio marifilmo y a la navegación interior y exterior.

- Los contratos de seguros de toda especie, siempre que sean hechos por empresas.
- m. Los depósitos por causa de comercio.
- n. Los depósitos en los almacenes generales ytodas las operaciones hechas sobre los cartificados de depósito y bonos de prenda li brados por los mismos.
- o. Los cheques, letras de cambio o remesas dedinero de una plaza a otra,, entre toda -clases de personas.
- p. Los valores u otros lítulos "a la orden" o"al portador", y las obligaciones de los comerciantes, a no ser que se pruebe que se derivan de una causa extraña al comercio.
- q. Les obligaciones entre comerciante y banque ros, ai no son de naturaleza esencialmentecivil.
- r. Los contratte y biligaciones de los empleados de los comerciantes, en lo que concierne al comercio del negociante que los tiene asu servicio.

INDUSTRIALES.

 a. Extracción, conservación o transformación de materia orima.

- b. Acabado de productos.
- c. Elaboración de satisfactores.

AGRICOLAS.

- a. Siembra, cultivo y cosecha.
- b. Venta de primera meno de los productos egrícolas y que éstos no hayan sufrido transformection industrial.

GANADERAS.

- a. Cría y engorda de genado.
- b. Cria de animeles y aves de correl.
- c. Venta de primera meno de los productos obte nidos y que éstos no hayan sufrido transfor maxión industrial.

PERCA.

- a. Captura y extraodión de peces y mariscos de agua dulos y salada.
- b. Venta de primera mano de éstos productos yque no hayan sufrido transfermación indus trial.

El IIGE afecta a las entidades dedicadas a las actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas o de pesca ya descritas; sean: personas físicas,—personas morales o unidades económicas sin personalidad jurídica.

Se entiende por:

- Persona física: cualquier individuo consti tuído como empresa y que persigue fines lu crativos.
- Persona moral: es un agrupamiento de individuos que persiguen fines lucrativos y a quie nes la ley reconoce y protege. Estos agrupa mientos o sociedades reciben el nombre de personas jurídicas porque la ley reconoce su existencia otorgándoles personalidad jurídica propia distinta de la de los socios que la formen.

Es muy importante para el causante saber — cuándo es persona física y cuándo es persona moral, ya que el físco los distingue en cuan to a sus obligaciones.

Por lo tanto el propietario de un negocio — será persona física y aquel negocio que esté constituído bajo el régimen de sociedad será persona epral.

 Unidades económicas sin personalidad jurídica: serán consideradas como tales, las agrupeciones que constituyen unidades económicas diferentes, de las de los miembros que las forman, sin crear otra persona jurídica.

Dichas agrupaciones se forman por situaciones jurídicas o de hecho que provienen de propiedades o patrimonios comunes a dos o más individuos, o por acuerdo (contratos) entre persones para la realización de fines comunes.

Entre las unidades económicas a las cuales hacamos referencia se encuentran las siguientes:

- a. Asociatión en participación.
- b. Fidetooidso.
- c. Coopropieded.
- d. Succesión, etc.

A memera de resumen se presenta al siguiente \Rightarrow cuedro en cuento al objeto y sujeto del IIGE.

OBJETO.

Ingresos en efectivo, especie o en crédito que modifiquen el patrimonio del contribuyente, provenien tes de actividades:

- a. Commerciales
- b. Industriales
- c. Agricolas
- d. Ganaderas
- e. Pesca

SWETO

Cuando dichas actividades son realizadas por:

- 1.- Personas físicas.
- 2.- Personas morales.
- Unidades aconómicas sin personalidad jurí– idica.

Cuendo el contribuyente (persona física o md:ral) obtanga ingresos o efectúe pagos en ME al reali zar las actividades antes citades efectuará sus regis tros contables convirtiendo a moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha en que se realicen
las poereciones.

Con respecto a las deudas y créditos en mone — da extranjera la utilidad o pérdida que resulte de ha — cer la conversión a moneda nacional se aumentará o dismaindirá, según el caso, en el ejercicio en que se pa — guen.

En relación al pago anticipado de deudas en moneda extranjera la pérdida no será deducible cuando:

- a. Se adelente el pago de deudas que tienen un plazo determinado.
- b. Reduzca el plazo.
- c. Se aumente la cantidad a pagar (en los pa gos parciales); para poder deducir dicha pérdida será necesario, en caso de obtener un plazo mayor para liquidar las deudas, tomar en cuenta la fecha, plazos y montos originalmente pactados.

La devaluación o revaluación de monedas que - arigina utilidad o párdida.

Se genera stilidad en los siguientes no de contacimientos

1. Por adadsición de pasivos a. Se devalúa la ME o

en ME

b. 8e revelúa la MN.

2. Por posser activos en ME a. 8e revalúa la ME o b. 8e devalúa la MN.

b. Se devalúa la ME.

Se genera pérdida en los siguientes casos:

- Por adquisición de pasivos en ME. a. Se revelúa la ME o
 b. Se devalúa la MN.
- 4. Por poseer activos en ME. a. Se revalúa la MN o

En caso de devaluación o revaluación de una moneda extranjera deben observarse las siquientes reglas:

- a. Traténdose de pasivos que puedan identifi —
 carse plenamente (física o documentalmente)—
 con activos no monetarios adquiridos recien—
 temente (hasta un eño), el ajuste del pasivo
 podrá modificar el costo originalmente esignado a esos activos, aiempre y cuendo en el—
 caso de inventarios, el nuevo costo no sea —
 superior al valor del mercado, tal como lo —
 setablece el boletín sobre Inventarios del —
 IMCP.
- b. En todos los demástoasos el ajuste podrá di ferirse en cuento a su aplicación a resulta dos, considerándolo como un cambio al costo de financiamiento, siempre y cuendo el costo total (interés pactado más partida diferida) no resulte en una tasa de interés anual superior a la normal en el mercado mexicano, para ese tipo de pasivos. El pla

zo para el diferimiento de dicho ajuste ——
debe ser el mismo en que se apliquen los —
intereses relativos.

La aplicación de las reglas contenidas en el punto anterior deben ser consistentes.

Como conclusión de lo anterior puede decirse — que:

- La devaluación de la moneda nacional o re valuación de les monedas extranjeres que originan utilidad o pérdida deberén contabilizarse contra los resultados del ejercicio en que aquéllas ocurran.
- 2. Tratándose de pesivos en moneda extrenjeraque pueden identificarse con los inventa rios o activos fijos que los generaron, el ajuste podrá efectuarse contra el costo deadquisición de los mismos, aumentándolo — (ouendo se revelúa la moneda extrenjera) o disminuyándolo (cuendo se revalúa la moneda nacional), según sea el caso.

Les principales diferencies entre el régimen — contable y el fiscal en relación de les pérdides o uti-

lidades originadas por la fluctuación de la moneda:

FISCALMENTE

CONTABLEMENTE

- 1. Se produce una disminu ción de activos y pasivo en ME.
- 1. Por la valuación ----de los activos y pasivos en ME a la fecha de cierre del ejerci cio. reconociéndose la utilidad o pérdida a pesar de que los activos no se hayan conver tido en efectivo, ni las obligaciones se hu bieren satisfecho.
- 2. Afectan directamente la- 2. Afectan: utilided gravable.
 - - a. El costo de los invantarios.
 - b. El costo de activos f1.ios
 - c. El resultado de ope ración del ejerci cio.
- 3. Las pérdidas se podrên de ducir, capitalizar o amor tizar proporcionalmente en cuatro ejercicios.

En cuento al registro contable de transacciones en moneda extranjera debe utilizarse el tipo de cam bio oficial que publica mensualmente la SHCP en el diario oficial para convertir la moneda extranjera a moneda nacional. CAPITULO III

OBLIGACIONES DIVERSAS

A. CAUBANTEB MENORES

Conforme a los artículos 16 y 17 de la LISA, se consideran causentes menores a las persones físicasque tengen percepciones acumulables en un ejercicio regular por una cantidad que no exceda de \$1,500.000.00,o en el caso de un ejercicio irregular cuendo divididoel monto de los ingresos entre el número de días del ejercicio irregular y multiplicado por 365 días nos décomo resultado una cantidad igual o inferior a \$1,500.000.00

Con el objeto de tener una mejor idea sobre lo commentado, a continuación mostramos un ejemplo, en el — que se determina si el causante es mayor o menor, en un ejercicio irregular:

del 20/VI el 31/XII	\$ 900,000.00	\$ 500,000.00 ·
Dias transcurridos—		
entre las fechas an		
teriores	191	191
Ingreso acusulable-		
diario en promedio	4,712.04	\$ 2,617.80
Ingreso anual en -		
94, 712.04 x 365	1,719894.60	
\$2,617.80 × 365	•	955,497.38
	CAUBANTE MAYOR	CAUSANTE MENOR 8610 personas— físicas).

Los ingresos en efectivo, en especie o en crédito provenientes de la realización de actividades co merciales, industriales, agrícolas, genaderas o de pesca que perciben los causantes menores son los ingresosbrutos enuales en un eño de calendario.

Cuando los causantes obtengen diversos ingre — sos de las actividades mencionadas, deberá sumar todos— sus ingresos para determinar los ingresos brutos enua — les.

BASE Y CALCULO DEL IMPUESTO

Conforme al artículo 43 de la ley se considera gravable a los ingresos brutos anuales obtenidos por el causante en un eño de calendario que se multiplicarén — por el porcentaje de utilidad estimada que corresponda-a la actividad que realice el mismo. El artículo 33 de la ley indica los porcentajes a aplicar a cada activi — dad. Generalmente este porcentaje es del 15 % excepto—en el caso de los giros específicamente señalados cuyos porcentajes de utilidad estimada fluctúen del 3 al 30 % La SHCP mediante acuerdos de carácter general, por ra — mas de actividad podrá reducir los oseficientes de . es—timativa a que se refiere el artículo antes citado.

El procedimiento o para calcular el impuesto — es el siguiente: A la base gravable ya obtenida se leaplicará la tarifa del artículo 34 de la Ley y el resul
tado será el impuesto a pagar.

EJEMPLO PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO

Ingresos brutos enuales de \$1,400,000.00 5% de utilidad estimada (el causante realizala actividad comercial en venta de granos y - semillas y chiles secos). Ingresos brutos por porcentaje de utilidad $1,4000,000.00 \times 5\% = 70,000.00$ Apolicando la tarifa del artículo 34 de la LISA

62,000.00	8,325.00	
8,000.00 x 20 \$	1,600.00	
70,000.00	9,925.00 Impuest	o a
		pagar

Puede darse al caso de que una persona fisicaobtenga ingresos por la explotación de varios giros y que a cada uno de ellos le corresponda un porcentaje de utilidad estimada diferente. En este caso la base del impuesto se obtiene multiplicando los ingresos brutos enuales por el porciento que corresponda a la actividad preponderente.

EJEMPLO:

Ingreso	% utilidad
anual.	es til mada
bruto	(art. 33 Ley)

Ingresos brutos anuales:

gresos prumos anuales:		
Activided commercial en la venta de vinos y licores- de prod. nacional	900,000.00	10
Actividad commercial en la venta de grano, semillas- y chiles secos.	500,000.00	5
	1, 400,000.00	

En vista de que el giro preponderente es aquél en que se obtuvo el mayor ingreso (900,000,00), el porcentaje correspondiente al cálculo de la base gravable-será:

 $$1,400,000.00 \times 10 \% = 140,000.00$ Aplicando la tarifa del artículo 34 de la Lev

100,000	16 ,45 5	
40,000 × 24.10 %	9,640	
140,000	26,096	Impuesto a
		p aga r

Tratándose de un ejercicio irregular la base - del impuesto será la que resulte de elevar al año los -

ingresos brutos obtenidos en el ejercicio que se tra te, a los que se le aplicará el porcentaje de utilidadestimada que señale el artículo 33 de la Ley. Sobre di
cha base se calculará el impuesto enuel (art. 34) y seajustará proporcionalmente al número de días que abar que el ejercicio.

EJEMPLO:

Ingresos Acumulables

\$500,000

20 VI al 31 XII

Ofas transcurridos entre las fechas an teriores.

191 dfas

Ingreso acumulable diario en promedio , ... 2,617.80

Ingreso anual en promedio

\$2,617,80 X 365 d(as

955,497,38

Al ingreso bruto anual se la aplica el porcentaje del artículo 33. Suportiendo que en esta caso co rresponderá el 15 % de utilidad estimada,

\$955,497.38 X 15 % = \$143,324.60 Base gravable a la - que se aplicará la tarifa del Art. 34 de la Ley:

Ajustando por los días transcurridos en el ejercicio:

X = 191 d X \$26,896 = 14,074 Impuesto a pagar en el ejer 365 días ciclo irregular

Causales de estimación de ingresos brutos porperte de la S-CP.

La SHCP en sigunos casos estimará los ingresos brutos de los causantes menores. El artículo 44 de la — Ley establece las causas y el procedimiento que a continuación se detallan.

- 1. Al no presentar la declaración.
- 2. No llevar los registros de operaciones.
- 3. No conserver documentación.

- Al oponerse u obstaculizar la iniciación o desarrollo de una visita domiciliaria ordenada por la SHCP, esí como negarse a recibir la orden, respectiva.
- Cuando los ingresos obtenidos y manifesta —
 dos por el causante no sonsuficientes paracubrir el costo y el gasto normal del negocio, es decir, el causante declara pérdidade operación.
- 6. Si la intervención temporal de caja practicada en períodos normales, o la información obtenida de clientes o proveedores, ponen de mendificato que el ingreso bruto es mayor al declarado.

Para practicar las estimaciones en los casos — anteriores, se reunirán informes y se practicaran estudios sebre:

- a. Precio y costo de mercancias, articulos o servicios.
- b. Importe de renta del local que ocupa el cau sente.
- c. Número de trabajadores
- d. Sueldos pagados

e. Otros gastos normales y demás datos que pue den utilizarse.

Sobre los ingresos brutos estimados se determinará el Ingreso Global Gravable, en los términos del artículo 33 de la Ley.

Plazo para el pago provisional y definitivo - del impuesto.

El articulo 45 de la Ley hace mención de los — plazos enlos cuales debe quedar cubierto el impuesto. — Dichos causantes tienen la obligación de hacer un pago-provisional que consiste en enterar en el mes de julio-de cada eño, el 50 % de impuesto cubierto en la declaración del ejercicio inmediato enterior. En el caso de — iniciación de operaciones no se hará pago provisional — por el primer ejercicio. Para los causantes que realicen actividades ganaderes el pago provisional consistirá en el 1 % de los ingresos percibidos, y lo cubrirán—admiriendo estampillas a las factures que expiden.

Con respecto al pago definitivo, los causantes deben cubrirlo a más tardar en el mes de febrero de cada año.

CAMBIO DE CAUSANTE MENOR A MAYOR.

La ley nos menciona en su artículo 46 que cuento al término de un ejercicio las percepciones acumuladas dal causante exceden de \$1,500,000 el impuesto co - rrespondiente a dicho ejercicio se determinará conforme al régimen aplicable a causantes menores. Pero a partir del ejercicio siguiente, al causante cumplirá con - forme al régimen previsto en la Ley para los causantes—mayores del IIGE.

AUTORIZACION DE LOS LIBROS CORRESPONDIENTES.

El contribuyente solicitará la autorización — ente la Oficina Federal de Hacienda que le corresponda, en un plazo de 60 días contados a partir del lo. de engro del ejercicio siguiente a aquél en que sus ingresos—anuales hubieren excedido de \$1.500.000.00

DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS.

Deberén aplicar al monto original de la inversión en bienes deprecibles o amortizables, los porcenta jes en los términos de la fracción I del art. 21 de la-Ley, por los eños que resten para la depreciación o — amortización, conforms a la fracción VIII del propio — precepto, siempre que cuenten con los documentos comprobatorios correspondientes.

Estos causantes no podrán en mingún caso, diferir para ejercicios futuros la deducción por deprecia — ción o emortización, no efectuada durante los ejerci — cios en que no tributaron conforme al régimen de causan tes mayores. Unicamente podrán depreciarse o emortizar se al saldo, por redimir.

CAMBTO DE CAUSANTE MAYOR A MENOR.

El citado art. 46 asimismo indica que las personas físicas continuarán tributando como causantes majores aunque sus ingresos brutos sean inferiores a — \$1,500.00 en un año calendario, salvo que se obtenga — autorización de la SHCP, dicha autorización opera automáticamente con la simple presentación de un aviso porel causante, ante la Oficina Federal de Hacienda que co rresponda a su domicilio. Este aviso deberá presentarse dentro de los 10 días siguientes al término del ejercicio en el que todavía tributará como causante mayor.

La autorización surtirá efecto a partir del siguiente ejerificio.

En el caso de que el cierre del ejercicio no - coincida con el 31 de diciembre, el causante seguirá -

tributando como mayor durante un ejercicio irregular — que terminará en la fecha ya indicada.

OBLIGACIONES DIVERSAS.

El art. 47 de la Ley establece las siguientesobligaciones a cargo de los causantes menores:

- Llevar registros simplificados de sus opereciones, que determina la SHCP:
 - a. Libro de Ingresos y Egresos.— Que deberá ser presentado para su autorizaciónente la autoridad exactora correspon —
 diente al domicilio del causente. Debe
 presentarse junto con el aviso de ini —
 ciación de operaciones, o dentro de los
 60 días siguientes a la fecha de la última operación realizada cuendo se ha —
 yan apotado los libros

Datos que debe contener el 11bro de Ingresos y Egresos:

INGRESOS:

- 1. Fecha
- 2. Concepto
- + 3. Ingresce gravados

- + 4. Ingresos gravados a la tasa general
- + 5. Ingresos gravados por cada tasa especial.
 - Descuentos, devoluciones y rebajas sobre ventas.
- + Esta división deberá hacerse únicamente si el causante es sujeto de ISIM.

EGRESO6:

- 1.-Fecha
- 2. Concepto
- 3. Compres
- 4. Sueldos y salarios
- 5. Adquisición de trienes depreciables o amorti.
 zables.
- 6. Otros gastos del negocio.
- II. Presentar en las oficinas autorizadas, en el mes de febrero aiguiente el ejercicio de que se trate, una declaración en la que se determine la base del im puesto y el monto de éste.

- III. Presentar una declaración, dentro de los 15 días siguientes a la clausura, suspensión de operacio nes o traspaso, y pagar el impuesto correspondiente al período respectivo.
- IV. Expedir documentos que acrediten les ventas que efectúan y conserver una copia de los mismo a disposición de la SHCP.
- V. Deberén conservar la documentación comprobatoria de sus compres, la que deberá tener las carecteris ticas que señala la SHCP, mediante disposiciones generales.

La Ley del ISR.en su artículo 10 considera como causantes mayores;

1.- Las personas físicas

- a. Con ingresos acumulables superiores a ,- .\$1,500,000.00 en un ejercicio regular, o en unejercicio irregular cuendo al elevarlos proporcionalmente a un eño calendario, el resultado sea superior a la cifra mencionada. En dicho caso al ingreso enual proporcional será el queresulte de dividir el monto del ingreso entre el número de días del ejercicio irregular y multiplicado por 365 días.
- b. Con ingresos por comisiones, mediaciones, eneje nación de inmuebles u otorgamiento temporal deuso o goos de bienes.

2.- Personas Morales:

Se consideran por ley todas las sociedades independientemente del monto de sus ingresos.

Les SOCIEDADES deberén der cumplimiento a lessiguientes disposiciones, cualquiera que sea el monto de sus percepciones acumulables.

I. LLEVAR CONTABILIDAD.

- Deberén llevar su contabilidad, en la que registren todas sus operaciones, analizando los ingresos acumulables y deducciones auto rizadas; (se comentan ampliamente en capítu los posteriores).
- Tendrén esimismo la obligación de llevar 3 libros de contatilidad per lo menos.
 - a. De inventarios y balances
 - b. Diario General
 - c. Mayor, o de cuentas corrientes.

Además las sociedades y compeñíes por acciones lievarán el libro de actas, en las que constarán todos los acuerdos que se refieren a la marcha y operaciones sociales, tomados por las juntas generales y los conse jos de administración.

El Cádigo de Comercio especifica lo que debe — contener cada libro. (Arta. 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41).

Los libros de contabilidad podrán usares por -- medio del registro manual, mecanizados o electrónicos,-- o en su defecto una combinación. Los trámites a reque-

rir por lo que se refiere a los registros manuales es—
como sique:

Se presentarén los libros ente la autoridad — exactoira al mismo tiempo en que se dé aviso de inicia — ción de operaciones. A la terminación de alguno de — los libros o que estén por terminarse se presentará el-nuevo libro dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la última operación registrada.

El causante deberá llevar los libros debida — mente encuadermados y foliados.

Por lo que se refiere a los registros meceniza dos de contabilidad se presentarán para su autorización las hojas que se destinen a formar el libro diario, éstas deberán ser preimpresas y prenumeradas consecutivaments y encuadarnadas, conteniendo nombre, domicilio yregistro federal de causantes del contribuyente.

Tratândose de iniciación de operaciones las hojas se presentarán, para su autorización dentro de los—60 días siguientes a la fecha de apertura, sin correr—ningún asiento.

Si se trata de una nueva dotación de hojas, — se presentará la última hoja autorizada aún cuando en — la misma no se hubiere corrido mingún asiento, también— será necesaria la última hoja utilizada.

Si alguna de las hojas fuese inutilizada de — berá quedar incluída en el orden de numeración indicando que está cancelada. Las hojas que se destinen a formar los libros mayor y de inventarios y balances serán—utilizadas sin autorización previa.

Si se opta por registros elettrónicos de conta bilidad se formulará un aviso a la autoridad exactora correspondiente dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que los adopte, señalando éntre otros: marca de equipo, capacidad y características de las máquinas, lenguaje que utilice.

Los cambios al sistema se comunicarén por me dio de aviso que se presentará dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que ocurra.

En el caso de destrucción parcial de registros manuales se autorizarán nuevos libros de contabilidad,— debiéndose conservar los inutilizados en tanto no caduquen las facultadas de revisión que tienen las autorida das fiscales; en cuento a registros mecanizados y electrónicos no hay disposición alguna.

Si es destrucción total, parcial, pérdida o ro bo de registros menuales, mecánicos y electrónicos, elcausante deberá proporcionar a la Oficina Federal de Ha cienda que corresponde a su domicilio, el documento pú-

٠,٠

público en el que consten los hechos de que se traten.

Cuando se lleva a cabo una revisión durante — más de 60 días por parte de las autoridades fiscales, — el contribuyente deberá solicitar se le autorican nue— vos libros a efectos de continuar con el registro de — sus operaciones, presentando el recibo que le hubieren— excedido.

El plazo para esta solicitud vence a los 10 - días postariores al venciadento que la ley establece para el retraso en el registro de las operaciones (60 - días).

La SHCP podrá exigir los libros y la documenta ción hasta por cinco eños contados a partir de:

Traténdose de:

- a. Ejercicio aiguiente a aquél en que se terminó de depreciar o amprilzar. Activos
- b. El último ejercicio en quese haya cobrado Ventas en abonos

- c. La fecha de resolución final Partidas en juicio o recurso.
- d. La fecha en que se realice —
 el pago del gravamen Causantes no obliga —
 dos a presentar decla
 reciones ni lievar li

El plazo que la SHCP tiene para revisar las de claraciones de los causantes y formular liquidaciones — del impuesto a su cargo es de 5 años contados a partir-de la fecha de la presentación de la declaración, cabeseñalar para efectos de mayor entendimiento, para lo — dispuesto se presentan dos situaciones para computar — la caducidad:

bros.

Presentación de la deplaración.— La caducidad durante el período legal será a partir del día siguiente a la fecha en que se presentó la deplaración. Cuando se trate de Gómplementarias, Impuesto retenido, Extemporáneas e al no presentaria, la caducidad será a partir del día siguiente al vencimiento del plazo legal.

El vencimiento del plazo legal para los demás documentos serás Mayor general, diario general e inventarios y balances.

Indefinidamente

Actas de asambleas de accio nistas y de consejo de admi nistración, escritura constitutiva y sus reformas y escri tures de adquisición de inmue bles

Indefinidemente

Contratos en general

Seis años después de ter minada su vigencia.

Declaraciones fiscales, oficios de exención o reducción de impuestos, etc. Seis años o indefinida mente, según la natural<u>e</u> za de los oficios.

Pólizas de diario, ingreso y egreso

Seds años

Registros Audliares

Set a affoa

Documentos originales, regis tros y papeles de trabajo de pólizas en general tales como facturas de venta, comprobantes de pago y otros libros auxiliares

Seds affor

Documentos relativos a importaciones y exportaciones de inventarios.

Sedia años

Tarjetas de tiempo de empleados

Un año

Factures por compres de activos fijos y sus documentos aduana les en su caso, esí como los —/ registros auxiliares. Seis años después del último en que se depreciaron losactivos.

Correspondencia en general

Clinco años.

TT. FACTURAR

Otro de los requisitos que deben cumplir esla elaboración de factures que son los documentos que amparen los ingresos, es decir, que el causente deberáacreditar las ventas mediants la expedición de facturas debiendo conservar una copia, la cual deberá estar a disposición de la SHOP; misma que exije que en el cuer po de la factura se anoten los alguientes datos:

- Nombre, domicilio y número de Registro Federal de Causantes del vendedor o del prestador del servicio, amí como el folio consecutivo de la factura (estos datos de berán estar impresos).
- Nombre y domicilio del compredor o usuario del servicio.
- 3. Fecha de operación.

- Cantidad y clase de mercanofas vendidas, o descripción del servicio recibido.
- 5. Precio unitario, importe y valor total.
- Número de cédula de empadronamiento de la Tesorería. (impreso)
- Número de la credencial de la cémara de comercio o industria a la que pertenece.-(impreso).
- Cuendo se opte por llever telonarios, éstos deberán estar empestados y foliados.
- St se utilizen documentos en original y copia deberán estar foliados y se conservarán las copias empastadas y en orden. Si alguno de ellos se inutiliza deberá indicar en el Mismo que están cancelados.

Al utilizarse varias series de documentos — se identifican por orden alfabético.

También se presenta que la documentación que acredite las ventas consista en una tira que expiden — las méquinas registradoras; tomendo en consideración — esto se dispone que el causante, previo aviso a la autoridad exactora, estárá en posibilidad de comprobar sus—

ventas mediante las tiras de auditoría de su máquina registradora, siempre y cuendo éstas contengen el resumen global de las ventas diarias que serán la base para la—elaboración de las facturas diarias globales, las cuaides deberán estar firmadas por el auditor interno res—ponsable.

III PRACTICAR BALANCE

A la fecha de terminación del ejercicio se deberá practicar Balance, la indicación de la fecha determinación del ejercicio no podrá modificarse sin la autorización previa de la SHCP. A la fecha del balance deberá practicarse inventario de existencias. La práctica del inventario podrá anticiparse hasta el último día del mas anterior al cierre del ejercicio, haciendolos ajustas respectivos para actualizar el saldo a la fecha del Balance. Cuendo se utilios el sistema de Inventarios Perpétuas o Detallistas podrán hacer conteosfísicos, parciales durante el ejercicio.

IV PRESENTACION DE DECLARACION DEFINITIVA

Les declaraciones se deberén presentar en la les oficines autorizades dentro de los tres meses si — guientes a la fecha en que se haya terminado el ejerci—

cio, así como la declaración en la que se determina labase del impuesto y el monto de éste; la SHCP podrá otorgar a título individual prórroga para dicha presentación, siempre y cuando esté plenamente justificada la acción, ésta podrá ser hasta por un plazo no mayor de — 60 días.

Para efectos del anticipo del impuesto sobre la renta deberá efectuar 3 pagos provisionales dentro — de los primeros 15 días del 50, 90 y 120 mes del ejer — cicio. Las instituciones de seguros de,crédito y las — organizaciones auxiliares de crédito, presentarén su — declaración del impuesto sobre la renta dentro de los — 30 días siguientes a la fecha en la que su balence sea—aprobado por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, lo que no implica aprobación para efectos fiscales.

Los causantes deberán consolidar los resulta dos de la matriz con les de las sucursales, en una sola base de impuesto y una sola declaración enual, la cualdeberá incluir lo relativo a las diferentes actividades industriales, comerciales, agrícolas, ganaderas o de pesca que realice al causante. La declaración se pre — sentará en la oficina autorizada según el domicilio del contribuyente.

VI. PRESENTAR UNA DECLARACION DENTRO DE LOS TRES ME —
SES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE OCURRA LA LIQUIDA
CION, CLAUSURA, TRASPASO, FUSION DE SOCIEDADES O —
CAMBIO DE LA FECHA DE BALANCE.

La declaración relativa a las operaciones — e impuesto causado en el período comprendido entre el — día siguiente a aquél en que se hubiere terminado su — último ejercicio y la fecha en que hubiere ocurrido — cualquiera de los hechos entes mencionados. Con excepción del caso de fusión en el que la sociedad que sub — siste presentará la declaración correspondiente a la — sociedad que deseparace.

Simultáneamente a la presentación de la deríclaración ya entes mencionada se deberá garantizar el interés fiscal, en los casos de suspensión de operaciones y clausura. La SHCP podrá dispensar total o parcialmente dicha obligación.

Se establecen dos opciones conforme a les puales los causantes dal impuesto al ingreso global deles empreses pueden garantizar el interés fiscal;

lo. Opción:

Base Utilidad gravable.

Suma de los resultados gravables (utilidad o pérdida) que haya declarado el causante, méximo los 5 — últimos ejercicios anteriores a aquél en que se produz— ca la clausura o suspensión de operaciones:

Suponiendo que el 10 de Agosto de 1979, unaempresa clausura sus operaciones:

Ejercicios terminados el 31 de diciembre de:	Utilidad Grabable
1978	6 (750,000)
1977	(500,000)
1 <i>97</i> 6	600,000
1 <i>97</i> 5	375,000
1974	400,000
•	a) # 125,000

- b) Utilided promedio \$125,000 ÷ 5 = \$25,000
- c) Aplicación terifa Art. 34
 - \$ 25,000 \$ 2,035

d) El resultado multiplicado x 3 mismo que será el monto del interás fiscal a garantizar.

$$$2,036 \times 3 = $6,105$$

20. Opción:

Base Ingresos Brútos

Suma de Ingresos brutos que haya declaredo — el causante, méximo los 5 últimos ejercicios enteriores a aquél en que se produzca la clausura o suspensión de-operaciones.

Ejercicios terminados el 31 de diciembre de:	Ingresos brutos
1978	\$ 750,000
1977	900,000
1 <i>97</i> 6	1, 200,000
1975	750,000
1974	800,000
	a) \$ 4, 000,000

- b) Promedio de ingresos brutos
 - \$ 4,000,000 5 800,000

 c) Promedio de ingresos brutos aplicación del factor de Utilidad estimada que corresponda a su giro. (art. -33)

\$ 800,000 X .05 = \$ 40,000

(varía según la actividad que realice el cau sente)

 d) Utilidad gravable promedio estimada, aplicación delart. 34.

\$ 40,000 \$ 4,245

e) Determinéndose el IIGE que corresponda a dicha utili dad promedio se multiplicará por 3, siendo el resultado el IIGE que debe garentizarse.

\$4,245 x 3 = \$12.735.

Forma de Garantizar el Interés Fiscal, según el Código Fiscal de la Federación:

 Depósito de dinero en la institución de crédito que legalmente corresponda.

- 2. Prenda o hipoteca.
- Fienza otorgada por compañía autorizada, la que no gozará de los beneficios de orden y excusión.
- 4. Secuestro en la vía administrativa, y
- Obligación solidaria que asuma un terce ro que compruebe su idoneidad y solven cia.

Presentar declaraciones de liquidación.— — Dentro de los seis meses a partir de la fecha en que — se haya formulado la declaración de clausura, presentarán la relativa al impuesto sobre les operaciones de liquidación del activo del negocio; cuendo no sea posible efectuar la liquidación total del activo en el plazo se malado, se presentará la declaración mencionada con las operaciones realizadas hasta esa fecha y posteriormente, declaraciones provisionales semestrales hasta que se — lleve a cabo la liquidación total del activo. En tales declaraciones se acumularán los ingresos percibidos — desde el inicio de la liquidación y se determinará el — impuesto respectivo acreditando los pagos efectuados — con enterioridad.

VII. PROHIBICION DE REVALUAR

No dar efectos fiscales a las revaluaciones de su activo fijo o de su capital. CAPITULO IV

DE LOB CAUBANTES MAYORES

INGRESOS ACUMULABLES

(Art. 19)

INGRESOS ACUMULABLES

(Art. 19)

- A. Ingresos estimados por la SHCP.
- Diferencia entre precios de mercado y de venta decla rada
 - Utilidad por pagos en especie
- C: Diferencia entre precios de mercado y de venta decla rada.
 - 1. Ventas al costo
 - a. de bienes y servicios
 - b. de arrendamiento financiero
 - 2. Ventas a memos del costo
 - a, de bienes o servicios
 - b, de productos recibidos en pago
 - c. de arrendamiento financiero
- D. Estimaciones por compres no declaradas
- E. Ganancias derivadas de:
 - a. la enajenación de activos fijos de la empresa

- b. fusión de sociedades en las que el causante seasocio o accionista.
- c. liquidación de sociedades en las que el causantesea socio o accionista.
- d. reducción de capital de sociedades en les que elcausante sea socio o accionista.
- F. Aumento en inventario de ganado
- 6. Ventas en abonos
- H. Accendentento financiero
- Utilidad por devaluación o revaluación de monedes extremjeres.
- J. Recuperación de cuentas incobrables.
- K. Los ingresos por dividendos de empresos extrenjeres, cuendo no paquen la tasa proporcional del 21 %.
- L. Los ingresos por servicios técnicos y regalfas de em presas del extrenjero, cueno no paguen la tesa pro corcional del 10 %.

La Ley del ISR en su articulo 19 especificaque para efectos del IIGE, ecumularén la totalidad de sus ingresos:

A. Las sociledades

- 8. Las personas físicas y unidades económicas, las personas físicas en su calidad de empresarios, así como los provenientes de bienes afectos a dicha actividad los ingresos derivados del arrendamiento de inmue bles se considerarán relacionados con la actividad mercantil y, por lo mismo, acumulables, en los siguientes casos:
 - a. Cuando los bienes inmuebles figuren registrados como parte del activo en los libros de contabili dad de la empresa, y
 - b. Cuando la actividad mercantil del causante se desarrolle en parte del inmueble que produzca el ingreso, aún cuando no se satisfaga el requisito 4 del subtédiso enterior.
- C. Sucursales o agencias de empresas extranjeras, esta blacidas en el país.

I. INGRESOS ACUMULABLES.

A. INGRESOS ESTIMADOS POR LA SHCP.

La ley del ISA en su articulo 19, fracción — VI, inciso "a", considera como ingresos acumulables, — los ingresos brutos determinados o estimados por la — S-CP.

Las causas de estimación se encuentran conte

nidas en el artículo 32 de la ley, el cuel especifica que son causales deestimación:

- a. Omisión a declaraciones y oposición a auditorias.
 - Al no presentar las declaraciones en el momento de la vásita deminálidada de ; requisición de documentos, datos o in formes
- En el caso de auditoría, al no permitir el desarrollo de la misma o negarse a recibir la orden.
- b. No proporcionar libros, documentos o in formas relacionados a las declaraciones aclicitadas.
- c. Contabilidad viciada o irregular:
 - que aparezca con alteraciones
 - Al contener datos falsos o inexactos
 - Cuendo la alteración u omisión exceda del 3 % sobre:

Concepto Base para calcular el-Ingresos 3 % Ingresos declara -

Registro de: dos

. Facturas de com- Facturas declaradas pres

. Existencia de in ventarios o al valuares a pre cio diferente al

costo Ingresos declarados

- d. Presentar cualquier otra irregularidad en la contabilidad, que no permita cono car las operaciones de la empresa.
- e. Por ser causentes menores, es decir, porhaber obtenido en el último ejercicio declarado, ingresos inferiores a \$1,500.000.00

La determinación estimativa del ingreso global gravable procederá independientemente de las sencio nes a que halla lugar.

Procedimiento para estimar los ingresos: El ingreso bruto se determinará en base a:

- Datos de la contabilidad y documentación.
- Ultima declaración presentada

 Wedios indirectos de investigación económica ca o de cualquiera otra clase

A la estimación de los ingresos brutos seles aplicará el coeficiente correspondiente a la actividad que realice el causantepara determinar el ingreso global gravable Cuendo el causante obtenga ingresos no propios del giro a que se dedica, deberá aumentarlos a sus ingresos normales; a los ingresos propios del giro se harán las deducciones correspondientes. Asímismo, el causante tiene el derecho de amortizar las párdidas de operación de ejercicios ante riores.

8. DIFERENCIA ENTRE PRECIOS DE MERCADO Y DE 'VENTA DECLARADA.

El articulo 19 fracción VI, inciso "b" insidica que: serán acumulables.

a. La diferencia entre el precio en que el causante venda los biens de su activo — en el que fije la SHCP, tomando en consideración los corrientes en el mercado interior o exterior, y en defecto de és tos el de avalúo, cuando los primeros — no corresponden a los de mercado o al — valor de avalúo. En este caso el eva — lúo es solicitado por la SHCP.

b. Pagos en especie. La diferencia entre el valor inicial del activo menos su depreciación o amortización acumulada si se trata de activo fljo, y el valor de avalúo practicado por una institu ción de crédito en la fecha en que se trasfiere la propiedad del bien motivo del pago en especie.

Requisitos para efectuar un pago en — especie:

- Que los bienes seen propiedad de laempresa decidora.
- . Que la propiedad de esos activos sea trensferida.
- . Que la rezón de la transferencia esla de efectuar un pago.

En el caso de que exista diferencia entre el precio de mercado y el de venta declarada, procederá — la estimación por parte de la SHCP.

C. DIFFERENCIA ENTRE EL PRECIO DE MERCADO Y DE VENTA — AL COSTO O A MENOS.

El citado artículo 19, en su fracción VI, intiso - "c", establece que dicha diferencia en la venta -

al costo o a menos del costo en la venta de bi<u>e</u> nes y servicios, será acumulable.

- 1. Venta al costo:
 - a. de bienes y servicio
 - b, de productos recibidos en pago
 - c. de arrendamiento financiero.

En caso de que la SHCP estime la referente — a este inciso, procederá:

Centidad a adialonar a la
utilidad declarada.

= Utilidad Brutax impor
Costa de vtas. te de
vantas
al cos

Con el objeto de tener una idea más clara sobre lo comentado, a continuación mostramos un ejemplo:

> Una empresa vende "x" producto a precio de cos to de \$100 y no puedé justificar el precio de venta de dicha operación. La SHCP procederá a estimarlo como sigue:

Ventas declaradas por el causante (100 art) \$ 20.000

Costo de ventas decla

- 15,000

rado

\$ 5,000

Porciento de utilidad bruta en función delcosto declaredo

33%

Ingreso estimado porla SHCP (unitario)

49.50

Le centided e edicioner e le utilided brute esde \$4,950.00

- 2. Venta d menos del costo
 - a, de bienes y servicios
 - b. de productos recibidos en pago
 - c. de arrendamiento financiero

En caso de que la SHCP estime lo referente aeste intiso, procederá:

Cantidad a adicionar a la utilidad bruta declarada.=

Imports de ventes a menos del costo
$$+ (Precio - Costo) + \frac{Utilidad bruta}{Costo Vtas.}$$

x Importe de les ventes.

200 00

En base a los datos del ejemplo enterior, — ilustraramos la forma en que procedería la estimación — por parte de la SHCP.:

Supongamos que la empresa vende su producto en \$100 (a menos del costo) y no puede justificar elprecio de venta de esta operación.

Importe de ventas	. ~ 100.00
Precio de vta.	\$ 100.00
Costo	<u>- 150.00</u>
Olferencia	(<u>50.m</u>)
	50.90
Más: utilidad bruta en	1
function del costo	1
de ventas declara	1
do (\$150 × .33)	49.00
are metime le	SHCP 99.50

En la diferencia entre el precio de mercado y de venta declarada al costo o a menos, se presenten las dos modalidades siguientes:

> a. Ventes a menos del costo de productos recibimos en pago. — No existe venta al cos to o a menos de él en la venta de bienesy mercencías fabricadas en serie y en dis tintos modelos, si el causante recibe como parte del precio del producto que venda artículos usados que después enajene con pérdida.

Requisitos en la factura que se expida — con motivo de la venta del articulo nuevo:

- . precio en que se recibió el articulo -
- . otros datos que permitan la identificación del artículo.
- b. Ventas a menos del costo o al costo en arrendemiento financiero.— No procederála estimación de los ingresos si la sumade los pagos cubiertos durente el plazo inicial forzoso y los derivados de la opción, es superior al costo de los biensemateria de operación.

Cuando el cociente de las fórmulas anterio — res (utilidad bruta entre costo de ventas) no puede ser determinado, la SHCP lo estimará en base al articulo 33 de la Ley.

No procederá la estimación cuando el causan te demuestre que:

- La venta o la prestación del servicio sehizo al precio de mercado a la fecha de operación.
- 2. Cuando el juicio de la SHCP esté comproba do que los bienes hen sufrido demérito.
- Existen circunstancias que determinan lanecesidad de la operación.

D.ESTIMACION POR COMPRAS NO DECLARADAS

El artículo 19, franción VI inciso "d", indica el procedimiento para la estimación de :+ les compres no declaradas. La forma en que-la SHCP procederá a la estimación es la siquiente:

Estimación a rea- Importe de compras lizar por parte - = no declaradas. -

Para una major comprensión de la forma en que la SHOP estima les compres no declaradas, se presenta — el siguiente ejemplo:

Continuando con los datos enteriores, suponga mos que el causante no declara compras dor \$2,000.

El procedimiento será el siguiente:

Dentro de la estimación por compres no decla radas, se presenta el siguiente caso:

- Precio de compra que no corresponde al demercado. La utilidad gravable o pérdidafiscal declaradas por el causante pueden ser aumentadas o disminuidas respectivamen te, por la autoridad fiscal, cuendo los precios de compra que declaren no corres ponden a los de mercado. Por lo tanto, la diferencia entre los precios que llegue adeterminar la autoridad fiscal y lo que se haya declarado, será un ingreso gravable para efectos del IIGE.

Disposiciones adicionales en materia de estimación de ingresos: El Cóptigo Fiscal de la Federación—en su articulo 83 señala que:

- Son ingresos gravables los depósitos en la cuenta bancaria del causante, que no corresponda a los registros de su conta bilidad.
- Que son ingresos gravables de la empresalos depósitos que se hegan en las cuentas de cheques personales de sus gerentes o administradores y aún de terceros, cuendo

tales depósitos corresponden a la empresa, o cuendo con cargo a dichas cuentas se expiden cheques para pagar adeudos con traídos por éste.

- Que son ingresos gravables del último ejercicio que se revise, las diferenciasque existen entre los activos registrados en la contabilidad y las existencias realas.
- 4. Que la información que aparezca contenida en libros, registros, sistemas de contabi lidad, documentación comprobatoria y co rrespondentia que se encuentren en poderdal causante, corresponden a operaciones celebradas por él, aún cuando aparezcan aín su nombre o a nombre de otra persona.
- 5. Que corresponde a operaciones del causente, la información contenida en libros, registros y sistemas de contabilidad a -nombre de éste, que se localicen en poder de personas a su servicio o de accionia -tas o propietarios de la empresa.
- 6. Que la información ascrita o documenta ción de terceros, relacionados con el cau

sente, corresponden a operaciones reali zadas por éste en cualquiera de los casos siguientes:

- a. Cuendo se refieren al causante designado por su nombre, denominación o rezón social.
- b. Cuando en tales documentos se señalecomo lugar para la entrega o recibo de bienes o prestación de servicios, cualquiera de los establecimientos que tenga al causente, aún cuendo endichos documentos se exprese el nom bre, denominación o razón social de un tercero real o ficticio.
- c. Cuando en la documentación de refe 'rencia de señale el nombre o domici lio de un tercero, real o ficticio, si se comprueba que el causante entre ga o recibe bienes o servicios en ese domicilio y a ese nombre.
- d. Cuando la información o documentos de terceros, se refleran a cobros o pagos efectuados por el causante o por su cuenta, por persona interpósi ta o ficticia.

Asímismo se señalen dos procedimientos paraestimar los ingresos de los causentes que se coloquen en
las causas de estimación de ingresos que establecen las
leyes fiscales; en materia de impuesto sobre la renta,
estos procedimientos son en adición a los que se esta —
blecen en el artículo 32 de la ley, los dos procedimien
tos mencionados se aplicarán en los casos en que los —
propias causantes no puedan comprobar los ingresos percibidos en el período objeto de la revisión. Consisten
en lo siguiente:

- Si tomendo como bese la contabilidad y documentación del causente, así como la in formación de terceros, se pueden recons -tadir las operaciones de cuendo menos 30 días, el ingreso estimado por el período sujeto a revisión será el que resulte de multiplicar el promedio de ingresos, por los días que abarque dicho período sujetoa revisión.
- Si lo enterior no es fectible, les autoridades fiscales observarén les operacionesnormales del causante por lo menos durante tres dies. El promedio diario de ingresos que resulte, multiplicado por el número de dies que abarque el período sujeto a revisión, será el ingreso estimado del causante

E. GANANCIAS DERIVADAS DE ACTIVO FIJO Y FUSION, LIQUI — DACTON Y REDUCCTON DEL CAPITAL DE SOCIEDADES.

El articulo 19 fracción VI inciso "e" de la-Ley, señala que serán acumulables las ganancias derivadad de:

a. La enajenación de activos fijos de la empresa. Con respecto a la acumulación deestos ingresos, existe la siguiente excepción: la genencia derivada de la ena jenación de edificios, terrenos y cons trucciones, si se invierte el total de di
cha enejenación en la adquisición de bienes depreciables o amortizablés, en re giones susceptibles de desarrollo.

La SHOP podrá aprobar el plan de inver — sión del causante, el cual deberá realizar se en los plazos y con los requisitos que la misma Secretaría indique mediante disposiciones de carácter general. No es ne cesario que el importe total se reinvierta en activo fijo para que la utilidad — no se grave; en este caso, se gravará la—utilidad no reinvertida.

Con respecto a la adquisición de terre — nos, no se consideren como reinversión, —

ya que no estén sujetos a depreciación oa amortización. Lo mismo sucede en el renglón de crédito mercentil en el sentido de que su amortización no es permitida para fines fiscales. Sin embargo, la -SHCP en la práctica, sí toma en cuenta el costo de la adquisición del terreno cuendo éste forma parte del plan de in versión que se somete a su aprobación.

- b. Fusión de sociedades en las que el causen te sea socio o accionista. Esta utili dad se produce cuendo el valor de comprede las acciones de la empresa que desaparece por la fusión, es inferior al valorcontable de las mismas a la fecha de la fusión.
- c. Liquidación de sociedades en las que el acusante sea socio o accionista. Esta autilidad se deriva de la realización de alos motivos. de la empresa y el pago de apasivos. Lo enterior de como resultado auna duclicidad en el impuesto:
 - La empresa que desaparece por liquida ción ha tenido que pagar el impuesto correspondiente a la utilidad generada.

- La empresa tenedora de las acciones ---de la sociedad que deseparece, a su ----vez, gravará la utilidad que reciba con motivo de la liquidación.
- d. Reducción de capital de sociedades en les cuales el causante es socio o accionista, Esta utilidad se produce cuando:
 - El pago de la reducción de capital no se recibe en efectivo sino en otros bienes.
 - El valor de avalúo o de mercado de losbienes es superior al monto de la reduc ción del capital social.

F. ALMENTO EN INVENTARID DE GANADO.

El articulo 19, fracción VI, inciso "f" de termina que: la diferencia entre los inventa rios final e inicial de un ejercicio, cuando el inventario final fuere mayor, tratándose de causantes dedicados a la ganadería.

G. VENTAS EN ABONDS

El articulo 19 fracción VI, inciso "g" estipula lo referente al tratamiento de los ingre sos por ventes en abonos y al efecto indica que el causante podrá elegir, entre los dossiguientes, el procedimiento para acumulareste tipo de ingresos:

- a. Gravar toda la operación en el ejercicioen que se realiza la venta.
- b. Gravar la operación conforme se efectúenlos cobros, siempre y cuando el 50 % o más el importe de la venta quede por co brar a plazos.

Cuando el causante elija uno de los dos procadimientos, no podrá modificarlo sin autor<u>i</u> zación de la SHCP.

En el segundo procedimiento los cobros se — eplican proporcionalmente a la recuperaciónde la utilidad bruta que se obtenga en lesventas en abonos de cada ejercicio. (De cada
cobro, una perte proporcional corresponde ela recuperación del costo y la otra parte —
a la utilidad).

La Ley indica que el costo es la centidad — que resulta de eplicar a los abonos por operaciones realizadas durente el ejercicio; el porcentaje que en el precio total pactado — en las ventas en abonos celebrades durente — el mismo, represente el costo de los bienes—vendidos.

Ejemplo:

Les ventas en abonos del ejercicio ascàndiè - ron a \$2.250 y el costo fue de \$1.350.

Costo \$1.350 = 60 % Porcentaje de costo

Ventas \$ 2250

Por la tento, de cada cobro que ser realice el 60 % representará costo recuperado y el -40 % restante representará la utilidad.

Con el régimen de ventas en abonos, la uti — lidad proveniente de las ventas se mostrará en el Esta do de Resultados hasta que se obtenga el efectivo que-representa dicha utilidad. De esta menera, no se mostrarán utilidades de ventas que no se hayen cobrado. — Lo enterior implica que cuendo se declare la utilidad gravable, existirá el efectivo disponible para cubrir-el ISA correspondiente.

Los causantes que utilican la optión para - ventas en abonos podrán hacerlo para fines contables y fiscales, o únicamente para fines fiscales; en este ca so deberán llevar los registros en cuentas de orden.

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS A LAS VENTAS EN ABONOS.

- a. Llevarán cuentas por separado en su contabilidad que permitan conocer en cada ejercicio fiscal, el precio de las ventas en abonos y su correspondiente costo.
- b. Al término de cada ejercicio fiscal calcularenel porpentaje que represente el costo de los bienes vendidos durente el mismo ejercicio, dividiendo dicho costo entre el precio total de las ventas correspon dientes.
- c. Mentendrén registros contables que permitan datarminar, en función del ejercicioen que se realizaron las ventas, el monto de los abonos cobrados en el mismo lapso.
- d. Se considerarán como ingresos acumulables las cantidades que efectivamente se hubig ren cobrado durante el ejercicio, prove nientes de las ventas en abonos celebra das en elicho ejercicio y en los enterio res.
- e. Deducirán de dichos ingresos el costo que les corresponda, según el ejercicio en que se hubiera efectuado la venta, El costo será la centidad que resulte de aplicar el porciento a que se fefiere el-inciso b) de estas disposiciones, a los cobros efectivamente hechos por ventas en abonos, realizadas durente el ejercicio en que se hubiere celebrado la venta.

- f. En caso de que no se llegue a obtener —
 el cobro de la totalidad de los abonos ni
 se llegue a recuperar el bien, el costo —
 no recuperado se podrá deducir cuando seconsume el plazo de prescripción, o antes
 si fuere notoria la imposibilidad de co —
 bro. En este caso, el costo no recuperado será la cantidad que resulte de apli —
 car al saldo deudor del cliente moroso, —
 el porciento a que se refiere el inciso —
 b) enterior, correspondiente al ejercicio
 en que se hubiere realizado la venta. que
 los originó.
- g. Las remuneraciones que el causante paguea sus empleados o a terceros, como pueden
 ser las comisiones que están sujetas al cobro de ventas en abonos en las que hu biere intervenido, serán deducibles en el ejercicio en que los causantes efectúen
 el cobro de los abonos. Además, en el caso de pagos a empleados, deberá satisfa
 carse el requisito legal que establece que sólo serán deducibles estos pagos cuando hayan sido realmente erogados en efectivo o en cheque girado contra la cuenta del causante o en otros bienes que
 no seen títulos de crédito.

Si el causante enajena la cartera de ventas en abonos o si la reembolsa a los socios por liquidación o reducción de capital, la utilidad pentilente de reali zar deberá considerarse como ingreso acumulable.

Si el causente recupera algún bien vendido — en abonos, por incumplimiento del contrato, deberá in — cluirlo nuevamente en el inventario el precio original— de costo, deduciendo únicamente el demérito real que ha ya sufrido el bien, o aumentando el valor de las mejo — rea. El vendedor acumulará como ingreso las centidades recibidas del comprador, deducidas las que le hubie re devuelto conforme al contrato respectivo, así como — las que ya hubiere acumulado con enterioridad.

Para comprender mejor lo que se refiere a la acumulación de ingresos por Ventes en Abonos, presentamos el alguiente ejemplo, en el que se muestra la diferencia al apter por cualquiera de los dos procedimien — tos entes señalados.

Datos:

Ejercicio	Ventas	Costo de	Cobros <u>E</u>	Gastos de
		Ventes	fectuados	Operación
10.5	\$5,25 0	\$3,15 0	\$1,750	\$ 525
20.	5,250	3,150	3 ,50 0	525
3o.	10,500	6,300	7,000	1,060
40.	2,625	1,575	6,125	263

NOTA, El margen de utillidad permanece constante.

I. AL GRAVAR LA OPERACION CONFORME SE EFECTUAN LOS COBROS

ESTADO DE RESULTADOS

Concepto	Ejercicios			
Utilidad realizada por ventes en abo — nos (40% de los co— bros efectuados)	<u>10.</u> \$700	20. \$1,400	30. \$2,800	40. \$2, 450
Wenos:				
Gastos de operación	525_	525	1,050	263
Utilided Contable	\$175	\$875	\$1,750	2,187
TT 44 00 0440 TOO4 4 4 04			-	

II. AL GRAVAR TODA LA OPERACION EN EL EJERCICIO EN QUE -SE EFECTUA LA VENTA.

ESTADO DE REBULTADOS

Concepto	Ejercicios			
	lo.	20.	30.	40.
Ventes	\$5,250	\$5,25 0	\$10,500	\$2,625
Menos;				
Costo de Ventas	3,150	3,150	6,300	1,575
Utilidad Bruta	\$ 2,100	\$2,100	\$ 4,200	\$1, 050
Manos:				
Gastos de operacio	5n 525	525	1,050	263
Utilidad Contable	1,575	\$1 ,575	\$ 3,150	\$ 787

H. ARRENDAMIENTO FINANCIERO

La Ley en su artículo 19, fracción VI, inciso - "h" considera para efectos del IIGE que son acumula - bles los ingresos provenientes de contratos escritos - que conceden el uso o goce de bienes y que se estipule desde su formulación, lo siguiente:

- lo. Que se pacte un plazo inicial forzoso.
- 20. Que el total de pagos pactados en dicho contrato exceden del costo de adquisición del bien.
- 30. Que la persona que concede el uso o goce debienes señale la tasa de interés considere da para el pago de las cantidades pactadas.— Asimismo, al concluir el plazo indicialmente pactado, la persona que reciba el bien puede elegir entre cualesquiera de las siguientes opciones:
 - a. Comprar el bien en un precio inferior alvalor comercial que en el momento tenga ánta.
 - b. Prorrogar el contrato por un nuevo plazofijo con pagos menores a los señalados en el contrato que se está prorrogando, o
 - c. Recibir una participación del importe que de la enajenación se haga a un tercero.

Si los contratos no establecen las opcionesantes señaladas, pero el plazo del contrato es igual o superior a la vida depreciable del bien en base a las tasas legales de depreciación, y el total de los pagospactados es igual o superior al precio del bien, la -SHOP podrá autorizar la aplicación de este régimen fiscal a dichos contratos a solicitud del causante.

Los contratos de arrendamiento financiero — que reunan los requisitos entes señalados reciben un — tratamiento fiscal como si fueren contratos de compra — venta, ya sea que se trate de bienes muebles ó inmue — bles. El precio de venta se integra con el importe — total de los ingresos acordados en los términos del contrato inicial y existe la opición de considerar dicha — operación como:

- Una aimple venta a crédito en el ejerci cio fiscal en que se celebra el contrato, y por consiguiente causar el IIGE sobre la utilidad en dicho ejercicio, o
- Una venta en abonce y grever la utilidad proporcionalmente.

Una vez que se opte por cualquiera de los dos procedimientos entes descritos, no podrá modificarse sin consentimiento de la SHCP.

El arrendador, en mingún caso, podrá deducir depreciación por los bienes objeto del contrato; por lo

tanto, todos los ingresos que obtenga el arrendador — como consecuencia del ejercicio de alguna de las opciones del arrendamiento, serán acumulables en el ejercicio en que sean exigibles y no están sujetas a deduc—ción alguna, incluída la depreciación.

En las ventas al costo o a menos en arrendamiento financiero, no procederá la estimación de ingresos por parte de la SHCP, si la suma de los pagos cuima bientos durante el plazo inicial forzoso y los deriva dos de la opción es superior al costo del bien materiadal contrato.

A continuación presentamos un ejemplo en elque el causante opta por acumular los ingresos prove núentes del arrandamiento financiero, por medio del régiamo de ventas en abonos:

DATOR:

- 1. El costo del bien rentado fue de \$1,800,000
- 2. Las rentes enueles escienden a \$500,000
- Es un contrato de arrendemiento por cuatro eños, con opción a compra.

AÑOS

CONCEPTO	lo.	20.	30.	<u>40</u> .
Ingresos por rentas cobradas	\$500,000	\$600,000	\$ 500,000	\$500,000
Nenos: Costo de rentas— cobradas	450,000	450.000	450,000	<u>450,000</u>
Utilidad antes de				
ISR	\$ 50,000	\$ 50,000	\$ 50,000	\$ 50,000
42% ISR	21,000	21,000	21,000	21,000
Utilidad neta	29,000	\$ 29,000	\$ 29,000	\$ 29,000

UTILIDAD O PERDIDA POR DEVALUACION O REVA-LUACION DE MONEDAS.

La ley, en su artículo 2, párrafo 3o. indica que para efectos del IIGE, la utilidad que se obtenga con motivo de la devaluación o revaluación de monedas constituye un ingreso gravable, y la pérdida sufrida por el mismo motivo constituye un gesto deducible. Al respecto la misma señala que se considerará ingreso gravable o en su caso gasto deducible conforme se efectúan los cobros o pagos relativos a las operaciones contraídas en moneda ex tranjera.

J. RECUPERACION DE CUENTAS INCOBRABLES

Cuando el contribuyente logre recuperar — un crédito que hubiera cancelado por incobreble, deberá acumular la cantidad per—cibida a los resultados del ejercicio enque se recupere el pago, según lo indica—el artículo 24 de la LEY. Sin embargo, — debe considerarse que si cuendo se cance—ló la cuenta, ésta se estimó como partida no deducible, la recuperación de esta — cuenta no será ecumulable.

INGRESOS NO ACUMULABLES (art. 19)

- A. Los dividendos que perciban de otra socie dad mexicana, por ser accionista de alla:
 - De toda clase de sociedad que opere en el país.
 - De las sociedades mexicanas que operan en el extranjero.
- El impuesto al valor agregado que tresladen los contribuyentes en los términos le gales.
- C. Los ingresos p\u00e3r dividendos de empreses extrenjeres cuendo paguen la tasa proporcionel del 21 %.
- D. Los ingresos por servicios técnicos y regalías de empresas del extranjero, cuando paguen la tasa proporcional del 10 %.
- E. La utilidad en venta de edificios, terrenos y construcciones cuendo exista rein versión autorizada por la SHCP.
- F. Les genencies por enajenación de acciones

que obtengan les sociedades que con autotización de la SHCP, realicen actividades que fomenten el desarrollo industrial.

- G. Les devoluciones de impuestos indirectos que se obtengen mediente CEDIS.
- H. Las cantidades recuperadas por seguros, fianzas o responsabilidades de terceros en los casos de pérdida de activos fijos por caso fortuito o de fuerza mayor, si las cantidadas recuperadas se reinviertan en activos semejantes a los que suffieron el deño

II. INGRESOS NO ACUMULABLES

De acuerdo a lo dispuesto en al articulo 19los alguientes conceptos se consideren ingresos no acumulables.

A. Dividendos

Los dividendos que el causante perciba — de sociedades mexicanas por ser accionista de las mis —

 De todo tipo de sociedad que opere en el país. De las sociedades mexicanas que operen enel extranjero.

Los dividendos son la participación en las - utilidades a que tienen derecho los accionis tes cuendo, en el ejercicio fiscal de una sociedad, se hen obtenido utilidades.

Para efectuar el reparto de dividendos, lassociedades deben cumplir con determinados re quisitos, siendo éstos los siguientes:

- Que el balance final del ejercicio arrojeutilidad.
- Que se cumpla con la separeción virtual de la reserva legal (5 % de la utilidad de ca da ejercicio hasta completer el 20 % del capital social).
- Que se realice la separeción que correspon de a la participación de los trebajadores en les utilidades de les empreses.
- Que se cumpla con la separación de las reservas estatutarias, que son las estableci das en la escritura de la sociedad.

Una vez realizadas las separaciones enteriores, la esamblea de accionistas debe acordar el reparto de dividendos.

A continuación presentamos un proyecto de aplicación de utilidades para ejémplificar lo anterior.

COMPAÑIA X, S. A.

Proyecto de Aplicación de Utilidades

Utilidad del ejercicio		\$200,000
Aplicación que se propone:		
Reserva Legal 5 % de la utilidad del ejerticio	\$ 5,000	
Gratificaciones a conse <u>je</u>		
ros de acuerdo con la clag		
sula '≈. 9 de la emoritura		
social, 10 % de la utilidad	10,000	
Peserva de reinversión de-		
souero con la clâusula -		
'c. 11 me la escritura so-		
ciel, 20 % co le utilided	20.000	45,000
Pemenen te		\$ 55,000
Olivilatorato de \$1.00 por cede		
una de las 500 apolones de		
\$1,000 to que se forme el-		
Ceptital Social		50,000
Passante por dietrit	ulr	\$ 5,000

Existen algunos dividendos que aunque no estén sujetos al IIGE, sí lo estén al impuesto de las per sonas físicas, es decir, que el causante obtiene esos dividendos como persona física y no como empresa.

La rezón de no gravar los dividendos es el evitar la duplicación es el pago de ISR sobre los di videndos que van pasando de una empresa a otra, ya queen su origen el dividendo formó parte de una utilidad que estuvo gravada en la empresa que lo generó.

TRATAMIDENTO SOBRE DIVIDENDOS

La ley, en su articulo 19 fracción V, considera:

1. Dividendos que sí causan este impuesto.

Existe una excepción en la ley, en dondese señala que los dividendos que perciben les sociedades mexicanes causarán el im puesto conforme a las tasas del artículo-61 si la inversión en acciones de otras: compañías, computadas a su valor de adqui aición excede del 55 % de su propio capi tal contable. Lo comentado en este párra fo no es aplicable a las instituciones de crédito, las de seguros y las sociedades de inversión que cuenten con autorización o concesión del gobierno federal oara ope rar en el país ya que los tividendos que perciban estas instituciones se encuen tran exentas del impuesto sobre dividen dos.

Asimismo el articulo citado establece que estarán exentos del impuesto sobre divi — dendos los que perciben las sociedades — que tienen más del 55 % de su capital con table invertido en acciones, siempre y — cuendo los dividendos percibidos están — destinados a:

- a. Cubrir gastos normeles y propios
- b. Formar o incrementar la reserva legal
- c. Ser distribuides entre sus socios, accionistes o trabajedores.
- d. Invertirse, en el ejercicio en que seperciba o en el siguiente, en acciones de empresas industriales, agrícolas, ganaderes o de pesca.

e. Pagar pasivos contraídos para suscribir o pagar acciones de sociedades mexicanas dedicadas a la industria, agricultura, ganadería o pesca.

La ley establece que el cómputo del 55 % del ca pital conteble y de la inversión en acciones o partes sociales de otras sociedades, se debe hacer con base en elpromedio mensual de los mismos durante el ejercicio del causante.

La base para el cálculo del impuesto a pagar será la totalidad de dividendos o utilidades percibidas.La diferencia que resulte entre el impuesto a pagar y las
retenciones efectuadas deberá ser cubierta por el causante en su declaración enual.

A continuación se muestra un ejemplo para determinar en qué forma se debe realizar el cómputo del capital contable, para sabar qué porcentaje de inversión existe y si estará sujeto al impuesto sobre dividendos.

Supóngase que el Balance General de la Compañía X, S. A., es el siguiente:

COMPAÑIA "X" , S. A. Belence General del 31 de Diciembre de 1979

ACTIVO		PA	8IVO	
Cajas y Bancos	\$ 300	Proveedores	\$ 220	
Cuentas por cobrar	900	Impuesto por		
Inventarios Inversiones en ac-	410	pagar	80	\$ 300
clores	800	<u>CAP</u>]	ITAL CONTABLE	
Maquinaria y Equi- po (NETO)	400	Capital social	\$1,470	
		Reserva Legal	30	
		Utilidad Acum <u>u</u> lada	270	
_		Utilidad del - Ejercicio	140	1,910
2.	2,210			\$2,210

A. Si la empresa presentare los aiguientes saldos, se convertiría en causante del impuesto sobre dividendos:

	Saldos de:		
•	Capi tal	Inversiones	
Viscos	Contable	en acciones	
Enero	\$ 1,800	\$ 1,500	
Febrero	1,800	1,600	
Warzo	1,820	1,400	
Abril	1,830	1,500	
Wayo	1,840	1,700	
Junto	1,860	1,600	
مكليد	1,860	1,500	
Agos to	1,870	1,300	
Septimente	1,880	1,200	
Octubre	1,890	1,000	
Novdembre	1,900	900	
Mickeyre	1.910	800	
Summa los seldos	2,250	8 1.6,000	
Procedio seneval de			
Selims	1,655	\$1,333	
Peleción de inversión en ecciones de otres-			
Sociciedes a capital-	د حد حم	•	
COT COME	<u>71.86</u> \$		

El porcentaje resultante es mayor e 95 % y por lo tento la empresa - se conducto en causante al impuesto sobre dividendos.

En caso de que la empresa presentara los siguientes saldos,
 MO estarfa sujeta al impuesto sobre dividendos.

	Saldos de		
	Capi tal	Inversiones	
Vegas	Contable	en acciones	
Enero	\$ 1,800	\$ 930	
Febrero	1,810	900	
Vector	1,820	950	
Abril	1,830	940 .	
Mayo	1,840	920	
Junto .	1,850	890	
مكس	1,860	850	
Agosto	1,870	830	
Septi.extre	1,880	840 -	
Schare	1,990	820	
Toxicatore	1,900	800	
Malabre	1.910	_600_	
Seem los saldes	\$ 22,280	\$10470	
Proxecto mercuel			
do soldos	\$ 1,685	8 673	

Palazión de inversiones en eselones de otres sociedades a -Capital Contable

47,06 %

En vista de que el porcentaje resultante es senor a 88~%, la expressa se se causante del impuesto espre dividendos.

- Dividendos que no causen el impuesto sobredividendos. Cuendo las inversiones en accciones no exceden del 55 % de su capital contable, el impuesto retenido se podrá com pensar:
 - a. Contra las adeutos que tenga por concepto de ISR.
 - b. Contra al entero que tenga que hacer por el impuesto sobre dividendos retenido a sua accionistas.
- :. c. Le seré devuelto por la SHCP.

No será gravable el dividendo en acciones — que reciba una perpresa ya que dichos dividendos no producen utilidad sino hasta que-se vende la acción o se reduce el capital — social de la empresa en la que el causante-se accionista.

Otros conceptos no acumulables son:

- El impuesto al valor agregado que trasladenlos contribuyentes en los términos legales.
- Los ingresos por dividendos de empresas ex tranjeras, cuando paguen la tasa proporcio nel del 21 %.

Los ingresos por servicios técnicos y regalías de empresas del extranjero cuando pa quen la tasa proporcional del 10 %.

En los dos casos enteriores el impuesto aplicable a estos conceptos podrá deducirse delimpuesto que sobre dichos ingresos se hubiere cubierto en al país extranjero como lo — indica el artículo 30. de la ley, en su último pérmafo.

En el caso de servicios técnicos y regalfasno es conveniente para las empreses optar por pagar, sobre estos ingresos, el 10 % de impuesto; aino que resulta conveniente gravarlos en forma normal por si se presenta ra el caso de pérdida durante el ejercicio que se declare.

Las utilidades en vanta de edificios, terrenos y construcciones cuendo exista reinver sión autorizada por la SHCP.

La utilidad que se obtiene al vender un in mueble que forma parte del activo fijo, proviene principalmente de la pérdida en el valor adquisitivo de la moneda. No se conside
reparte gravables dichas utilidades cuando el
importa de la enejenación se reinvierte en -

la adquisición de bienes sujetos a depre - ciación o amortización fiscales. El causan te deberá presentar ente la SHCP su plan - de inversión para que ésta lo autorice. Es te plan podrá incluir el costo, del terreno en que se ubicarán las instalaciones. La-SHCP aprueba estos planes con el objeto — de promover la descentralización industrial y acelerar el progreso de ciertas zonas y - regiones del país. Se aclara lo anterior-debido a que los terrenos no están sujetos-a depreciación ni amortización, pero es co-mún que la SHCP acepte el costo del terre— no dentro del plan de inversión.

No es necesario que el importe total de laenajenación se reinvierta para que la utili ded obtenida no se grave; ya que si existediferencia, la utilidad no invertida si cau sará impuesto.

- La utilidad por venta de ecciones que obten gan las sociedades que con autorización dela SHCP, realicen actividades que fomentenel desarrollo industrial.
- Las devoluciones de impuestos indirectos que se obtangan mediante CEDIS. Al efecto la SHCP ha expresado que, con el objeto de- los interesados reciban el beneficio inte gro de la devolución del impuesto por expor

tar o vender en las zonas o perimetros libres y en la zona fronteriza, no se considerarén ingresos acumulables. Sin embargo, si constituirén:

Ingreso repartible para efectos de la participación de los trebajadores en las utilidades de las empresas.

Ingreso sujeto al pago del impuesto sobre dividendos en caso de que se distribuyan utilidades a los eccionistas.

- Les centidades recuperades por seguros, inflanzas o responsabilidades de terceros enlos casos de pérdida de activos fijos por caso fortuito o de fuerza mayor, si les can
tidades recuperades se reinvierten en activos semejentes a los que suffieron el deño,
no serán acumulables. Si la reposición del
activo se efectúa en el ejercicio siguiente
a áquel en que se percibió la recuperación,
al causante podrá presentar una declaración
completamentaria en la que disminuya el importe el increso acumulable.

8. TRATAMIENTO DE LAS DEDUCCIONES

DEDUCCIONES

(art. 20)

- Devoluciones, descuentos, rebajas y bonifi caciones efectuadas durante el ejercicio.
- II. Costo de Ventas
- III. Depreciación y Amortización (art. 21)
- IV. Pérdides por ceso fortul to o fuerza mayor(art.23)
- V. Pérdides por créditos incobrables (Art. 24)
- VI. Fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad (art. 25)
- VII. Gastos estrictamente indispensables (art. 26
- VIII. Diferencia entre al inventario inicial y final-(Ganadería).

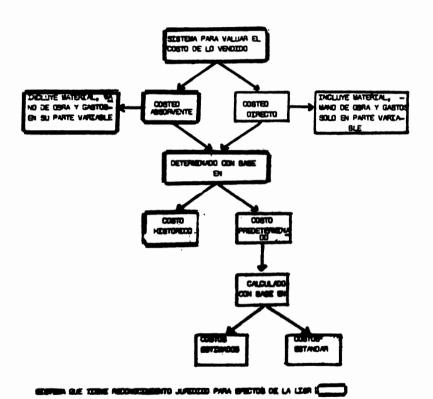
Los ingresos acumulables del ejercicio menos las deducciones autorizadas por la ley, constituiran el ingreso global grabable, por lo que a continuación se mencionan los conceptos de deducción más comunes en una empresa y los requisitos que deban reunir. Dichos con ceptos se encuentran contenidos en el artículo 20 de la Ley, los cuales son:

I. DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS.

El artículo 20 en su fracción I establece — que las devoluctores, descuentos, rebajas y bonificaciones sobre ventas efectuadas du — rente el ejercicio son deducibles, para locual deberén estar debidamente documentadas

II. COSTO DE VENTAS.

El citado artículo en su fracción II esta blese que será deducible el costo de las . mercancías o de los productos vendidos, determinando mediante sistemas de valuación que existen en la técnica contable y de a cuerdo con lo que establece la Ley y el reglamento del presente estudio se clasifican como aique:



- a. Costos identificados
- b. Costos promedio
- c. Primeras entradas, primeras salidas (PEPS)
- d. Ultimas entradas, primeras salidas (UEPS).
- e. Detallistas

Los métodos enunciados enteriormente determi —
nan el costo unitario de las mercancias que forman parte de los inventarios. Una vez que el causante haya —
determinado el método de valuación de inventarios, no —
podrá variarlo, sin consentimiento de la SHCP, debido a
que, como indica el IMCP por medio de su Comisión de —
Principios de Contabilidad. "El sistema o método que se
aplique puede influir en forma importante en el valor —
de los inventarios de la empresa y en el resultado de —
sus operaciones". (Boletín No. 4 Pag. 3) de lo enterior
se deduce que si un causante cambia su método de valua—
ción de inventarios puede afectarse el costo, le que —
repercutirá directamente en la determinación de la base
gravable y por lo tento el pago del impuesto.

En el caso de que la valuación de inventariosresulte superior al valor de mercado, la SHCP podrá —
otorgar una autorización para valuar los inventarios a
menos de su costo, lo que implica deducir la pérdida —
sufrida en los inventarios en el ejercicio en que se co
noce la pérdida, no obstante que no se haya realizado —
la venta.

Cuando la SHCP otorque la autorización de va luar los inventarios a menos de su costo se procederá a considerar los siguientes valores:

- El de mercado siempre que no exceda del derealización, ni sea inferior al neto de realización.
- El de realización, siempre que sea inferior al de marcado.

Se entenderá:

Valor de mercado. - El de reemplazo, sea éste - por adquisición o producción.

Valor de realización. El precio normal de - venta, menos los gastos indirectos de venta.

Valor neto de realización.— El equivalente — del precio normal de venta menos los gastos di rectos de venta y el postiento de utilidad que regularmente se obtenga de la realización.

Para efectos de la Ley se considera que el cos teo absorbente estará integrado por todos aquállos gastos en que se incurre en el proceso productivo independientemente de que varien o no en relación con el volumen de la producción. Asimismo los costos históricos tomen en cuenta los precios reales, o sea los que efectivamente se pagan, de todos los elementos que intervie nen en la producción.

La SHCP podrá autorizar a los causantes que de terminen el costo de las mercancías o de los productos-vandidos, mediante el sistema de costeo directo, siem — pre que éste se ajuste al costo histórico bajo condicio nes normales de febricación. El causante deberá indi — car este hecho en la declaración del IIGE del ejercicio correspondiente. Sin embargo, los inventarios finales podrán quedar valuados a costo estimado o estándar, — siempre que las partidas que lo formen no exceden del — valor de mercado y que el sistema de valuación sea consistente con el utilizado para inventarios iniciales — por lo que hace a los ejercicios subsecuentes a aquél — en el que se adopte el sistema a que se hace referen — cia.

La ley determina el mistema de control de in — ventarios que deben llevar los causantes dependiendo — del monto de sus ingresos y al efecto establece que los causantes don ingresos anuales acumulables:

- 1. Hesta \$5,000,000.00
 - a. Inventarios perpetuos
 - b. Pormenorizado
 - c. Mercancias generales

- 2. Entre \$5,000.000.00 y \$20,000.000.00
 - a. Inventarios perpetuos
 - b. Pormenorizado
- 3. Superiores a \$20,000.00
 - a. Inventarios perpetuos, a excepción de los causantes que utiligen para valuar – sus inventarios, al método detallistas.

Los causantes dedicados al Comercio determinarán al Costo de las mercancías vendidas de la siguiente menera: Al importe del inventario practicado al principio del ejercicio que se declara se adicionará al costo de las mercancías compradas. Al resultado de la suma enterior se le deducirá el importe del inventario practicado al final del ejercicio.

El adicionar el costo de las mercanofas com — pradas, implica que éste debe determinarse, disminuyendo al precio neto de adquisición las rebajas, devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras y aumentando el importa de:

- Fletes, transportes y acarrecs de los bie nes comprados.
- Seguros marítimos, terrestres o aéreos, con tra riesgos en la transportación y manejo de los bienes.

- Impuestos a la importanción y derechos aduanales y consulares.
- Comisiones y gastos de agentes y comisio nistasque intervengen en las compras.

Los cuatro conceptos anteriores podrán dedu — cirse si se aplican en forma consistente año con año y-presentendo un aviso a la autoridad exactora dentro del primer mes del ejercicio.

Con el objeto de que la determinación del costo de ventas para causantes dedicados al comercio, seamás comprensible presentamos el siguiente ejemplo:

Inventario inicial de productos terminados	\$ 42,520
Más: Compres	98,000
Compres netas	140,520
Menos: Inventario final de productos	
teminados	21,000
Costo de Ventas	119,520

El costo de ventas de los causentes dedicados a la Industria, Agricultura y pesca, lo integrarán de la siguiente menera:

- Al inventario inicial de materia prima se le adicionen les compres.
- Al resultado se le deduce el inventario final de materia prima.
- El resultado será la materia prima utilizada.
- A la materia prima utilizada se le adicio nen los siguientes conceptos.
 - a. Meno de obra directa
 - b. Gastos de fabricación
- 5. El resultado será costo primo.

La diferencia entre los inventarios inicial y — final de producción en proceso, se adicionará o disminuírá al costo.

- El resultado representa el costo de producción.
- El costo de producción se le adiciona o disminuye la diferencia entre los inventa rios inicial y final.
- 9. El resultado será, el costo de ventas.

Para major comprensión de dicha determinación

mostramos a continuación el siguiente ejemplo:

Inventario inicial de materia prima	\$ 50,000					
Más: Compres	100,000					
Compres netas	150,000					
Menos: Inventario final de materia prima	•					
Materia prima utilizada	125,000					
Més: Meno de obra directa	75,000					
Más: Gastos de fabricación	50,000					
Costo Primo	\$ 250,000					
Més: Inventario inicial de producción en						
processo \$ 100,000	:					
Menos: Inventario final de producción	;					
en proc eso <u>50,000</u>	, <u>50,000</u>					
Costo de producesión	\$300,000					
Más Inventario inicial de productos (1000).						
terminedos 150,000						
Menos: Inventario final de productos ' terminados 50,000						
<u> </u>	•					
Costo de Ventes	\$400,000					

Les empreses están obligadas a llevar a cabo--un recuento físico de sua inventarios a la fecha del "--

cierre de cada uno de sus ejercicios y además se permitte:

- Que la toma de inventarios se enticipe hasta el último día del mes enterior al cierre del ejercicio, haciendo el ajuste respectivo para actualizar el saldo díla fecha delbalence, y
- Se efectúen conteos físicos parciales duren te el ejercitó.

Por otra parte la SHCP podrá estimar la utilidad de las empresas cuendo:

- Los precios de compra no corresponden a los de mercado, la SHOP podrá aumentar o disminuir la utilidad gravable o pérdida fiscaldeclarada por el causante y la misma fijará el precio tomando en cuenta:
 - A. El corriente en el mercado interior o ex terior ó
 - B. El menor entre los precios de factura, los oficiales o los de avalúo.

La diferencia entre los precios que lleguea determinar la autoridad fiscal y los quehaya declarado el causante, constituirán - ingresos gravable para efectos del IIGE.

- Se omita o altere el registro de las mercan cías que forme parte del inventario.
- Se registren dichas existencias a precios distintos a los del costo.

III. DEPRECIACION Y AMORTIZACION

La fracción III del artículo 20 de la Ley esta blece que los causantes mayore del IIGE pueden deducirpara determinar su utilidad gravable, la depreciación =
de activos fijos tengibles y la amortización de activos
intengibles y de gestos y cargos diferidos por lo que =
se sujetarán a las reglas contenidas en el artículo 21frecc. I para que sean deducibles; dicha frección con =
tiane los porcentajes módimos enuales que deberán aplicarse sobre el costo de adquisición de los bienes.

El cálculo de la depreciación y de la amorti — zación para fines fiscales está basado en el tiempo devida útil del bien y no existen métodos alternativos en tre los cuales pueda elegir el causante; excepción he — cha a algunos causantes y operaciones especiales previa autorización de la SHCP. La Ley establece el Método de Línea Recta que consiste en aplicar al costo de adquisición de los activos el porcentaje máximo anual, el — cual deberú aplicarse en forma fija y constante.

El porcentaje puede fluctuar sin rebasar el — máximo establecido, pero una vez determinado deberá — aplicarse consistentemente, y para su modificación se — necesitará previa autorización de la SHCP.

Con respecto al ajercicio en que deba iniciarse la depreciación o emortización, al citado artículo en su fracción VIII. indica:

- 1. Que podrá ser a elección del causante:
 - a. A partir del ejercicio en que se inicie la utilización de los bienes.
 - b. A partir del ejercicio siguiente a aquél en que se inició la utilización de los — . Mienes.
 - c. A pertir de la fecha de utilización, hea ta la fecha de venta.

De no ocurrir esf para efectos fiscales pierde el derecho de deducir las cantidades correspondientes a los ejercicios transcurridos.

Con el objeto de que se comprenda la anteriormostremos a continuación el aiguiente sjemplo: Supongemos que la Cía. "X", S. A., adquiere un camión de carga el cual fiscalmente se deprecia a razón del 20 % anual; lo adquiere en el mes de septiembre de-un ejercicio y su costo de adquisición es de — — — \$750,000.00... La empresa decide vender el camión en a el mes de Junio del cuarto ejercicio; para su registro—la Cía., podrá elegir entre cualquiera de las tres el'— ternativas entes citadas.

Tasa de depreciación

anual 20 %		_A	<u> </u>	С
Fecha de compra Sept	lo. iembre	\$150,00 0		\$ 37,500
	20.	\$1.50,000	\$150,000	\$150,000
	30.	\$150,000	\$ 150,000	(150,000
Fecha ide Jun Venta	40. io		\$ 150,000	\$ 75,000

En base a lo anterior concluimos que cuando - la Cía, decide deducir la depreciación por todo el año,

en el eño de utilización, no deducirá la depreciación — el eño de venta (lo que indica el inciso A).

Cuendo la Cía, decide depreciar el bien en elejercicio siguiente a aquél en que se efectuó la compra podrá efectuer la deducción en el ejercicio en que se — realice la venta (lo que indica el inciso 8).

En el caso de que la Cia. decida efectuar la depreciación en proporción al tiempo trenscurrido des — pués de la compra podrá, en forma proporcional en el — año en el que se efectúe la venta, deducir la depreciación (lo que indica al inciso C).

- 2. En ejercicios irregulares, por iniciación —
 de operaciones, o por cambio de fecha de ba
 lance, clausura o fusión, deberá calculares
 como ad se tratara de un ejercicio regular.
- 3. A partir de la fecha de suspensión de ope reciones ó de clausura del causante, éste dejará de depreciar para fines fiscales. Al resnudar sus operaciones podrá continuar depreciando hasta agotar el saldo por redimir que corresponda a su activo fijo que hu biere tenido en la fecha de suspensión de operaciones o clausura.

El artículo 21 fracción II contiene otra de -

las reglas generales para efectuar dichas deducciones, el cual establece los cambios en las tasas de depreciación e indica que:

Cuando el causante haya utilizado factores — de depreciación memores de los señalados en la ley, po-drá solicitar a la autoridad su modificación. El procedimiento a seguir para dicho cambio, según sea la primera o segunda vez de solicitud, será.

- Eliminación de autorización previa, con la presentación de un aviso a la SHCP; el nuevo porcentaje de depreciación que se adopte se-deberá eplicar sobre al mondo original de la inversión y emimismo, la eplicación de la nueva tasa de depreciación, deberá utilizar-se a partir del ejercicio que se dé aviso a la eutoridad exectora.
- Pera cambios posteriores previa solicitud justificada del contribuyente, siempre que la presente a más tardar dentro del mes ai guiente a la fecha de cierre del ejercicio para el que se desse el cambio.

Lo enterior nos indica que la autoridad administradora tendrá que autorizar para efectos retroactivos la utilización de la nuevatasa de depreciación. Cuando se presenta el caso de que los bienes — del causente se deprecien más répidamente que el factor supuesto por la ley, o cuando el bien esté obsoleto o — inservible, el saldo por depreciar del valor de ese — bien podrá zieducirlo en el ejercicio en el que el bien-resulte definitivamente inservible, porque se destruyade hecho o por que el propio causente, con autorización de la SHCP lo dé de baja destruyéndolo como se den de — baja los inventarios, podrá deducirse el total del va — lor por redimir de la inversión menos un peso.

Respecto al cambio de las tasas de deprecia — ción o amortización se presenta, para una mayor comprensión al aiguiente ejemplo:

Supongamos que una empresa en su primer ejercicio decide deprecier su equipo de transporte al 15 % — enual, para fines fiscales puede hacerlo ya que la Leycontiene una tasa méxima del 20 %. Para modificar la — tasa (disminución o aumento) en ejercicios futuros tendrá que pedir autorización a la SHCP, ya que implica — una modificación en su utilidad gravable.

El artículo 21 en su fracción III indica lo relacionado con la depreciación fiscal y contable y elrespecto establece que las deducciones respectivas po drán hacerse sólo para fines fiscales aún cuando no seefectúen contablemente. También podrán ser diferenteslos porcentajes utilizados para uno y otro fin. Debido

a lo anterior existirán, probablemente, diferentes ci - fras de depreciación y amortización, tento para fines - fiscales como para fines contables, y quedando redimi - dos en diferentes ápocas para cada uno de dichos fines.

Se recomienda que las cifras fiscales se con - trolen contablemente mediente cuentas de orden. Las de ducciones en al caso de depreciación y amortización po- drén hacerse sólo para fines fiscales aún cuendo no se efectúen contablemente.

Con respecto a las bases para depreciación ace lerada el antes citado artículo 21 frección IV indica que la SHCP únicamente podrá autorizar a aquellos cau santes que realican actividades de fomento económico. — La autorización deberá cumplir con las aiguientes ba aes:

- Se hará mediante acuerdos de carácter general, que señalen las regiones o ramas de actividades y los activos que podrán gozardel beneficio, los métodos aplicables, el plazo de su vigencia y los requisitos que deban cumplir los interesados.
- Señalará el porcentaje máximo del valor del activo que podrá depreciarse en forma acele rada y el período durante el cuál debe efec tuerse dicha depreciación.

 Los interesados deberén obtener el acuerdoconcreto de las autoridades fiscales, paraaplicar el método de depreciación acelera da.

En relación a las reglas en cuanto a las deducciones por amortización de gastos de emisión de obligaciones, el artículo 21 en su fracción V establece que — los descuentos, primas, comisiones y demás gastos relacionados con la emisión de obligaciones incluyendo los—emitidos por Instituciones de Crédito, se amortizarán — enualmente en proporción a las obligaciones pagadas durante cada ejercicio. Cuendo la emisión de obligaciones está sujeta a una sola amortización por pago al — vencimiento, al causante podrá amortizar los gastos en-proporción al plazo fijado para el pago total.

El artículo 21 en su fracción VI específica — otra de les regles a las que deben sujetarse los causantes para efectuar las deducciones por depreciación. Es ta fracción establece lo referente a la depreciación de mejores en propiedades rentadas.

Les construcciones, instalaciones o mejoras — permanentes en activos fijos tangibles, propiedad de — terceros, que de conformidad con los contratos de arrendamiento o de concesión respectivos queden a beneficio-del propietarios y que se hayen efectuado a partir de — la fecha de celebración de los contratos mencionados, —

se depreciarén con las tasas normales que contiene la fracción I del artículos 21 de la LISR.

Si ocurre la terminación del contrato y les — inversiones sujetas a depreciación no han sido redimi— des, se deducirón en la declaración del ejercicio res — pectivo previo aviso a la SHOP que deberá presentarse — dentro de los 30 días siguientes a la fecha de terminación del contrato y deberá indicar la naturaleza y el — monto de la construcción, mejora o instalación. El — aviso antes mencionado deberá presentarse con una copia del contrato.

El arrendador considerará como ingreso del ejercicio las construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en los inmuebles según avalúo practicado a
la fecha de terminación del contrato.

Asimismo el artículo 21 en su fracción VII establece como regla para deducir las indemnizaciones a - empleados o trabajadores por reorganización que serán - emortizables cuendo la separación de los trabajadores - sea consecuentia de reajuste para la reorganización de-la emoresa.

La amortización se hará por partes iguales enun plazo de dos hasta cinco años a partir del ejercicio en que se efectúe el pago. En relació a las reglas para deducir la amortización de pérdidas derivadas de operaciones de moneda extranjera el artículo 21 en su fracción IX indica quese podrén deducir a elección del causante en el ejercicio en que ocurra o por partes iguales en 4 ejerciciosa a partir de aquél en que se suffieron dichas pérdidas;—en este caso se registrarén como activo intengible adicional.

Nota: El tipo de cambio que se debe utilizar en cuantoal registro contable de transacciones de moneda extranjera a moneda nacional será el publicado en al Dierio Oficial por la SHCP.

Para ejemplificar la deducción en cuento a laamortización de pérdides por fluctuación de la moneda se presentan dos alternativas:

> a. La supresa deduce la pérdida en el ajercicio en que ocurre.

	1977	1978	1979	1980		
Utilidad entes de la de ducción de pérdida por- devaluación	\$100	\$125	\$ 150	\$ 175		
Menos:						
Pérdide por develueción	<u>(500)</u>					
Pérdida de oper. fiscal	\$ (400)					
Menos: Amort, de la pérdida de operación fiscal Utilidad gravable		(125) \$ 0	(150) 8 0			
b. La empresa deduce la pérdida en cuatro ejercicios:						
	1977	1978	1979	1980		
Utilidad antes de la de- ducción de la pérdida - por devaluación	\$1.00	1125	\$ 150	\$ 175		
Menos: Deducción del 25 % de la pérdida	(125)	(125)	(125) (125)		
Utilidad o (pérdida)	8 (25	9 0	\$ 25	\$ 50		
Menos: Amort. de la pérdida fiscal de 1977			(25	_		
Utilidad gravable			8 0	\$ 50		

El artículo 21 en su fracción X establece como regla para deducir las reparaciones y adeptaciones el - activo fijo que éstas deberén depreciarse siempre que 4 impliquen adiciones o mejoras a las instalaciones (uso-difente, aumento en au vida útil, una mejor utilización).

En mingún caso podrán depreciarse los gastos — por conceptos de conservación, mantenimiento y repara — ción que se eroguen con al objeto de mantener el bien — de que se trate en condiciones de operación, ya que es— tos son deducibles en al ejercicio en que se efectúen.

El artículo 21 en su fracción XI establece coso regla para la deducción de amortización del costo de películas producidas en el país que la efectuarán los productores aplicando el importe total de los ingresosobtenidos por su exhibición. El trenscurridos tres años a partir de la fecha en que se inició la exhibi ción no hubiere quedado emortizado el costo, el remanen te se amortizará por partes iguales en los dos siguientes eños.

El multicitado artículo 21, en su fracción — XII, específica como regla para deducir la depreciación de tienes provenientes de contratos de arrendamiento — financiero. El régimen fiscal aplicables a dichos contratos considera que son situaciones bajo las cuales — los bienes objeto del contrato de arrendamiento finan — ciero deben considerarse como una adquisición a plazos.

El procedimiento para la depreciación de estos bienes — será:

- A. Para contratos celebrados a partir del lo. de enero de 1980.
 - . Se considerarán:
 - Número de años del plazo inicial forzoso.
 - Tesa de interés convenida aplicable al primer año del plazo pactado.

En base a los datos anteriores, se procederá — de la siguiente manera:

- a. Del total de rentes convenidas en el plazoinicial forzoso, se determina la parte quese considerará como costo de adquisición se gún el cuadro contenido en el artículo 21Ade la ley. Dicho costo de adquisición estará sujeto a las tesas de depreciación establecidas en la Lay.
- b. La parte no considerada como costo de adqui sición se deducirá en anualidades iguales durante el plazo inicial forzoso del contra to.

Como conclusión, al arrendamiento tendrá derecho a deducir a + b.

Para ejemplificar lo anterior, supongamos quese celebra un contrato de arrendamiento financiero porun plazo inicial forzoso de 7 años y la tasa de interés aplicable es del 18 % anual. El monto de los pagos convenidos es de \$7,000.000.00 durente el plazo inicial forzoso del contrato. El bien objeto del contrato esmaquinaria para la industria de la construcción por loque estará sujeta al 20 % de depreciación anual según el artículo 21 de la LISA.

Monto de los pagos conventidos \$ 7.000.000 Plazo inicial forzoso 2 años Tana de interés 18% anual a. Deducción anual: por depreciación: Monto de los pagos convenidos \$ 7.000.000 % a considerar como costo de ad quisición según el artículo 21 LIBR 54 % \$ 3,780.000 Costo de adoutatoión Tasa de depreciación 20 % Deducción anual por depreciación \$756,000 b. Deducción por anualidades

Monto de los pagos convenidos \$ 7,000.000

Costo de adquisición - 3,780.000

Base de la deducción \$ 3,220,000

Número de anualidades + 7

Deducción anual por anualidades

Suman las deducciones a y b \$1.216,000

8. Para contratos celebrados antes del lo. de Enero — del 80 su depreciación se calculará en base a lo establecido, en el artículo 21 fracción XII de la — LISA vigente hesta 1979.

Si el contreto concluyere entes del plazo pectado se deberá coneiderar como partida deducibles la di ferencia entre los pagos efectuados y las centidades deducidas.

La ley establece que al finalizar el contratodeberá elegirse alguna de las alternativas mencionadas en el artículo 19, fracción VI, inciso "h". En el caso de que se elija adquirir el bien o prorrogar el contrato, se procederá a considerar el monto de la opción como complemento del equivalente del costo de adquisición del bien. Para efectuar la depreciación, se dividirá el importe de la opción entre el número de años que fal tan para depreciar dicho costo de adquisición: el resultado será el porcentaje de depreciación a que estará su jeto el bien.

En el caso de optar por la venta a un tercerola parte deducible será la diferencia entre los pagos efectuados y las cantidades ya deducidas conforme el procedimiento citado anteriormente, menos el ingreso ob tenido por la participación en la venta a un tercero.

El citado artículo, en su fracción XII estable ce que no serán amortizables las erogaciones por conceptos que no seen deducibles. Como ejemplo tenemos el — crádito mercantil que es un activo intengible que tiene un valor presente para la empresa, del cual se obtendrán beneficios en ejercicios futuros. Para efectos de la — Ley no es deducible, por lo tento no será emortizable.— Otros ejemplos serían las pérdidas derivadas de la enajenación de activos cuya deprepreciación no es deduci — ble; como son las ventas con pérdidas de casas de re — creo cuendo la SHOP no haya autorizado la depreciación.

Limitaciones que impiden que les empresas de - precien una parte o la totalidad de sus bienes;

1. Valor de mercado.- Los valores sujetos a -

- depreciación o amortización no deberán sersuperiores a los de mercado.
- Activos fijos adquiridos por fusión. Sola mente pueden depreciarse hasta por el monto igual al valor pendiente de depreciar o amortizar que tuviere la empresa fusionada.
- 3. Depreciación de automóviles que formen parte del activo fijo de la empresa, deberá analizarse en función de la fecha en que los automóviles sujetos a depreciación, hayan sido adquiridos a efectos de determinar el régimen fiscal que corresponda a la de duoción por depreciación.
- 4. En cuento al número de automóviles. Los gastos incurridas y la depreciación relatil va a éstos sólo podrén deducirse cuando sea un solo para la persona a quien le sea es trictamente indispensable para el desempeño de sus funciones y siempre que dicha person, na tanga relación de trabajo con la empresa, es decir, que se encuentre bajo la dirección y dependencia de la misma por tener celebra do con ella un contrato de trabajo.
- 5. Inversiones en casas de recreo, aviones, Unicamente con deducibles cuando la 8HCP así lo autorice. La autorización se obtig ne cuando el causante demuestra que estas inversiones están directamente relacionadas

•

con su activo y le son materialmente indispensables para el desarrollo de sus funciones.

IV PERDIDAS POR CASO FORTLETO O FLIERZA MAYOR

La fracción V del artículo 20 de la ley esta — blece que los causantes del IIGE pueden deducir para — determinar su utilidad gravable, las pérdidas por caso-fortulto o fuerza mayor que haya sufrido contra su pa — trimonio. El artículo 23 indica los lineamientos paradeducir dichas pérdidas y al respeto indica que les pérdidas de bienes por caso fortulto o fuerza mayor que no se reflejen en el inventario serén deducibles en la parte no recuperada por seguros, fianzes o responsabilidades a cargo de terceros. Les pérdidas que sufren los-inventarios serén deducibles por conducto del costo deventas.

La pérdida se determina disminuyendo del valor en libros del bien, el importe recuperado por el cau — sente y sólo será deducible la diferencia entre el pago recibido del seguro y el valor en libros del bien.

Con el objeto de aclarar los párrafos enteriores supongamos que una empresa, por caso fortuito, pier de un buen cuyo valor en libros es de \$100,000.00 y recupera de la compañía aseguradora únicamente \$60,000; — su pérdida efectiva asciende a \$40,000 y esta cantidadserá deducible para efectos del ISR.

Si la cantidad recuperada fuere mayor al va — lor en libros del bien al sufrirse el daño, de esta can tidad deberá disminuirse el importe de la pérdida y elexcedente se considerará como ingreso acumulable, salvo que el monto de la recuperación se reinvierta total o — parcialmente en la adquisición de bienes depreciables o amortizables de naturaleza análoga. En este caso se — considerará ingreso acumulable el excedente no reinvertido.

Si la reinversión no se efectúa en el ejerci — cio en que se obtiens la recuperación sino dentro del — ejercicio siguiente, el causante podrá presentar una de claración complementaria en la que disminuya la utilidad que hubiere acumulado al recibir la recuperación — por parte de un tarcaro.

Es común que algunos inventarios de las empresas disminuyan o pierdan totalmente su valor fiscal y — en libros, en estos casos se originan partidas de conciliación entre los resultados contables y los fiscales,— ya que fiscalmente se deduce la pérdida hasta que se ma terializa y contablemente la pérdida se registra en — cuanto se conoce. Se presentan dos aituaciones:

- Destrucciones. El importe de las mercan —
 cías en existencia deberá deducirse de losinventarios durente el ejercicio en que ocu
 rra el deterioro; para lo anterior será necesario:
 - a. Previo aviso a la SHCP a más tardar el mes siguiente a la fecha de cierre del ejercicio en que les mercancías hayan perdido su valor, la SHCP nombrará un re presentente que presencie la destrucción de los bienes.
 - . b. El causante deberá acompañar a la solici tud anterior, lo siguiente:
 - Relación de mercancias que serán des truidas, anotando detalladamente cos tos unitarios, cantidad, valor total.
 - Constancia firmada por el técnico responsable de la empresa señalando las causas y fecha en que se produjo la pérdida del valor de los bienes; tam bién deberá constar la fecha de adquisición o elaboración de dichos bienes.
 - c. La destrucción se llevará a cabo dentrode los 45 días naturales eiguientes a la autorización.

- d. El causante deberá avisar a la SHCP, cuando menos con 15 días hábiles de anticolpación, el día, lugar y hora en que se lleverá a cebo la destrucción.
- e. La SHCP expedirá la autorización para deducir el costo de las mercancias des' trudas.
- 2. Donaciones. En este caso la SHOP otorgaréal permiso cuendo las agrupaciones o sociedades beneficiaries tengen finalidades culturales, asistenciales o de enseñenza. Este caso se presenta únicamente cuando las mercancias aún pueden ser de utilidad.

V. PERDIDAS POR CREDITOS INCOBRABLES.

En la fracción VI del artículo 20 se establece que los causantes mayores del IIGE podrán deducir les — pérdides por créditos incobrables en la determinación — de su utilidad cravable.

El artículo 24 regula lo referente a la deducción de esta tipo de pérdidas y el efecto señala que las pérdidas por cuentas incobrables se considerarán — realizadas en el ejercicio en que se consuma el plazo — de prescripción que corresponda, o antes si es notoriala imposibilidad práctica de cobro; a excepción de quecuendo exista causa justificada por la que el causentano hubiere deducido la cuenta incobreble en el ejerci —
cio en que se consumó la prescripción, podrá deducirlaen el ejercicio siguiente, siempre que ésta hubiere —
ocurrido en el ejercicio inmediato enterior a áquel enque se deduzca la párdida.

Si se lograra la recuperación de un crédito — cancelado por incobreble, la cantidad percibida se acumulará a los resultados del ejercicio en que se recibe— el pago.

Para calcular la prescripción es necesario poseer el documento que ampara el derecho del causante pa ra que el deudor cumpla con la obligación de pago, o en su defecto, 5 años contados a partir del vencimiento del crédito o del último abono que hubiere efectuado el deudor.

A continuación se señalan los plazos que con — signan las leyes para que opere la prescripción:

PLAZOS

Clase de documento

Plazo

Letra de Cambio

3 años a partir del:

- 1) Vto. de la letra.
- Vencimiento para que sean presentadas para su aceptación en el caso de letras pagaderasa cierto tiempo vista.
- Vencimiento para que sea presentada para supago, en el caso de letras a la vista.

Pagaré

Mismo plazo que para la le tra de cambio

Cheque

6 meses contados desde que concluya el plazo de presentación para su pago.

Facturas por vantas de menudeo:

Un año, en el caso de merca dereo por menor por las ventas que hayen hecho deesa menera al fiado, contado desde el día en que se efectuó la venta.

Factures por venta a consumidores

Dos años, en el caso de — cualquier comerciente para cobrar el precio de obje — tos vendidos a personas — que no fuesen revendedoras contados desde el día en — que fueron entregados los—objetos, si la venta se hizo de contado.

Factures por ventes al mayoreo

Olez eños debido a que el-Cádigo no establece para la prescripción un plazo más corto.

Con la interrupción de la prescripción se lo — gra el efecto de inutilizar el tiempo transcurrido para que prescriba el documento. La ley considera que la — pérdida se ha resiizado hasta que se consuma el plazo — de prescripción que corresponda. Debido a que dicho — plazo puede interrumpirse por determinadas gestiones de cobro que hace el acresdor, normalmente se observa en — la préctica una forma más común de considerar la pérdida y es comprobendo la notoria impesibilidad préctica—de cobro.

Imposibilidad práctica de cobro:

1. Cuendo el deudor ha fellecido o desaparecisin dejar bienes registrados a su mombre; sin embargo, en el caso de sucesiones, cuan do se está frente a obligaciones que no seextinguen con la muerte, el heredero adquie re título universal y responde de las car gas de la herencia hasta donde alcance la cuantía de las bienes que recibe; es decir, no por el hecho de que fallezca el deudor, debe presumirse la imposibilidad práctica de cobro.

En el caso de desaparición del deudor, seentenderá con el apoderado hasta donde al cance el poder del mismo y, una vez deolara da judicialmente la ausencia del deudor, se presumirá la imposibilidad práctica de co bro. Esta párdida se deducirá en el ejercicio en que se haya deolarado la ausencia. -Lo anterior procede únicamente cuando el deudor no ha dejado bienes registrados a su nombre.

- Cuando hayan transcurrido 5 años contados \a partir del vencimiento del último abono.
- 3. Cuando se trate de cráditos hasta de \$5,000

como suerte principal, es decir, sin in- - cluir intereses o cualquier otro accesorio, y no se hubiere logrado el cobro dentro de-los dos años siguientes al vencimiento del-último abono efectuado por el deudor.

 Cuando se demuestre que el deudor ha sido deplarado en quiebra o suspensión de pagos.

A continuación presentamos algunas formas de — comprobar la imposibilidad práctica de cobro, la cual — estará en relación directa con el monto del adeudo.

- 1. Cartas que se hayan oruzado con los clientes.
- Informes de agencies especializadas indicando gestiones de cobro realizadas y los resultados obtenidos.
- 3. Cartas de abogados que indiquen gestionas —

 ide cobro que se hayan llevado a cabo, indi—

 cando los resultados de las mismas y su opi—

 nión en cuanto a si es conveniente o no pro—

 seguir judicialmente el cobro de la cuenta.
 - Constancia judicial de las actuaciones rea lizadas antes de proceder a la cancelación.

Se determina la legitimidad en el origen de la cuenta cancelada cuya deducción se pretende realizando—exámenes de facturas de ventas, documentos firmados por el cliente, notas de salida del almacán, notas de embarque, etc.

En lo que respecta a la documentación y contatilización debe aclararse que el saldo de la cuenta incobreble quedará con el importe de un peso durante 5 años contados a partir del ejercicio siguiente a áquelen que se dedujo la pérdida y la documentación que de muestre el origen del orédito deberá conservarse durante el mismo lango.

Las reservas para pérdides por créditos inco brables no tendrén efectos fiscales y las bonificacio nes, descuentos y rebajas sobre ventas no deberên con siderarse como cuentas incobrables.

VI. FONDOS DE PENSIONES, JUBILACIONES Y PRIMAS DE ANTI-GUEDAD.

La fracción VII del artículo 21 de la Ley es - tablece para efectos de deducción para determinar su - utilidad gravable los fondos de pensiones, jubilació - nes y primas de antigüedad, asimismo el artículo 25 con tiene los lineamientos para que proceda dicha deducción y al efecto indica que los planes de pensiones y jubi -

laciones constituyen un convenio que celebra el causente con sus trabajadores. Por medio de este convenio se compromete a otorgar ciertos beneficios a los trabajadores cuando lleguen a la edad de jubilación, a la invalidaz o la muerte y en este último caso el beneficio será entregado a los herederos; éstos sen pagos de los que — la empresa no puede liberarse y podrá considerarlos como un gasto deducible.

El costo del plan de pensiones y jubilacciones debe basarse en el cálculo actuarial. Algunos de los elementos que intervienen en la determinación del costo son:

- a. Interés que producirá el fondo en caso de que se haga una separación material de efectivo para hacer frente el pago de las pen aiones.
- b. Gastos ocacionados por el menejo y administración del plan (honorarios a consultores, abogados, actuarios, etc.)
- c. Número de personas que pueden recibir el be neficio, fecha en que lo recibirén.

Existen dos alternativas para crear una reserva de pasivo siendo au contabilización la siguiente:

12

- Cargar su importe a los resultados del —
 ejercicio en el que realmente se paguen. —
 En este caso el causante afectará seriamente los resultados del ejercicio respectivo.
- Crear e incrementar anualmente, una reser –
 va de pasivo enualmente se registra el gesto que corresponda a cada ejercicio por este concepto y que se van acumulando en fa –
 vor de los trabajadores.

Les pensiones, jubilaciones y primas de anti — güedad concedidas por el causante son complementaries a las que establece la ley del Seguro Social deben ajustarse a las aiguientes regles:

- El cálculo será actuarial y deberá ser compatible con la naturaleza de las prestaciones que se establezcan.
- El incremento a la reserva deberá repartirse uniformemente en varios ejercicios.
- 3. Se deberá constituir un fondo de pensiones y jubileciones por medio de un fideicomiso irrevocable que se celebre con una institu ción de crédito, con el objeto de que la —

empresa disponga del efectivo necesario pa ra pagar las pensiones o jubilaciones a su personal, cuando en los términos del plantenga obligación de pagarlos.

- a. El causante sólo podrá disponer de losmencionados bienes, para cubrir los fines para los que fueron creados. De no suceder así, tendrá que pagar sobre lacantidad utilizada, el 42 % de impuesto.
- b. La reserva deberá invertirse en un 30%en bonos emitidos por la Federación, —
 considerándose dentro de éstos la cuenta corriente en el Banco de México deno
 minada "Inversión en valores del Estado
 Bonos del 8%" o en otros valores emitidos por instituciones nacionales de cré
 dito que previamente sean aprobados por
 la SHCP para estos efectos. El porcien
 to anterior se aplicará a la totalidaddel fondo, esto es considerando tanto —
 las aportaciones hechas por la empresacomo las de los trabajadores.

El 70 % restante de la reserva podrá — invertirse en valores aprobados por la

Comisión Nacional de Valores.

También podrá invertirse en la construcción o compra de casa, departamentos, o en préstamos para los mismos fines, destinados para casa-habitación delos trabajadores participantes, siempre que el pre cio de adquisición de los inmuebles no exceda de veinte veces el salario minimo ceneral o del campo de la zona económica de la ubicación del inmueble. calculado al año. El plazo de liquidación del crédito será de 10 a 20 años, mediante pagos mensuales iquales, requiriéndose garantía hipotecaria o fiducia ria sobre los bienes correspondiente, así como seguro de vida que cubra el saldo insoluto y seguro contra incendio. El interés que se aplicará a los créditos no excederá de la tama del rendimiento máximo que sepueda obtener con motivo de la inversión del 30 % de la reserva.

> c. El fideicomiso contará con un comité técni co con igual representación de la empresay los trabajadores, que se encargará de es tablecer los requisitos que deberán cum plires para la inversión del remanente dela reserva.

> El producto de las inversiones del fondo para

pensiones o jubilaciones se encuentra exento del ISR. La empresa o la institución fiduciaria debe solicitar la exención a la SHCP. Asimismo cuando se trate de rendimientos de fondos entregados en fideicomiso quedeben aplicarse al otorgamiento de fondos de pensio nes o jubilaciones al personal.

La creación a la reserva para el plan de pensiones y jubilaciones se hará mediante una solicitudque, deberá presentarse ante la autoridad administradora que corresponda al domicilio del causante a mástardar en el mes siguiente del cierre del ejercicio — en que se constituya dicha reserva. Las reservas de berán calcularse conforme a las bases aprobadas por — la SHCP, y para que pueda hacerse la deducción de lacreación o incremento de las reservas para pensiones— o jubilaciones, es necesario que el contribuyente pro porcione cada eniversario la información que la misma secretaría indique mediapte disposiciones de carácter general, a los 3 meses siguientes de cada eniversario del plan.

Cuando se modifique el plan de pensiones o ju bilaciones deberá ser éste sometido a la aprobación de la SHCP y presentarse dentro del lo, mes siguien te a la fecha del cierre del ejercicio en que deseé hacerse dicha modificación.

VII GASTOS ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES

El artículo 20 en su fracción VIII estableceuna más de las deducciones que los causantes mayoresdel IIGE pueden realizar y que la misma indica que se
rán los gastos estrictamente indispensables para losfines del negocio, es decir que sin ellos se entorpecería el funcionamiento normal o el desarrollo de las
actividades. Deben estar en proporción al volumen de las operaciones realizadas, ejemplificando serán tales como los libros impresos, correspondencia, te legramas, gastos de escritorio, luz y teléfono y laspérdidas sufridas por destrucción o deterioro de lasmercancías en existencia.

VIII COSTO GANADERIA

El artículo 20 en su fracción IX establece co mo requisito para efectuar las deducciones, la dife - rencia entre los inventarios inicial y final de un - ejercicio, cuando el inventario inicial fuere . ma - yor.

IX DEDUCCION ACTICIONAL POR REVALUACION

Aparte de las deducciones ya comentadas, la-Ley en su artículo 20 A permite la siguiente y a la - vez establece que se deducirá del ingreso global gravable correspondiente,

La cantidad a deducir se calcula:

I Depreciaciones

La deducción por depreciación de bienes ad quiridos hasta el 31-XII-78 se multiplicará por el factor señalado en la Ley de Incresos de la Maderación.

La deducción por depreciación de bienes — adquiridos a partir del lo.—I-79 se multiplicará por el factor publicado para tal — efecto en la Ley mencionada debiéndose tomar en cuenta el número de años transcurridos entre el 31-XII-78 y el 31-XII del año anterior a aquél en que se presenta la declaración. Para esta deducción por depreciación se considerará la que corresponda-al año calendario completo aunque el ejercicio fiscal abarque únicamente una partedel mismo.

La ley establece que no se considerará — como depreciación a la parte que exceda de

aplicar los porcientos de la fracción I - del art. 21.

II Activos Financieros

Solamente se incluirán los activos finan — cieros que sean a un plazo mayor de un año y en moneda nacional como:

- a) Inversiones en títulos de crédito dis tintos de las acciones y de los certificados de participación no amortizables. Las partes sociales no se incluyen en los activos financieros.
- b) Los documentos por cobrar.
- c) Los depósitos en instituciones de créditos.

De los conceptos enteriores se calcula — un promedio en base al saldo del último — día de cada mes del año calendario ante — rior al que se presenta la declaración. Es te promedio se multiplica por el factor — señalado en la Ley de Ingresos.

III Pasivo

Se calcula un promedio del pasivo basándose en el saldo del día último de cada mesdel año calendario anterior a aquel en que se presenta la declaración. El promedio se multiplica por el factor señalado en la Ley de Ingresos.

El causante podrá disminuir de su pasivo — total el importe de las provisiones complementarias de pasivo y el de los impuestos-retenidos o trasladados. Los créditos diferides no son considerados como pasivos — para estos efectos.

Para los incisos II y III se considerará — el año calendario anterior aunque en el — mismo queden comprendidos dos o más ejercicios fiscales.

IV Cálculo de la deducción adicional.

El resultado de los incisos I y II se su - man y el total se le resta el resultado - del inciso III cuando dete sea mayor. La-diferencia negativa será la cantidad a de-ducir por este concepto.

No tiemen derecho a esta deducción las sociedades de fomento, las instituciones de seguros, las de crédito y las organizaciones auxiliares de crédito.

Las empresas que no cierren su ejercicio el - 31-XII deterán anexar a su declaración anual los da - tos necesarios para calcular esta deducción.

DE LOS REQUISITOS PARA LAS DEDUCCIONES

Las deducciones (art. 20) constituyen una parte dentro de la determinación del ingreso global gravable. El artículo 26 del ordenemiento en estudio señala los requisitos para su deducción.

En relación a los lineamientos generales para cualquier deducción, revisten aún mayor importancia — cuando se trata de una partida que se pretende dedu — cir con base en que es un gasto normal y propio del — negocio, debido a una gran diversidad de conceptos — que puede comprender esta deducción se trata por lo — tanto:

I Gastos estrictamente indispensables para los fines del negocio, consecuencia normal del mismo, y están en proporción con las operaciones del causante.

Elementos generales para definirlos:

- Constituyen un concepto genérico suje to a especificación enunciativa, más no limitativas.
- Para la determinación es necesario aten der a las circunstancias particulares – de cada empresa.

Deben ser los ordinarios y estrictamente indispensables para los fines del ne gocio, sin las cuales se entorpecería — su funcionamiento normal o su desarro — llo.

Paquisitos y limitaciones aplicables a determinadas partidas. A continuación se señalan brevemen te las más comunes sin que éstos sean los únicos:

1. Donativos

Se restringe la deducción de donativos a los que, previa autorización de la EHCP y se otorouen a:

- a. Obras o servicios públicos.
- b. Instituciones asistenciales o de beneficiencia.
- c. Establecimientos de enseñanza que se en cuentren exentos del ISR.

Para la deducibilidad de estos gastos es meca sario obtener autorización de la SHCP en cada caso, — La misma Secretaría otorgará autorizaciones anuales — para deducir donativos efectuados con fines asisten — ciales o para escuelas incorporadas a los planes de — enseñanza oficial.

Para que al donativo sea deducible es necesario que sea concedido en efectivo, en cheque girado — contra la cuenta personal del causante o en otros bie nes que no sean títulos de crédito. Si el donativo — es en especie es necesario obtener permiso de la autoridad administradora.

Los causantes que otorguen los donativos deberán receber el recibo en donde consta:

- a) Nombre, domicilio y RFC de quién recibe el domativo.
- *b) Numbre y domicilio del donante.
- *c) Importe del donativo.
- *d) Secha
 - e) Número y fecha del oficio de exención dela institución de asistencia, baneficion cia o del establecimiento de enseñanza.
- * Tratandose de donativos otorgados a Secreta rías, Departamentos de Estado, Entidades Federativas,

Municipios y Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y — Material; el documento que debe recabar el donante podrá contener únicamente estos tres datos. (b,c, y d).

2. Impuestos y Derechos.

Para que sean deducibles los sueldos y salarios pagados es necesario que el patrón haya cumplido con la retención y entero de impuestos provisionales y definitivos a cargo de terceros, o se recaben de éstos los documentos de pago de `dichonimeuesto. También es deducible el 1% sobre remuneraciones, tenencias, predial, agua.

3. Gastos de previsión social

Para que las empresas puedan deducir los — gastos de previsión social deberán satis — facer los siguientes requisitos:

A. Las prestaciones deben destinarse a jubilaciones, fallecimientos, invalidaz,—
servicios médicos y hospitalarios, subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hi —
jos, fondos de ahorno, guarderías infantilea.

- B. Cuando las prestaciones se destinen a actividades culturales, deportivas o de naturaleza análoga.
- . C. Las prestaciones tendrén carácter general en beneficio de los trabajadores de la empresa mediante planes que señalencomo mínimo:
 - a. Sector de trabajadores beneficiados
 - b. Requisitos de eligibilidad.
 - c. Beneficiarios (el mismo causante, cónyuge, concubina, hijos, ascendian tes).
 - Procedimiento para determinar el montode las prestaciones,
 - a. Osben ser otorgados a todos los trabajadores sobre las mismas bases, aexcepción de:
 - Planes a favor de trabajadores y empleados de confianza. Los pla nes podrán contener beneficios diferentes para cada uno de estos dos grupos.

- Planes para trabajadores de empresas en donde existen 2 ó más sindi catos. Los beneficios pueden ser diferentes para cada uno.
- Si la autoridad administradora autoriza que el plan se aplique a personal sujeto a un mismo grado de riesgo y la naturaleza del riesgo es concordante con la del beneficio y se otorga independientemente a trabajadores y empleados de confianza.

8i los trabajadores o empleados de con fianza ayudan con sus aportaciones debe rán participar, por lo menos, el 75 % de los elegibles.

- b. El plan debe constar por escrito indi cando la fecha de inicio. Deberá comunicarse al personal dentro del mes si guiente a dicho inicio.
- . Los gastos deberán efectuares dentro del territorio nacional previa solici tud y por causas justificadas, la autoridad administradora podrá autorizar que se hagan fuera del territorio nacio nal.

- d. No se admitirá que los beneficios otorgados a empleados de confianza (consi derando los que conceden las institucio nes públicas de seguridas social) seanmayores a las que reciban los trabajado res. El beneficio excedente concedido a los empleados de confianza no será de ducible para efectos de la determina ción del ingreso global gravable.
- Planes para los trabajadores, Podrán otorgar beneficios mayores para sala rios menores o beneficios mayores para—salarios mayores.
 - f, Planse para los trabajadores de confian za.— Los planes no podrán otorgar bene ficios mayores para salarios mayores; pero si podrán otorgar beneficios mayores para salarios menores.

Los ingresos que obtengan los trabajadores o empleados de confianza por concepto de « previsión social, incluyendo el fondo de — ahorro, no son gravedad por el impuesto el las personas físicas.

El fondo de ahorro constituye una prestación de la empresa hacia los trabajadoreséste no deberá exceder del 13 % del sala rio de cada trabajador o empleado de con fianza. Para estos efectos se considerará la parte del salario de cada trabajador oempleado que no exceda de 10 veces el sala rio mínimo general que rige en el lugar en que el trabajador o empleado presta sus

4.Cuotas al IMSS

Las aportaciones al IMSS serán deducibleshasta por al monto total que corresponda pagar a la empresa, o sea la cuota patro nal.

5. Aportaciones al INFUNAVIT

Las aportaciones de las empresas al INFO - NAVIT son obligatorias por lo que están - consideradas como gastos estrictaments in dispensables para los fines del negocio, - y por lo tanto son deducibles.

6. Primas por seguros y fianzas.

Serán deducibles cuando cumplan los siguien

tes requisitos:

- A. Que el pago se haga a favor de instituciones mexicanas.
- B. Que correspondan a conceptos que la ley señala como deducibles o que en otras leyes se establezca la obligación de contratários.
- C. Cuando los pagos por estos conceptos tienen el objeto de otorgar beneficios a los trabajadores, deberá atenderse a lo relativo a los requisitos para deducir los gastos de previsión social.
- D. Tratindose de primas de seguros para hombres clave, consistentes en compen sar la pérdida en la productividad de la empresa causadas por la muerte, ac cidente o enfermedad de tácnicos o dir<u>i</u> gentes. Es requisito para deducción de estos gastos:
 - a. Establecer un plan que indique el procedimiento para fijar el monto de la prestación.

3. 12.

- b. Que dicho plan cumpla con los plazos que se fijan en disposiciones de carácter general.
- c. El contrato de seguro será temporalpor un plazo no mayor de 20 años.
- d. La prima a pagar será nivelada.
- e. El asegurado deberá tener relación de trebajo con la empresa o ser so cio industrial.
- El causants, o sea la empresa, serácontratante y beneficiario irrevocatila.
- g. En caso de siniestro, la empresa acu mulard a sus ingresos la suma que ob tenga de la compañía aseguradora.
- h. En caso de terminar el contrato de seguro, se rescatará la poliza y el causante acumulará el importe, el rescate en el ejercicio en que ocu rra.

7. Publicidad y Propaganda

La ley permite la deducción de estos gas tos conforme a los siguientes porcentajes.

1.	Ejercicio en que se efectuó la erogación	60% de la miama.
2.	Los dos años siguientes	15% de la misma en- cada uno,
3,	En el cuerto eño	10% de la misma.

Estos gastos se deducen en su totalidad — cuando han transcurrido los cuatro años. Esto trascomo consecuencia que las empresas financian el fisco al deducir sólo una parte de estas erogaciones y te — ner, por lo tento un ingreso global gravable mayor. — No se paga más impuestos, sino que lo paga por anticipado. Se dice que el impuesto sobre la renta se anticipa por este concepto, porque la empresa está pagando el impuesto sobre una base gravable que podríaser menor si la ley permitiera deducir la totalidad — de las erogaciones. La empresa podrá recuperar el impuesto sobre la renta anticipado hasta su liquida — ción y siempre que resulte con utilidad para aprove —

char las deducciones pendientes.

Para esclarecer lo anterior, se presenta elsiguiente ejemplo.

Supongamos de una empresa efectúa gastos por publicidad y propaganda por \$250,000.00. Procederá:

Gastos	de public	\$250,000.00	
l año	60 \$	150,000,00	
2 año	15 🕏	37,500,00	
3 അ	15 🕏	37,500,00	
4 año	10 🕏	25,000,00	250,000,00

$\mathbf{8}_{\mathbf{r}}$ Regulias y servicios técnicos

Son considerados como gastos normales ypropios del negocio las regalias y los servicios técnicos, por lo tanto son deducibles, debiendo reunir los siguientes regulatos:

- a. Quién proporciona la asistencia debe contar con los elementos propios necesario para prestar el servicio.
- b. Que la asistencia técnica es proporcionada directamente y no a través de terceros.
- c. Que la asistencia técnica que origina la erogación sea efectivamente recibida Es necesario que la empresa que recibe el asesoramiento conserve la documenta ción que compruebe el servicio recibi do. (descripción del servicio).
- d. Que se haya retenido y enterado el im puesto correspondiente. El célculo se-hará en base al pago total anual efec tuado al cual se le aplicará la tarifadal art. 34. La empresa mexicana que recibe el assecramiento es solidariamen te responenble con la extrenjera por el pago del impuesto.
- e. El contrato que de origen a este tipode gastos debe estar inscrito en el Re gistro Nacional de Transferencia de — Tecnología.

f. No debe considerarse como gasto diferido, ya que entonces tendría que amortizarse a razón del 10 % anual.

9. Rentas de Inauables

Los pagos por renta de inmuebles, serán de ducibles, cuando están destinados a los fines específicos del negocio. La SHDP — podrá mandar practicar un avaluo del inmueble y en este caso sólo admitirá como renta deducible hasta un 12 % anual del valor de avalóo.

10. Reparaciones de Bienes de Activo Fijo

Dichas reparaciones, son deducibles en el ejercicio en que ocurren, siempre y cuando no representan mejoras o adiciones al activo fijo de la empresa. De lo contrario — deberán aumentarse al costo del activo fijo y sujetarse a depreciación. El causante debe contar con la documentación comprobatoria del gasto efectuado.

11. Suml dos y Salarios

Para deducir sueldos y salarios se requiere que el causante retenga el ISPT aplican do la tarifa del art, 52 a la totalidad de los ingresos percibidos en efectivo o en especie durante el mes, por cada empleado. — Dichas retenciones constituyen pagos provi sionales a cuenta del impuesto enual perso nal.

12. Gastos de representación y viáticos.

Sólo son deducibles los viáticos y gastos de representación erogados en el país o en el - extrenjero, cuendo se refieren limitativamen te a hospedaje, alimentación, trensporte, - uso de automóviles y pago de kilometraje - siempre y cuendo se efectúe fuera de una faja de 50 kM. que circunde al establecimiento de la empresa; será necesario comprobar quela empresa tiene relación de negocios en ellugar en que se efectúen las erogaciones y - que la persona a favor de la cual se realice la erogación es empleado, consejero, comisario, miembro de consejos directivos o de vigilancia, o presta servicios profesionales - conforme a contreto escrito.

No se aceptan como comprobación de dichos — gastos los talones y estados de cuenta al — usar tarjeta de crédito, por lo que será requisito indispensable receber directamen — —

te de terceros la documentación respecti va que reúna los requisitos legales.

13. Obsequios, atenciones y otros

La ley limita la méducción de los obse- - quios, atenciones y otros gastos de natura leza enelloga, para aquellos casos en que - esten directamente relacionados con la venta de productos o la prestación de servi - cios y que se ofrezcan en forma general a- los clientes.

El requisito de generalidad no debe enténderse como totalidad sino como una aten ción que puede prestarse a grupos de clien tes que reúnen determinadas característi cas.

Intereses por capitales tomados en préstaeo.

Serán deducibles los intereses sobre préstamos obtanidos cuendo el capital relativo haya sido invertido en los fines del negocio. Si la empresa que recibió el préstamo efectúa prestamos a terceros, debe co brar un interés, cuendo menos igual al que alla esta pagando; de no hacerlo, la diferencia entre el interés que está pagando y el que cobra, si lo hubiere, no será deducible en la porción del préstamo que hizoa terceros.

Lo enterior no es aplicable a institucio nes de crédito y organizaciones auxilia res.

15. Honorarios a consejeros

Los honorarios o gratificaciones a administradores, comiserios, directores, gerentes generales o miembros de consejos directi — vos, o de vigilancia, consultivos, se de — terminarán en base al monto total y percepción mensual o por asistencia afectando :— los resultados de la empresa y cumpliendo-con los alguientes requisitos.

- a. El importe anual establecido para cadeuno no podrá ser superior al sueldo anual del funcionario de mayor jerar quía en la empresa,
- b. El importe total de honorarios y gratificaciones otorgados a estas personas, no podrá ser superior al monto de los —

sueldos y salarios anuales devengados por el personal de la empresa.

- c. El importe total no podrá exceder del 10 % del monto total de las otras deduc ciones del ejercicio.
- d. La empresa debe retener y enterar el impuesto correspondiente a estos pagos-(30 % sobre el monto a manos que exista relación de trebajo).

16. Depreciación y amortización

Es necesario que las partidas que consti — tuyen la depreciación y amortización hayen cumplido con los requisitos y que los valo res de los bienes sujetos a depreciación — o amortización no sean superiores a los de mercado. Si los bienes fueron adquiridos—por fusión, los valores de éstos no podrán ser superiores a los pendientes por depreciar o amortizar en la empresa fusionada.

 Depreciación y gastos incurridos en auto móviles.

Serán deducibles los gastos y depreciaciones incurridas en automóviles cuando cum —

plan con los siguientes requisitos:

- a. Que sea uno solo para la persona que -le es necesario para el desempeño de -sus actividades.
- Que la persona presta a la empresa un servicio personal subordinado,
- c. Para el ejercicio fiscal 1979, sólo podrán depreciarse la inversión en automó viles cuyo costo de adquisición sea iqual o inferior a:
 - . \$215,000.00 por autos adquiridos a partir del lo, de enero de 1979 de mo delos anteriores a 1980.
 - \$220,000 tratándose de autos modelo -
 - .º 242,000 tratándose de autos modelo --

Si la inversión excede de la centidad citada, unicamente podrá efectuarse hasta por el mon to establecido por la ley.

El arrendamiento de automóviles cuyo valor - exceda de la cantidad autorizada, no será de ducible.

 Erogaciones por comisiones y mediaciones mercantiles.

Las erogaciones por comisiones y mediaciones mercantiles, son los gastos hechos a favor de comisionistas, consignatarios, agentes, representantes, etc., y deberán cumplir con los siguientes requisitos para que sean deducibles:

- a. Que exista un contrato escrito en don de se señale la remuneración. La cualpueda ser una cantidad fija o un porcen taje sobre el monto de la operación.
- b. Que la operación que se realiza corresponda a actividades comerciales efectitivamente prestados por cuenta dal causente.

II Pasivos a favor de personas físicas

Las erogaciones que den lugar a ingresos — gravados de acuerdo con el régimen de laspersonas físicas sólo serán deducibles — cuando hayan sido efectivamente pagadas aexcepción del pago efectuado por medio detitulos de crédito sin incluir cheques,

Las erogaciones mencionadas son básicamente las siguientes:

- a. Suel dos y cualquier otro pago a trabaja dores incluyendo primas de antigüedad.
- b. Honorarios a comisarios y miembros delconsejo de administración,
- c. Honorarios a profesionales.
- d. Intereses sobre préstamos, bonos, certificados de instituciones de crédito, obligaciones, cédulas hipotecarias, cer tificados de participación inmobilia: rios amortizables, certificados de participación ordinarios, así como intereses con motivo de aceptación, títulos de crédito, préstamos a otros créditos a cargo de instituciones de crédito y de organizaciones auxiliares.
- e. Regalías por explotación de derechos de autor.
- Arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.

Los pasivos a favor de las personas físi — cas son deducibles en el ejercicio a que — corresponden siempre que se paguen dentro- de los tres meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio.

III Gastos del ejercicio anterior

Cuando por causas justificadas el importe de gastos del ejercicio anterior no haya afecta do el ingreso global gravable se aceptará como gastos para deducirlos en el ejerciciosiguiente a áquel en que se hayan efectuado.

IV Retención del impuesto

Si las empresas realizan gastos por lo que — deben, retener y enterar impumetos a cargo de terceros offecabar documentos en donde consta al pago del mismo, es necesario que cum — plan con estas obligaciones para que el gasto sea deducible.

V Registro federal de causantes

Como requisito indispensable para efectuar las deducciones será necesario que el acresdor este inscrito en el registro feteral decaudantes para que éste preporcione su número a la empresa que pretenda deducir el pa go.

VI Documentos.

Todo gasto (compra de materiales, materia - prima, mercancías o servicios) debe estar - amparado por factura recibo o documento. De

acuerdo con la ley deberá contener:

- a. Nombre, domicilio y registro federal de causantes del vendedor, así como el número de empadronamiento para el pago del IVA.
- b. Número de registro de la Cámara a que pertenece el vendedor.
- c. Nombre y domicilio del comprador o usua rio.
- d. Fecha de la operación.
- centidad y clase de mercancias vendi das o descripción del servicio recibi do.
- Precio unitario, importe y valor totalde la factura.

Los requisitos relativos al pedimento anual y al permiso de importación son importantes para que el fisco y el propio consumidor — se aseguren de que la mercancía ingresó le— . galmente al país.

La ley también faculta a la SHCP para que a-

acepte otras formas de comprobación mediante disposiciones generales o por ramas de actividades. Por ejemplo; los ejidatarios no expiden facturas al ven der sus productos y para que las empresas deduzcan las compras la SHCP acepta mediante comprobante que muestre el sello del comisario ejidal.

Por otra parte los recibos que expida una per sona que preste sus servicios en forma independientedeberá reunir los siquientes requisitos:

- Nombre, número de RFC y domicilio de quienexpide el recibo, en su caso afiliación patronal en el IMSS.
- Nombre y domicilio de la persona o empresa a quién se prestó el servicio.
- Monto del ingreso, consignéndolo en núme ro y letra,
- 4. Concepto del servicio prestado.
- Localidad, fecha de expedición y firma del contribuyente.

La matriz y el talón, o el original y la co pia de los recibos deberán estar foliados con numeración consecutiva asimismo se deberá consignar la se - ris a la que corresponda. Si la actividad del contribuyente requiere el uso simultáneo de dos o más se ries, podrá hacer uso de ellas, previo aviso a la autoridad exactora.

Las series de recibos se identificarán con — letras en orden alfabetico, cuando se agoten las le — tras del abecedario, se agregará a cada serie, además de la letra que le corresponda un número en forma — progresiva utilizándose el Ol para todas las letras — hasta concluir con ellas y así sucesivamente.

VII Plazo

Otro requisito general que afecta a todas las deducciones es el que afecta que lasformalidades deben estar satisfechas al realizar las operaciones, o a más tardaren el día en que el causante deba presentar su declaración es decir, un plazo detres massa.

VIII Deberán registrares correctamente en lacontabilidad.

IX Las erogaciones han de afectar las cuen-

tas de resultados del ejercicio correspondiente (excepto publicidad y propaganda, que deberá amortizarse con los porcentajes autorizados).

C. PARTIDAS NO DEDUCIBLES

PARTIDAS NO DEDUCIBLES

(Art. 27)

- I.S.R., cuotas obreras al IMSS, Impuestosde terceros y subsidiados.
- 2. P.T.U.
- Intereses derivados de la propiedad de acciónes de sociedades.
- 4. Gastos a prorrata en el extranjero
- 5. Provisiones estimativas.
- Reservas creadas para indemnizaciones al peragnal.
- Primas o sobreprecio sobre el valor nomi nal de acciones.
- Pérdidas derivadas de fusión, liquidacióny reducción de capital.
- 9. Derogada

- 10. Crédito Mercantil.
- Pérdidas provenientes de Ventas de accio nes, obligaciones, valores mobiliarios.
- Gastos por obsequios, atenciones y otros conceptos similares.
- 13. Viáticos y gastos de representación.
- Los gastos de casa-habitación, de recreo,de aviones o de embarcaciones.
- 15. Los gastos provenientes de sanciones, in demnizaciones por daños y perjuicios, intereses moratorios, recargos o penas convencioneles.
- 16. Las pérdidas en venta de autos de lujo , casa, aviones y embarcaciones.

Las partidas antes citadas están sujetas a - condiciones que la misma ley específica para su deducibilidad, de lo contrario son partidas no deducibles y como objeto del estudio de este inciso, haremos mención de sus principales características para que di - chas partidas no sean deducidas y las cuales as en - cuentran contenidas en el artículo 27 del impuesto al ingreso global de la empresa.

Las partidas no deducibles, en la determina — ción de la utilidad gravable, se aumentarán a la utilidad contable o se disminuirán de la misma en el cáso de pérdida.

El artículo 27 de la Ley del ISR indica ex - presamente qué gastos se consideren no deducibles. A continuación se comentan las principales limitaciones a este respecto.

- 1. El citado artículo 27 en su fracción I establece que no son deducibles: el impuesto sobre la renta a cargo del causante o de terceros u otras contribuciones que corres pondan a terceros; así como el impuesto de subsidiado por la Federación, Estado o Municipio. Tampoco son deducibles las cuotas obreras que el patrón pague al IMSS acuenta de sus trabajadores, siempre y cuan do éstos perciban un salario mayor al sa lario múnimo general.
- 2. En la fracción II del artículo 27 se establece que no serán deducibles los pagos efectuados por la participación en las utilidades del causante o que están condicionados a la obtención de las mismas, cuando estas utilidades corresponden a trabajado-

res, miembros del consejo de Administra — ción, obligacionistas u otras personas que tengan derecho a la participación.

- 3. La fracción III del artículo 27 de la Leyindica que no serán deducibles los intere ses derivados de la propiedad de acciones de las sociedades, y aún cuendo la legis lación respectiva autorice dichos intere ses.
- 4. En lo referente a gastos a prorrata en electranjero, el citado artículo, en su fracción IV, indica que éstos no serán deducibles cuando se efectúan con empresas que eno están sujetas al IIGE. Lo anterior se justifica por razones de control para el efisco mexicano.
- 5. En la fracción V del artículo 27 se esta blece que no serán deducibles las provisiones estimativas. Por regla genéral ninguana reserva de pasivo es deducible. Fuedan exceptuadas de la regla anterior, las re servas que representan pasivos exigibles y definidos en cuanto a monto y beneficiario y que no están representadas por erogacio— nes que den lugar a ingresos gravados con—

forme al Título III de la ley del ISR (per sonas físicas). El requisito anterior sedebe a que la Ley, en su artículo 26, exige que la cantidad que representa la obligación sea realmente pagada.

La ley concede a la SHCP la facultad paraautorizar las provisiones de pasivo. Como consecuencia de lo anterior, la SHCP única mente podrá otorgar dichas autorizacionescuando los pasivos no comprendan erogaciones que deban ser gravadas por el Título-III de la Ley.

- 6. La fracción VI del artículo 27 considera que no son deducibles las provisiones para indemnizaciones y primas de antigüedad que no constituyan una creación en cuanto a be neficiário y monto definidos; deberán creares para el personal de la empresa.
- 7. El artículo 27 én su fracción VII indica que no serán deducibles las primas o sobre precio sobre el valor nominal que el cau sante pague por el reembolso de las acciones que emita.
- 8. El artículo 27 en su fracción VIII dispo-

ne que les pérdides derivades de la fusión, li — quidación, reducción de capital, no son deduci — bles.

- a. Fusión de sociedades. Si el valor de comprede las acciones de la empresa que desaparecees superior al valor contable de las mismas a la fecha de fusión habrá pérdida. Tambiénaparecerá esta pérdida cuando la empresa subsiste desee amortizar las pérdidas correspondientes a la empresa que desaparece por la fusión.
- b. Liquidación de sociedades. Es la pérdida resultante de realizar los activos y pagar lospasivos de la empresa.
- c. Reducción de capital social. Las condiciones para que se presente este tipo de pérdida son:
 - que el pago por la reducción del capital se reciba en bienes.
 - 11 que el valor de avalúo o de mercado de esos bienes sea inferior al monto de la re ducción del cabital.

- 9. La fracción X del artículo 27 hace referencia a que no serán deducibles las pérdidas por venta de bienes cuando el valor de adquisición no corresponda al real en el momento de la operación.
- 10. El artículo 27 en su fracción XI indica que no será deducible el crédito mercan til, aún cuando sea adquirido de terce ros.
- 11. El artículo antes citado en su fracción -XII indica que no serán deducibles las pérdidas provenientes de enajeración de acciones, obligaciones, valores mobilia rios; salvo que su adquisición y enajenación se lleven a cabo dando cumplimientoa los requisitos que en reglas generalesestablezca la SHCP. Estas reglas son:
 - A. El valor de adquisición será el menorentre:
 - a. Precio de compra o de aportación
 - b. Valor contable (edlo para acciones)
 - c. Valor de cotización en la Bolsa -

de Valores al último registro del día en - que se realice la compra (Unicamente las acciones son registradas en Bolsa).

- B. El valor de enajenación será el mayor entre:
 - a. Precio pactado
 - b. Valor contable (acciones)
 - c. Valor de cotización en la Bolsa de Valo res al último registro del día en que serealice la venta.
 - d. Una vez que se ha determinado el valor de enajenación de acuerdo al punto enterior, se le sumaré:
 - . Mento de dividendos decretados o dis tribuldos
 - . Cualquier gamancia obtanida
 - . Ambos conceptos de 12 meses a la fecha.

- C. Cuando se han determinado los valores de adquisición y enajenación, el monto de la pérdida a deducir es la diferen cia entre el valor de enajenación y el de adquisición.
- D. Entre las fechas de compra y de venta de estos valores deberá existir un período mayor a 18 meses (exceptuando deste renglón a las instituciones de crédito, de seguros, de fianzas y sociedades de inversión)
- E. Presentar avisos de enajenación y adqui sición ente la SHCP.

Los velores que se coticen den Bolsa, se - regirán por las siguientes reglas:

A. Los valores que den lugar a la pérdidadeben estar anotados en las listas queda a conocer la SHCP. En estan listasse encuentran los valores cuya enajenación puede ser deducida para calcular el impuesto al ingreso global de las em presas. La Comisión Nacional de Valo res auxiliará a la SHCP en este aspecto. Los valores que se incluyen en estas listas deben cumplir con las siguientes características:

- estar destinados a colocarse entre el gran público inversionista.
- que por sus características puedan de llegar a tener circulación significativa de acuerdo al tamaño del mercado o de la empresa emisora.
- B. La adquisición y enajenación deben realizarse por medio de la Bolsa de Valo res autorizada a operar en el país o por casas de Bolsa inscritas en el Re gistro Nacional de Valores e Intermedia rios.
- C. Que transcurra un plazo mínimo de 3 meses entre la adquisición y la enajena ción.
- D. Que los precios de adquisición y enajenación se comprueben con los certificados expedidos por la Bolsa de Valores autorizada,

- 12. El artículo 27 en su fracción XIII indicaque no serán deducibles los gastos por obsequios, atenciones y otros conceptos similares. Quedan exceptuados de este rengión aquellos gastos que se relacionan directamente con la venta de productos o prestación de servicios y que sean ofrecidos a todos los clientes en forma general. Los gastos por conceptos de regalos, obsequios que se erogan a favor de proveedores competidores y otros no son deducibles.
- 13. El citado artículo en su fracción XIV esta blece que no serán deducibles los viáticos y gastos de representación cuando no cum plan los siguientes requisitos:
 - a. Hospedaje
 - b. Alimentación
 - c. Transports
 - d. Uso de automóviles
 - e. Pago de kilometraje
 - f. Todos estos gastos deberán contar con el comprobante y el causante deberá demostrar que:

- .Los gastos se aplicaron fuera de una distancia de 50 km. alredador del esta blecimiento de la empresa.
- .Tiene relación de negocios en ese lu gar.
- Las personas por las que se realizó la erogación prestan un servicio personal subordinado el causante, o le están prestando servicios profesionales de acuerdo a un contrato escrito.
- g. Los gastos por viajes al extranjero tam bien deberén cumplir con los requisitos antériores.
- 14. El multicitado artículo en su fracción XVespecífica que no serán deducibles los gas
 tos por casa habitación o de recreo, aviones, o embarcáciones en cuento a su depreciación y otros gastos que los mismos originen. (arrendamiento o cualquier acto que
 permita di causante el uso o goos del bien)
 y que no tengan concesión del Gobierno para explotarlos comercialmente.

La SHCP, previa solicitud justificada del-

causante, podrá autorizar la deducción deestos gastos y depreciaciónes cuando:

- a. Estén directamente relaciones con el activo fijo del causante.
- Seen estrictamente indispensables parala realización de sus fines y no puedaprescindir de ellos.
- c. Tratándose de aviones y embarcaciones por la relación de negocios que en di versos lugares tenga el causante.
- 15. En el artículo 27 fracción XVI establece que no serán deducibles los gastos prove nientes de sanciones, indemnizaciones pordeños y perjuicios intereses moratorios, recargos o penas convencionales.

. 1

Las indemnizaciones por deños y perjuicios serán deducibles cuendo la Ley imponga laobligación de pagarlos por provenir de —
riesgos creados o responsabilidad objetiva salvo que los deños y los perjuicios se ha yan causado por culpa imputable d la empre

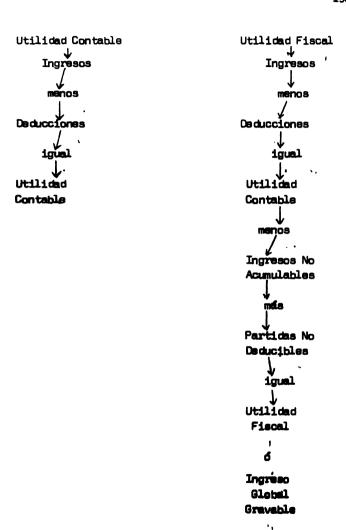
- 16. Las pérdidas en venta de autos de lujo, ca sas, aviones y embarcaciones no serán deduci bles cuando su depreciación o gastos no sean deducibles de acuerdo al ordenamiento en estudio. Lo anterior está contenido en el artículo 27, frección XVII.
- 17. Según la fracción XVIII del mismo artículo,—
 no será deducible el Impuesto al Valor Agregado que el contribuyente haya pagado o tragladado. Este concepto únicamente será deducible cuando el causente no tenga derecho asolicitar la devolución o a acreditar el impuesto que le hayan trasladado o que hubiere
 pagado con motivo de la importación de bie —
 nes y servicios deducibles en los términos —
 de la Ley ISA.

D. DETERMINACION DE LA BASE GRAVABLE. La diferencia entre la utilidad contable y — la utilidad fiscal se basa principalmente en que la — utilidad contable es el resultado de que el causante— daduzca de sus ingresos las erogaciones del ejercicio. En tanto que la utilidad fiscal es el resultado de — que el causante deduzca de sus ingresos acumulables — para efectos de la Ley, las deducciones autorizadas — por la misma.

En vista de la diferencia anterior, es necesario que el causante ajuste la utilidad contable a - la utilidad fiscal debido a que existen partidas de - ingrespe no acumulables y partidas no deducibles para efectos fiscales.

En capítulos enteriores comentamos empliamen te lo referente a los conceptos más importantes que constituyen el ingreso global gravable; ingresos acu mulables y no acumulables; deducciones y partidas no deducibles.

Para esclarecer la diferencia entre el resultado de la utilidad contable y de la fiscal, presenta mos a continuación los siguientes esquemas:



La utilidad fiscal o Ingreso global gravable es la base para calcular el impuesto, aplicando la tarrifa del Artículo 34 de la Ley.

La determinación del ingreso global gravable, está específicado en el artículo 18 de la Ley del — ISR mismo que indica que se podrá amortizar del ingre so global gravable las párdidas de operación del ejercicio anterior.

Las reglas a las que esta sujeta la amortización de pérdidas de ejercicios anteriores se encuen tran contenidas en el artículo 22 del ordenamiento en estudio.

Las pérdidas de operación que bien pueden estar afectando el capital social de la empresa, las - reservas de capital o las utilidades acumuladas, no - podrán permanecer indefinidamente dentro de los estados financieros de la empresa, sino que los accionistas se preocuparán por observarlas en alguna forma, - de tal manera que se reestructure financieramente el-patrimonio del contribuyente.

No podrán repartires utilidades mientras queexistan párdidas que afecten el capital social, a menos que las pérdidas se reintegren o el capital sor a cial se reduzca. En el caso de que la empresa tuviera reservas de capital o utilidades acumuladas antesde haber incurrido en la pérdida, las accionistas potorían aplicar su importe a absorver el monto de la pérdida. En el caso de que la pérdida fuere superior, al remanente éste se podrá aplicar contra, utilida des futuras que obtuviere la empresa o capital social mediante reducción de éste.

Las pérdidas de operación ocurridas de ejercicios enteriores podrén amortizarse hasta por el total de la utilidad de cada ejercicio hasta redimir la pérdida, siempre y cuendo ésta se efectue durante los — tres ejercicios siguientes a équel en que ocurrió. — (a partir de 1977). Si el causante dentro de este — lapeo, no obtuviere utilidades suficientes para poder emortizar en su totalidad dicha pérdida, a partir del 40 ejercicio perderé esta derecho.

Excepción: Se podrán emortizar las pérdidas incurridas por el causante en cuatro ejercicios,
es decir, si se trata de pérdidas ocurridas en cualquiera de los tres primeros —
ejercicios contados a partir de la inicia
ción de operaciones, podrán emortizarse —
en los cuatro ejercicios siguientes a —
aquel en que hubiere ocurrido la pérdida,

Fecha que debe considerarse como de inicia - ción de operaciones:

- Sociedades: Fecha de autorización defini :tiva de la escritura corres pondiente.
- Personas Físicas: Fecha de apertura del es tablecimiento.

La pérdida amortizable es la fiscal debido aque ésta se determina en base en los preceptos de laley (ingresos acumulables menos deducciones autorizadas).

En caso de la determinación estimativa del Ingreso Global Gravable por parte de la SHCP, puede ser disminuída la amortización de pérdidas de ejerciciosanteriores.

Con el objeto de esclarecer lo referente a la amortización de pérdidas en ejercicios anteriores presentamos a continuación el siguiente ejemplo:

Supongamos que una empresa en su ejercicio co rrespondiente a 1977 tiene una pérdida fiscal de 2,44

\$2,500,000.00° y una pérdida contable de \$3,000,000.00 y utilidades fiscales obtenidas en los 3 ejercicios siguientes de:

	1978	\$ 650,000.00		
1979		\$ 950,000.00		
1980		\$ 800,000. 00		
Años	Utilidad	Ingreso glo Remanente Ejerc, bal grava- de pérdi- trans- ble das currido		
1977	(\$2,500,000)	(\$2,500,000) (\$2,500,000) O		
1978	650,000	1,850,000 1 *		
1979	950,000	(900,000) 2*		
1980	800,000	(100,000) 3*		
1981	1,000,000	(1,000,000 se pierde al derecho		
		de emortizar.		

[#] Legalmente se autoriza que las pérdidas se emor ticen en 3 ejercicios eiguientes a aquél en que ésta ocurrió hasta por el total de la utilidad, pero el di—

cha utilidad no es suficiente en los 3 ejercicios — perderá el causante el derecho de poder amortizar la pérdida en proporción como se indica en este ejemplo.

Por lo que respecta a las pérdidas de operación en que hayan incurrido los causantes hasta el 31 , de diciembre de 1976 y que a esta fecha se encontra: > ren pendientes de ser amortizadas:

> Podrén amortizarse dentro de los cinco ejer cicios siguientes a aquél en que sufrierondebido a que la ley entró en vigor el lo. de enero de 1977.

La anterior situación prevee el evitar causar un perjuicio a las empresas que se encontraron en tal caso; sin embargo, los contribuyentes que se encontraran en una situación similar por haber incurrido en pérdida pero cuya fecha de cierre era distinta al - 31 de diciembre de 1976, eí sufrieron el - perjuicio originado por la reducción a - tres ejercicos del plazo para amortizar por la parte correspondiente al año de 1976.

Ejemplo:

	. Pérdida	Fecha de cierre del ejercicio	Plazo para amortizar
Cía. "X"	2,000,000	31-XII-76	5 ejer.
Cía. "Z"	2,000,000	31-I -77	3 ejer.

En vista de que el ejercicio fiscal de la — Cía. "Z" abarco 11 meses del 76, lo justo sería que — pudiese compensar la parte proporcional de la pérdida correspondiente a 1976. (1,833,326) en cinco ejercicio cios, pero la ley solo autoriza tres.

Giros considerados iguales para la amortiza — ción de pérdidas. Los giros son los mismos, si los — bienes y servicios con los que se operaba al sufrir-la pérdida son equiparables a aquéllos son cuya explotación se obtengan las utilidades posteriores.

Para efectuar el control de pérdidas en el ca so de fusión éstas se manejaran de tal forma que se puedan ejercer individualmente respecto de cada ejercicio, así como de cada nuevo giro que se incorpore « al negocio. El que se determine separadamente el resultado — que una misma empresa obtiene en la producción o venta de cada producto o actividad es con el objeto de no — compensar pérdidas con utilidades de otra. Lo ante :— rior como consecuencia de eliminar la elusión fiscal — que se presenta por la compra de empresas con pérdida, lo cual se logra limitar únicamente.

A continuación mostramos un ejamplo de cuando — se fusionan las empresas:

- Supongase dos sociedades que se dedican al --mismo giro operan con bienes y servicios seme
 jentes); deciden fusionarse; una de ellas seencuentra con pérdida. Dichas pérdidas de -operación se podrán amortizar contra las utilidades obtenidas después de la fusión.
- 2. Si los giros de las sociedades enteriores fue ren diferentes; las pérdidas de operación nopodrán ser amortizadas con las utilidades que se obtuvieron después de la fusión.

La restricción a la aplicación o distribución — de utilidades es otro de los requisitos para que —

proceda la amortiz ción de pérdidas, ya que es necesario qué se realicen totalmente las pérdidas que afectaron el capital contable, en caso contrario, se perderá el derecho de amortizar pérdidas por una cantidad equivalente al monto de la distribución o aplicación de utilidades que se hubiere efectuado.

No se entenderá para efectos fiscales que — existe aplicación de utilidades, al destinarse a in — crementar:

- Reserva legal
- Alguna reserva de capital
- El capital social de la sociedad.

Requisito para amortizar pérdidas si hay — aplicación de utilidades:

Personas Morales: al absorber pérdidas por:

- 1. Aumentos de capital
- Anticipo de los accionistas para futurosaumentos de capital.

3. Reembolso por parte de los accionistas -(deberán hacerse dicho pago en efectivo, en cheque de las cuentas personales de los accionistas, o en otros bienes que sean títulos de crédito).

Personas Físicas:

 Pagándola (aumentando en cuenta patrimo nial para igualarla al saldo que tenía antes de sufrir la pérdida).

Se presentan a continuación des ejemplos referentes a la distribución y aplicación de utilidades antes de reservirse totalmente las pérdidas, por lo tanto es pierde el derecho a efectuar la amortización de dichas pérdidas.

Distribución de utilidades

Supongemos que al finalizar el ejercicio — una empresa tenía el siguiente capital contable:

Capital Contable

Capital Social	\$5,000,000	
Reserva Legal	1,050,000	
Utilidades Acumuladas	8,750,000	
Pérdida del ejercicio tento contable como fiscal	(475,000)	
•	\$ 44,825,000	

En el siguiente ejercicio se decide que se — distribuyan utilidades pon pago de dividendos — — \$1,750,000.863miendo que se obtiene un ingimen glubbligravable de \$2,800,000.65.c Como consecuentia de — distribuir utilidades entes de resercirse totalmente-la perdida se pierde el derecho a amortizar la pérdida que debiera amortizares en dicho ejercicio. En el presente ejemplo por aplicación de utilidades tendréque pagar el ISA por la cantidad de \$2,800,000.00 què es el ingreso global gravable.

Aclicación de utilidades.

Se entiende como aplicación de utilidades — la afectación a un fin específico aprobado por la asam

blea de accionistas. Por lo que si dicha aplicación se realiza como disminución de pérdidas por amortizar, ésta no procederé y se perderé dicho derecho.

La amortización de pérdides no procederá como cuendo se realicen operaciones que eliminen o tiendan a eliminar a competidores, lo cual no se presenta enla práctica. Al igual no procederá por los castigos de créditos incobrables.

Los castigos incobrables se limitan a la — amortización de pérdidas a qualestas se realicen en — un ejercicio en que se tenga utilidad, ya que si ta — les pérdidas se realizan en un ejercicio en que se — opere con pérdidas se realizan en un ejercicio en que se opere con pérdida automáticamente se convierten en pérdidas o gastos no deducibles por el efecto de la — amortización de lascoérdidas de operación, (lo ante — rior debido a que muchas empresas cancelaban cuentas-incobrables con el objeto de incurrir en pérdidas de-operación las cuales eran amortizables).

Otro de los requisitos para que no proceda — la emortización de pérdidas es la creación o incremento de fondos de reserva para pensiones al personal, — cuando éstas no se encuentren previstas en leyes, reglamentos o contratos colectivos de trabajo.

Las pérdidas amortizables no pueden transmitirse, debido a que constituyen un derecho del causan te que los sufre. Tratfindose de personas físicas, — las pérdidas que sufra el negocio podrán continuar — siendo amortizables por los herederos o legetarios — (ya que la pérdida no era de la pertena física, sinoque era una expectativa de derecho de la negociación—misma).

CONCLUSTONES

- El ordenamiento en estudio está sujeto a diver sas interpretaciones, mismas que la propia Ley y su Reglamento preveen.
- El fisco en la propia Ley, trata de cubrirse por todos los medios posibles en relación a las di versas interpretaciones que el contribuyente haga de la misma, en cuanto a la elusión fiscal.
- En algunos artículos el reglamento va més allá de la Ley.
- 4. El gobierno en los últimos años ha establecido campañas por medios manivos de comunicación en las que orienta y concientiza al causante, en ouento a los beneficios que recibirá al cumplir—con el pago de sus impuestos, para lo cuál le fa cilita las formas adecuadas para presentar sus declaraciones.

La Compañía Morino, S. A., que se dedica a - la fabricación y venta de ropa en general, inició sus operaciones el lo. de enero de 1976 para lo cual tuvo que cumplir con ciertos requisitos, de los cuales mencionamos los siguientes:

- Se constituyó bajo el régimen de sociedadanónima ante notario público.
- 2. En vista de que se constituyó como socie dad adquiere los derechos y obligaciones de los causantes mayores, desde el punto de vista fiscal.
- Dentro de los 10 d

 das: h

 diles siguientes —

 a la fecha de constituci

 n se di

 d de alta—

 en:
 - a. La delegación política correspondienteal domicilio del negocio, presentando una solicitud de inscripción.
 - b. En registro federal de causantes presentando otra copia de la solicitud antescitada, (El 17 de junio de 1980 apare-

ció el nuevo Reglamento del Registro — Federal de Causantes que deroga al expedido en 1962. Sobre este punto indicaque el plazo para la inscripción — y presentación de avisos al Registro Federal de Causantes se amplía à 15 días hábi — les; asímismo indica que los causantes— ya inscritos no tendrán obligación de — hacerlo nuevamente).

- c. Otra copia de la solicitud se presentaré ante la Tesorería del Distrito Federal, para su registro.
- 4. Se registró ente la Dirección de Estadísticas de la Secretaría de Comercio.
- Solicitó licencia sanitaria ante la Secre taría de Salubridad y Asistencia.
- Se registró ante la Cémara Nacional de la Industria y Transformación.
- 7. Se dió de alta, como patrón, ante el IMSS y cumple con dar de alta a sus trabajadores que hasta la fecha laboraran en la em presa.

Las principales obligaciones a las que está — sujeta como empresa durante su vigencia son:

- Expedir factures debidemente foliades conel objeto de pagar mensualmente, durante los 20 primeros días del mes siguiente, la cantidad correspondiente al ISIM, ahora IVA.
- 2. Presentación mensual, durante los 15 prime ros días del mes siguiente a la retenciónde impuestos sobre productos del trabajo; en la misma declaración enterar el 1% so bre remuneraciones así como la aportación bimestral al INFONAVIT.

Presentación de la declaración enual de impuestos sobre productos del trabajo, 1 %,— e INFONAVIT a más tardar el día último del mes de marzo del ejercicio siguiente al — que corresponda dicha declaración.

3. Presentación de las declaraciones de los — pagos provisionales del IIISE durante los — primeros 15 días de los meses 50, 90. y — 120. del ejercicio fiscal. En caso de — iniciación de operaciones no se presentan—pagos provisionales, sino hasta el siguien te ejercicio.

- Presentación de la declaración anual del -IIGE, dentro de los tres meses siguientesal cierre del ejercicio.
- 5. Cubrir el importe de las cuotas Obrero-patronales al IMSS dentro de los 15 primeros días de los meses 30., 50., 70., 110. y lo. del año siguiente:
- 6. De acuerdo al capital en giro o a los in gresos acumulables del ejercicio anterior, se determinará la cuota a pagar a la Cáma ra que corresponda.
- La licencia sanitaria se renovará cada 2 años al mes siguients de su vencimiento, debiéndose cubrir el importé que determine
 la Secretaría de Salubridad y Asistencia.
- 8. Revalidación anual de la inscripción antela Dirección General de Estadística a mástardar el día último del mes de enero.

La Compañía Morino, S. A. procede a elaborar su declaración anual para lo cual prepara la información previa a la realización de dicha declaración:

I. Elaboración de la hoja de trabajo

- Conocer el estado que guarda cada una —
 de las cuentas del libro mayor obtenien
 dose una belanza de comprobación a la —
 fecha de cierre del ejercicio, en base—
 a la cual se correrán los ajustes co —
 rrespondientes y se determinarán los —
 saldos finales al 31 de diciembre del —
 ejercicio.
- Formular una relación de ingresos y otra de costos y gastos en base a los registros auxiliares. (Cádulas de Trabajo A, 2 y 3, respectivaments).
- Determinar partidas de conciliación -(Cédula de Trabajo 19).
- 4. Elaborar la declaración anual de ISR.

II. Calcular pagos provisionales.

Los pagos provisionales se calcularán - en base a datos proporcionados en la de - claración anual del ejercicio anterior.

TRABAJO PREVIO A LA DECLARACION

CEDULA DE TRABAJO 1. Hoja de trabajo.

CEDULA DE TRABAJO "A" INGRESOS DEL EJERCICIO

Para comprender lo referente a la relación — de Ingresos, se explica brevemente lo contenido en :>> eus diferentes renglones de la declaración, que afecta a la Empresa.

- 1. Ingresos brutos propios de la actividad.
 - Dichos ingresos son las ventas de artículos del giro de la empresa, (renglón 1)
- Devoluciones, Rebajas, Descuentos y Bonificaciones sobre Ventas.
 - a) Devoluciones: son las efectuadas por el cliente por alguna causa justificada,
 - b) Rebajas: el empresario por convenir asus intereses decide darle;un menor precio a sus mercancias.
 - c) Descuentos: se efectúan principalmente por compras de contado opor pronto pago.

d) Bonificaciones: Cuando por alguna causala mercancia llega fuera de tiempo, generalmenteel Vendedor tiende a bonificar cierta centidadde su valor.

(Renglón 2)

3. Ingresos por utilidad en enajenación de Activos Fijos.

Los ingresos por utilidad en venta de Activo fijo no se acumulan a la Venta del Ac tivo Fijo. (renglón 5)

Para determinar lo enterior:

Venta de Activo Fijo

\$ 8,500.00

Menoë: « Yalor en libros

6,030,00

Utilidad en Venta de Activo 2,470.00 Fijo o Ingreso Acumulable

Nota: El valor en libros se determina por el costo de adquisición del Activo (\$9,000.00)., menos su depre — ciación acumulada (\$2,970,00), hasta la fecha de la Venta.

4. Ingresos por dividendos. Cuando el cau sante invierte en acciones o partes socia les de otras empresas, tiene derecho a recibir en su caso una cantidad al con cluir el ejercicio fiscal de la empresa.-(renglón 8)

CEDULA DE TRABAJO 2 y 3.

Para comprender lo referente a la relación — de Costos y Gastos se explica brevemente lo contenido en sus diferentes renglones de la declaración, que — afectan a la Empresa.

CEDULA DE TRABAJO 2.

El costo de Producción o Costo de Ventes está formado por:

a) Inventarios iniciales (rengión 13). Debe rán afectarse dentro del costo de producción y de ventas los inventarios inicia les de materias primas, de producción enproceso y productos terminados.

- b) Compras netas (renglón 14). Incluye compras netas de materia prima y en su caso, de producción en proceso y de productos terminados, deduciendo las devoluciones y descuentos por compras de mercancías o materiales.
- c) Mano de obra directa (renglón 15) Aquélla empleada en la fabricación de los artículos.
- d) Inventarios finales (renglón 16). Para su determinación deberán incluirse los inventarios finales, de materias primas, de producción en proceso y de productos terminados al finalizar el ejercicio.

CEDULA DE TRABAJO 3. Distribución de cuentas de Gastos.

Depreciación de Activos Fijos tangibles (renglón 18).

Por lo que se refiere al importe fiscal de éstas partidas es necesario preparar un estado de depreciación. (cédula de trabajo 4). Se entiende por depreciación la absorción — gradual del costo de adquisición de un activo fijo — tangible, cuyo valor material o funcional disminuye — por el uso o por el transcurso del tiempo, a través — de los resultados de un número determinado de ejercicios posteriores a áquel en que haya sido realizada — la inversión.

Amortización de Activos Fijos Intangibles - (renglón 19).

Por lo que se refiere al importe fiscal de - éstas partidas es necesario preparar un estado de - amortización. (cédula de trabajo 5).

Se entiende por emortización a la absorción — gradual del costo de una inversión en activos fijos — intengible, o de un gasto que corresponda a varios — períodos por los resultados de un número determinado— de ejercicios posteriores a áquel en que haya sido — realizada la inversión o el gasto.

Gastos de Previsión Social (renglón 23).

Se deberán incluir cuotas patronales al Seguro Social, aportaciones al INFONAVIT, las erogaciones que se destinen a jubilációnes, fallecimientos, invalidaz, servicios médicos y hospitalarios, subsi — diados por incapacidad, becas educacionales para lostrabajadores o sus hijos, fondo de ahorro, guarderías infantiles y actividades culturales y deportivas o aotras prestaciones de naturaleza analoga. (cédula de trabajo 6).

Sueldos y Salarios (renglón 24).

Incluye sualdos, salarios, tiempo extra, pago de vacaciones comisiones de empleados, gratificacio — nes, gastos de viaje y representación gravados y — otros. (cádula de trabajo ?).

Para considerarse deducibles deberán cumplircon:

Petener y enterar el impuesto correspondiente al igual que el 1% sobre remuneraciones pagadas, asícomo el pago bimestral del 5 % de INFONAVIT.

Cuándo el ejercicio fiscal coincida con el - año natural, la suma de éstas partidas debe ser igual al total de la declaración anual del ISPT y a la suma de lo manifestado en los doce anticipos mensuales de- éste impuesto. A su vez el 1 % de éstas partidas en rá igual a lo pagado por concepto de impuesto sobre - renumeraciones.

Honorarios Pagados a Profesionistas (renglón—25)(cádula de trabajo 8).

Honorarios a Consejeros y Comistrios (renglón 26).

Incluye las partidas pagadas a personas físicas que desempeñen los cargos mencionados, a dichas — partidas se les debe aplicar la tarifa del artículo — 52 y la retención no será menor del 30% de su impor — te excepto cuando tengan el carácter de sueldo.

Arrendamiento (renglón 27).

Se anotará el importe de los pagos por arrendamiento de inmuebles que estén destinados a los fi — nes específicos del negocio (cédula de trabajo 10).

Donativos (renglán 28).

Deberán estar autorizados por la SHCP para — su deducción, indicándose el número de dicha autorización; cuendo se trate de donativos otorgados a orga — nismos oficiales deberá recebarse el recibo en que — conste la cantidad aportada. (cádula de trabajo 11).

Primas por Seguros de Daños (renglón 29).

Se amortizard en el ejercicio la parte co:
rrespondiente de primas pagadas a instituciones mexicanas que amparen bienes propiedad de la empresa. (cg dula de trabajo 12).

Primas por Fianzas y Saguros Personales (renglón 30).

Deberán estar anotados los seguros de sus — trabajadores y empleados, o de algún funcionario de — mucha jerarquía, que en caso de defunción, venga a — traer problemas a la empresa y siempre y cuando dicho seguro sea en favor de ésta; también para que sea deducible únicamente se llevará a gastos el importe por el tiempo que abarque el ejercicio fiscal. (cédula de trabajo 13).

Gastos de Conservación y Mantenimiento (renglón 32).

Se anotará el total de las erogaciones rea — lizadas con el objeto de conservar los bienes de la — empresa en buenas condiciones de trabajo, tales como; gastos de reparación, del equipo de oficina, conservación propia del edificio, mantenimiento del equipo, — etc. (cédula de trabajo 14).

Otros Impuestos y Derechos Federales (renglón 35).

Son los pagos efectuados por conceptos de — impuestos y derechos a la Federación, incluye entre — otros: 1% sobre remuneraciones pagadas, impuesto sobre uso y tenencia de automóvil, etc. (cédula de trabajo — 15).

Otros Impuestos y Derechos Locales (renglón 36).

Se anotará el total de los impuestos locales (en su caso estatales y muricipales) tales como: predial, agua, canje de placas, etc. (cédula de trabajo-15).

Intereses pagados a Instituciones y Personas-Físicas del País (renglón 40).

Se incluyen los intereses sobre prestamos deinstitúciones de crédito que operen en el país, que se hayan invertido en los fines del negocio, (cédule de trabajo 16). Publicidad y Propaganda del ejercicio sujetos a Amortización (renglón 44).

Debido a que esta permitido amortizar dichosgastos en cuatro años, según porcentajes que estipula la ley, 60%, 15% 15% y 10% respectivamente, para defectos de registro en la declaración podemos optar por:

- a) Cargar el total de diches erogaciones a una cuenta de cargos diferidos y descargar contra resultados, únicamente la parte correspondiente a los porcentajes permitidos por la ley, en cuento al ejercicio que vaya a amortizar, o
- b) Amortizar los gastos de publicidad y propa ganda de años anteriores (renglón 46). Es el resultado de sumar el contenido en el renglón 44 y el 46 lo que nos determinaráel importe cargado por el total de el gasto por amortizar.

(cédula de trabajo 17).

Otros gastos (renglón 45)

Se anotará la suma de todos los gastos que no

tengan un renglón especial y que éstos no hayan sidoincluidos en otro renglón, como ejemplo, los gastos efectuados por conceptos de teléfono, telégrafo, gasolina, pasajes, gastos de viajes y representación, cuotas y suscripciones, etc. (cédula de trabajo 18).

Conciliación entre la Utilidad Contable y la-Fiscal. (cédula de trabajo 19).

En la elaboración de la declaración se procederá:

 En base a la información contable, vaciarlos datos en el interior de la carátula -(resultado del ejercicio).

Se habló más empliamente de los renglonesque integran dicho interior en la elaboración del trabajo previo a la declaración.

2. Preparación de la carátula:

- a. Anotar los datos de identificación de la empresa, así como los referentes a la declaración.
- b. Daterminación del Ingreso Global Gravable. Los dittos se obtienen del inte rior de la cardiula.

CONCEPTO "A" INGRESOS ACUMULABLES

Se tomará la cantidad del renglón 12, - columna de Ingresos Acumulables,

CONCEPTO "B" COSTO DE VENTAS

Total del renglón 50

CONCEPTO "C"

Será la utilidad bruta, como resultadode la diferencia de los dos conceptos anteriores.

CONCEPTO "D" GASTOS, GENERALES

Será el total de gastos deducibles eroga dos por la empresa durante el ejerciciose tomará el renglón 49 última columna — "Gastos".

CONCEPTO "E"

Corresponde al Ingreso Global del Ejercicio, resultado de la diferencia de -"C" v "D".

CONCEPTO "F" AMORTIZACION PERDIDAS EJER CICIOS ANTERIDRES

En el caso de que hubieren perdidas de-

ejercicios anteriores se procederá primeremente a llenar el cuadro correspondiente que aparece en la parte poste —
rior de la carátula de la declaración y
una vez determinada la pérdida amortiza
ble del ejercicio, su importe se anotará en el concepto "F".

CONCEPTO "G" INGRESO GLOBAL GRAVABLE

La diferencia entre los conceptos "E" y "F" resultado sobre el cual se calculará el impuesto que deberá cubrir la empresa por el ejercicio.

c. Determinación del impuesto a pagar:

CONCEPTO "H" IMPLESTO AL INGRESO GLOBAL GRAVABLE

Es la cantidad que resulta de aplicar la tarifa del artículo 34 al Ingreso — Global Gravable.

\$500,000		\$210,000	
\$466,462	42%	\$195,914	
\$966,462		\$405,914	
\$ 1,500,000	-		
966,462			
\$ 533,538	6.65 %	<u>35,408</u>	
		\$ 370,434	impuesto a pagar.

CONCEPTO "I" REDUCCIONES

(no aplicable en este caso)

CONCEPTO "J"

Diferencia entre los dos conceptos anterio

res,

CONCEPTO "K" PAGOS PROVISIONALES A CUENTA-DEL IMPUESTO.

Se anotard la suma de los tres pagos pro - visionales que a cuenta del impuesto se hi cieron durante el ejercicio. No deberán -

incluirse los recargos o sanciones en quese hubieran incurrido al efectuar dichos pagos.

3. Formulación de Anexos 2 y 3:

Anexo 2:

Balanza de comprobación de saldos,

Datos que se obtienen directamente de lahoja de trabajo correspondiente a saldosiniciales, saldos finales de las cuentasde balance, y los correspondientes a lascuentas que forman el Estado de Resulta dos.

Anexo 3:

Datos estadísticos.

Dicho anexo es un resúmen de los datos - contenidos en lá declaración.

Ley del Impuesto al Valor Agregado, entre en vigor el lo. de Enero de 1980, sustituye al Impues to sobre Ingresos Mercantiles entre otras.

La Ley dal IVA le da derecho a los empresa - rios que acrediten tanto sus activos fijos adquiridos durante 1979, como sus inventarios al 31 de diciembre del mismo año. Dicho acreditamiento tendra validez - únicamente al sustituirse al impuesto sobre ingresos-mercantiles con la Ley del IVA. Paka el cálculo de - dicho acreditamiento el causante deberá basarse en el procedimiento de la hoja anexa. (cádula de trabajo - "B").

DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO AL INGRESO GLOBAL DE LAS EMPRESAS.

Plazo: El plazo para el pago definitivo es a más tardar dentro de los tres meses siguientes a lafecha de cierre del ejercicio del causante.

Excepción: Instituciones de crédito, seguros y fian - zas; las cuales pagarán el impuesto, dentro - de los 31 días siguientes a la fecha en que - sus balances hayan sido aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

PAGOS PROVISIONALES.

El contribuyente deberd efectuar tres pagosprovisionèles a más tardar el día 15 p al siguiente día hábil si aquel no lo fuere, de los meses 50, 90.y 120 de su ajercicio, conforme a las bases siguien tre:

> Se obtendrá un factor dividendo el ingreso global gravable de la declaración del sjercicio inmediato anterior, entre el total de los ingresos brutos manifestados en

esa misma declaración. Para efectos de éste calculo, el reglamento determina queserán increso bruto los acumulables.

- 2. Se determina el ingreso bruto mensual promedio, para lo cual el monto total de los-ingresos obtanidos hasta el último día delos meses cuarto, octavo o undécimo del ejercicio, se dividirá entre cuatro, ocho-u once, según se trate del primero, del se gundo o del tercer pago provisional.
- Se determinará el ingreso global mensual multiplicando el ingreso bruto mensual pro medio por el factor señalado en la fracción l.
- 4. Se precisaré el ingreso global gravable anual proporcional, para lo cual se multiplicaré por 12 el ingreso global mensual estimado.
- 5. El primer pago provisional, será igual a la tercera parte del impuesto que resulte de aplicar la tarifa general al ingreso global gravable anual proporcional a que se refiere la fracción que antacede.

- 6. El segundo pago será igual a las dos terce ras partes del impuesto que resulte de aplicar la tarifa general al ingreso glo bal gravable anual proporcional deduciendo el importe del primer pago provisional.
- 7. El monto del tercer pago provisional serdla diferencia que resulte de restar al importe de los dos pagos provisionales anteriores, del impuesto obtenido al aplicar la tarifa general al ingreso global gravable anual proporcional.

No se calculan pagos provisionales sin embargo la declaración se presenta en ceros:

- 1. Iniciación de operaciónes.
- 2. Cuando en el ejercicio inmediato anteriorhubo pérdida. En este caso, no se harán pagos provisionales cuándo la pérdida pendiente de amortizar exceda al monto del ingreso global gravable anual proporcional. -Si la pérdida a amortizar no excede de este monto, se restará la pérdida del ingreso global gravable anual proporcional y so bre la diferencia se hará al cálculo del -

pago provisional.

Las instituciones de crédito y organizacio — nes auxiliares calcularén el factor necesa — rio para computar los pagos provisionales — baséndose en los datos de la última declaración presentada.

Entaro del pago definitivo: El causante determinará el impuesto correspondiente al ingreso global gravable del ejercicio que declara. Al impuesto resultente deducirá el monto de los pagos provisionales efectuados. Si la diferencia resulta a cargo del causante, éste deberá pagarla dentro de los tres meses siguientes a la fecha de cierre de su ejercicio. Si la diferencia resulta a su fevor, tendrá derecho a la devolución o ncompensación.

Genadería: Los causantes dedicados a la gena dería harán pagos provisionales que serán del 1% sobrelos ingresos percitidos. Para cumplir con esa disposición adherirán estampillas a las facturas que expiden — hesta 1979.

(30-30 % SASSANT)
(30-30-30 % SASSANT)

CEDULA DE TRABAJO 1 HOJA DE TRABAJO

1 1 8 M		NUMBER Y TOUGH OF LAS CUENTAS		0.15	BAD N	Same of the	74 Ex	775					281			AGT:	DC 8	-	COM	1	175	N. A	Linear	, and
	RICACTORYT A		-	+	-6363	- No	-		:94	•=	11	LAPIC	- 1	-4.40	-	211	-		ac a		- vc	T-1		- ,
1 200	1	DAVA ORDA	3 8		111		5 00		1	1	_	-	+	-	-	-	-	1		1	50			7
786 739		8.44CD9			8 DA3 621		9 98		-	-	-	-	-	1	-	-			1	3	229 90	35		П
3 363 114	111	CL., BYTES	16 189 5	EC 1	5 848 223	3 56	5 45			1	-	_	+	1 !	1	1		1 1	. 1	36	106 BS	n I	-	
	25 949	ANTECTIFO DE CLIENTES	237 8		250 472			1	47	636		_						1		1		-	-	
135 421		DOCUMENTOS POR COBRAR	1 887 0		1. 887 080		5 627	1				_	1							3	les az	2	-	Ť
	33 610	DOCUMENTOS DESCRITADOS	220 6	nz.	255 802		1		62	610			1			-1					1	1	5	
057 738		ENGRITARED DE BATEREA PREMA				1.08	738					142 43	1	B\$7.7	28	1			T	1 2	42 43	M	-	
542 338		DWDITWED DE PREDICEDE BY PRECED		1		- 50	9 332	d				35 93	8	549 3	38	T			T	1	35 93	-	1	į
112 572		DIVENTARD DE PRODUCTOS TERROHODS		Т		1 21	2 472	2		ТΠ		00 34		112 4		Т					00 24		-	
95 CSG	1 1 1	ANTECEPOS DEL 1,3.R.	202 4		98 080	22	3 600		T							T	1	1	1		23 80		-	
21:000		PRODUCE PROJECTS FOR ARTICOSPACE	21 8	-	23 386	2	bor			П			T		T						10 00		-	
111 780		ACCIONES, BONOS Y WALDFREE		1		2	120		T	П					Т				T		11 170		+	
44 300		MINISTER Y BRADES OF OFFICENA		1	1		385		†	П						+			+		64 39		+	į
	מת כנ	CHEMICZACION ACUN, DE MIN, Y MOLOPO DE DF.		+	4 430	-	-	1	12	282					+	+			+	-	A 189	4	+	
99' 138	1	WALEHWEA Y BULEPO		+	0 000	0	135		广					\rightarrow	+	+		-	+	1-1	-	+-	12	ļ
	32 734	DEPRETACION ACAL DE MAR. Y GRAPO	2.9	-	o wis	-1-	4	"	700	889				\rightarrow	+-	+		-	+	-	20 13	4	+	ŕ
525, 684	1 100	COLORS DE TRANSPORTE	6.07	4	9 8/3	-		-	1	1000		_		-	+-	+	-	-	+	-	+	-	1:	į
-	ma van	DEPTERMENT AND US BY THE PARTY		+	200000	-		-	400	53.5	-	-			-	+	-	\rightarrow	-	- 5	25 B B	£-	jes	ŀ
234, 996	-	PARTY OF THE PARTY.		+	2000	-		1	1	(010)	-	-		_	+	+	+	-	+	1	-	+-	142	
	(m) (m)	AMPLEADED AND DE ORIGINA DE THEFA, COM		+-	4002	-		+-	-	910	-	-	-	-	+	+	+	-	+	1-12	34 20	4	4.	
200 000	20 0 00	PARTIE T PRINCIPLE		+	7	_	1000	1	140	870	-	-		-	+	+-	+	-	+	-		-	12	ļ
-			-	+-	2000		100	1	-		-	-		-	+	╁	\vdash	-	+	- 19	26.00	-	4	Į
		ARTELICIO SIGNARIA Y PROPERTO	-	₽		-	+	1		000	-	-		+	+	+	Н	-	+		4		25	ř
-	70 700	IPACESIAN PART	806.0	4	STATE OF	-	+	+		F(34)	-	-	-	+	1	\perp	\vdash	_	+	-			1	į
	769 (500	PROMETER				-	+-		246			-		-	╄	+		_		1		1	104	Y
1 1	2 100 300	AND PERSONS AND LOCAL	3 10 10		1 Sandage	_	+	1	900		-	-		-	-	1		_				1 2	St	
-	(m) (m)	CHESTO SOCIETY	375, 07	٩	340000	-	+	-		000	-	-		-	1	1	Ш						127	į
1 3	2 km km	CHETAL SHEAL		_			1	2		000	_	_			_	L					Т	2	150	
	277 Jan	PERSONAL PROPERTY OF GARAGEMENT AND PROPERTY.		_	200 000		┸		DOM:	440	\rightarrow	_					1		Т		1		las	
	100, 400	UTDLEDHO BIEL KARTCHERR	721 4	0			1	1	1									-	a loer	1	1		95	
	36 200	PRODUNT LEGAL		L.	20 636		Ь.	1	42	820						Г					-		1 5	
	1 1	CHECKIN ON SHABATARES		Ι		7	L	I	I			49 48			П						40 40		۳	í
	1 1	WENTAG		15	Ne 201		Т	15	206	720					1 14	204	720				7		1	
		PERSONAL Y DESIGNACED SERVICE VEHICLES	etr or	-			N Corp	1			-T							M	01000		1		1	Ì
		COMPRAS DE MITTEREA PREMA	0 306 76			0 00			T				8.8	08 744				-	1		+	1	-	ì
11		PERALAS Y DEVOLUCIONES INTERE CONFRAS		T	900 636		T		800	876		m 836						-	1	-	-	-	+	P
27. 526	8273 536	9.0-T07AL	46 801 50	9		16 Bo	241			540	2 10	-	11 1	14 200	1	200	224	1 00	1 man	7 107	-	+	-	

CROULA DE TRABAJO 1 HOJA DE TRABAJO

THE PERSON NAMED IN CO. LANS.

14.76	45	12 4 2 5 1 1 1 2 2 1 1 4 C 1 1 1 4 E		-	_	BLP.	39 4	Sept. Str.	220	***		_		410	8178		1 1	507-JB	31 45.	7 TACCE	- 1	EA,M.	144-4	4 .45	100
- 4	to the second	, VED 15	- Marine	. Trans	-				727		de .		SF CAL	RGC .	20	48741	1	*1 00		-4464	1			PERMIT Y	
9 273 538	8 273 538	BALJO JE LA MOJA I				27 03	al ac1				726 5	100	12	9 019				5298 7	1 05	1 791	DIG.	7 473	1754	7 67	70 7
		WALTERED TO DESCRIPTION OF CHINA	1 2	762		1	1		262 93		1	-	_		1	264 9	30	1	4				1 1		1
		GASTOS DE ADMINISTRACION		558		1	\perp		556 09			1	1		1		_		1		091		1 1		
		SARRIS DE VENTA		859					959 220		1		1					ш		000	226				T
		SASTOS DE FABRECACIDA	1 1	240					282 48		1	Ι.	1		1	282 48	9							1	1
		SASTOS FEMANCEPROS		48	CHIL		1.1		48 DB		1.1	- [5		48	DME			1	T
	7	COSTO DE VENTAS					П				L.L	. 12	200	2 1,62		49 46	4	1		12 042	699		- 1		I
f		IMBITA DE ACTIVO FILIS		1			000		1		875	900						100	200				1 1		Т
	111	COSTO DE VENTA DE ACTIVO PLAS		a	030	1	П		6 030		H	Ŧ	1				F	H	Ŧ	6	030				1
273 536	0.27(53)	TOTAL	83	200	ena 5	3 101	4612	22 7	25 144	22	725 1	46 1	4 2	ben.	14	121 2	11 15	305	20	5 305	220	7 570	176	7 87	38.
			-			-		=										+	+	-		-		_	7
	111		-	H	+	+	++	-	-1-	-	Н	+	+	1-1	-	H	+-	\Box	+	+		-		-	+
				Н	\pm	\pm	\Box				H		\pm		-		+					1			1
	111			П	T	Ţ		\Box	_		П	Ŧ	1	1		_	F	\Box	1		П				Į
- +	111		-	Н	+	+	H	-	-	-	H	+	+	1 2	Н	H	+	\vdash	+	+	Н	+	\blacksquare	-	4
-				H	+	+	H	-	+	-	++	+	+			+	+	11	+	-	H	1		-	Ť
										-												\blacksquare			1
-	+++		-	Н	+	+	H	-	+	<u> </u>	Н	+	+			-	+	++	+	-	Н	-	+	-	
1	111		_	Н	+	+	-	-	-	-	+	+	+	-	Н	+	+	+	+	+	H	_	1	-1	24
-	-	,	-	Н	+	+	11	-	+		H	+	+	19	Н	\vdash	+	++	+	-	H		1	-	đ
11	-			м	-	+-	-	\rightarrow	-		-	-	+	-	4,	+	1	++	+	+	\vdash	_	-		7
11	111	1	-	Н	+	+	\vdash	-	+		\vdash	+	+	+		+	+	+	+	+	Н	-	1	-	7
			1	H	-	+	1	-			\vdash	1	+	11		-	1	1	1		\Box	$\overline{}$			4
11	111	1	-	-	-	-	+	-	+		++		-	1		+	+	++	+	-		-	1		4
1	1			\vdash	-	+	++	\rightarrow	+			-	-	+		-	1	1	1	-	\vdash	-			4
-			_	\vdash	+	+	+	-	+		+	+	-	+		+	+	++	+	-	1		1		+
1	1-1-1		-	\vdash	+	+-	-	-	+		-	+	+	+	-	-	+-	1	-	-	\vdash	-	1	-	4
-			_	Н	-	+	++	-	-	-	\vdash	-	-	+	-	-	+-	+-+	+	+-	1	_	+	-	+
-	1		_	\vdash	+	+	1	-	+	-	-	+	+	+		-	+	1-1	-	+-	\vdash		-	-	-
-	1	<u> </u>	-	\vdash	+	+	-	-	+		\vdash	+	-	+	-	-	+	+	-	-	-	-	+	-	4
-				-	-	+	1	-	-	-	-	-	-	+-	-		-	1	+	-	-		+	-	4
				1	_	-	-	_	_		-	+	-	-		-	+-	1	+	-	-		-	-	4
- FREEZE						1																		- 1	-8

COSTO DE PRODUCCION Y VEXTAS

REGLON INVESTACIO DICCAL DE MATERIA PRIMA 1,087,736 13 14 CONTING NETAS 7,805,908 INVENTARIED FIDUAL DE MATERICA PRIEMA 16 8,521,208 MATERIA PREMA UTZLIZADA 15 WHILE OF CHA COSTO PREMO GASTOS INCEPECTOS DE PRODUCCION (CEDULA DE TIMBAJO) WG. 1800 DIMBITATED DECIAL DE PRODUCCION EN \$ 13 549,336 DIMENTARED FIDUL DE PRODUCCION ON 16 PROCESSO COSTO DE PRODUCEZON WE. WEGS 13 DARRITATED DESCEAL OF PRODUCTOR 1.112.472 16 DIVERTARD PENAL OF PRODUCTOR THERMOON COSTO DE VOITAS ALUSTE CHEETE ON DANGITATION COSTO DE VISITAS AASTADO MOTA TOTAL PRINCIPI 13 1,087,726 DIMBITATED DECILAL PENGLON 14 7,405,406 COMPRIS NETAS MENGLON 15 1,782,630 MIND OF GRAN CONCTA

225-626 PAGETARD FDUL

CEDULA DE TRABAJO A

DIGRESOS DEL EJEPCZCZO DIPORTE

<u>VENTAG SPUTAG</u> (REGUCH 1) 15,286,720

-

DESCRIPTION PROPERTY SAMPLETON (*PENGLON 2)

DESCRIPTION PROPERTY SAMPLETON (*PENGLON 3)

\$ 14,455,720

CORNE DIGRADOR ACCULABLES

OTHER PROPERTY.

UTILIDAD FOR VERTA DE #F (REGLEN 5 y 10) 2.470 | 8 14,459,190

Ingresos Acumulables (CONCEPTO A)

MINIMACION DEL VALOR DE LOS ACTIVOS FRIOS ANQUANDOS EN 1979 E INVENTAMOS. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1970.

		60	2010) Mary a Consult
			<u> </u>
		-	
		156	I.I
5.	564_06_21		- 1 Time
	D.F.		
		E 11 . APR	A statem there
45000 70	**	I	
_			
# (6 ¢)			
	-	0,F.	0, F

8 -> 11 20 -> 10 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21	8
E DESCRIPTION OF THE PROPERTY	4
1 mm c man m	
6 over commun or commun at commun (\$5.65)	
	6
Bank to the contract of the contract of the	8 342,435 4
THE RESIDENCE OF THE PROPERTY	
) per en 9 mont of most expense (8-4)	342,436
	13,697 #
THE WITH SELECTION OF STREET AND STREET, BY 124 SECTIONS OF STREET,	8 9,549,372 #
March 2 of warm a 120 if dark Units & talk in date	1,622,761
Same is over owner (§ - N)	7,926,591 #
B one of 180-61	83.00
F	900,349 #
(E)	747,269 #
6 ((M206)	29 ,9 92 a
	-
5 m = 100 mmm (16146)	6 62.25 1
1	225,936 4
\$	146,670 4
I have some to seems to seem that	5,6%
	49,464 4
2 mm array us as assaul (\$10)	

CONCEPTOS OUT AFRICTARION AL COSTO	PONDHENTE DE LA PONDHENTE DE LA	REPORTS
1000 to 1000 to 1000	16	1 1,226,549
bets core upon	24	
Toronto Ingelo i Printera		
	**	
Darmon a man do major	19	20,906
	-	
	-	347'355
******		144,000
	-	
	20	
One reading a grant transfer		
fire readle course term	-	
**************************************	•	
There are a management of Children and Children	41	
The same of the sa		
The same of the sa	-	
B 1074		1,622,781

	HA-176-17 44
l	
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	
	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T

COPACIO VOCIO, S. A.
CHO TRIMIII

DISTRIBUCION DE CUENTAS DE GASTOS EN CONCEPTOS DE DEDUCCION FISCAL

CONTRACTOR IN THE STATE OF THE	2000				10 M 1 M 1 A	-PHTA DE BASTO				OTAL	- 1,	341	152	
	27.75	AF.YA	K-YT-13THA	FINCIPOS	-							45,544	10 Mil. 14 ii	
	9,505	105,378	5 6.43	1.						9,733	Ŀ	309,816		
ACFRENT VIGLE COMM			6,727		1	i				6.777	•	6.777		
MANUAL MANUAL CANADA CANADA MANUAL CANADA MANUAL CANADA CA								l						20
TOTAL POP FOR THE ACCORDANG			F	Γ										
SOUND SEEM HOUSE CHANCE														1 20
ACT TIMES ESS.	239,593	53,684	33.50							10.303	•	93.330		_=_
LEGS - POPE SUCE	1	9.99	20.40			T				13.342	,	693,347		34
COLUMN TOWNS A PROPERTY.	1.00	3.00	33.000							2.000	•	48,000		
COLUMN COLUMN											•			*
	1	2.5	20,644	-					12	4.120				87
	1		-		1	1				16.000	11	66,000		-
	123,600	20.00	3,000							16,000	12	45,000		20
THE R. P. LEWIS PROPERTY.	1	-	8,288		 					7.728	13	27,728		1 20
MR 1 OFFI			•			1								-
3 H-1070-17 - 2007-120			3,00		1.	-			- 2	2.000	14	10.000		-
PARTIE A LA FRONCOIDO	1		_			f		- 5			_			22
	1									-				24
-		2.00			1		_	- 4		M. 683	34	9.034		-
معفد حدد								ं जी	1702	-	-	3,13		-
	1 .							- 3						
. شالبه و مساور	1					-		7						-
	_					 		-			_			-
	_	_		-	-						16			
	+		_	_	 		_	+ +		0,088	16	48,088		-
	+		-		\vdash	+		1			_			-
	_		_								_	-		1 4
	-				 	+		-		-	-		-	-
	+			_							÷	29,400		-
	+	_	\vdash			+				2,400	Ť	8.40		-
					\leftarrow	+					\vdash			1 4
==		-			┿	┼──				0.765	⊢	265,436	18,376	⊢
	+	\vdash												+
	-	-		_							\vdash			\vdash
TOTALSO	2,200,000	48.23	- 400,000	44,000	i .	ì		1	2,7	N7,594		1,450,070	29,376	1.

METTIN HARMET UNIX CERTALA DE TRANSALO ADRIGINAL POR AGUALLOS PERSONAS CALE LETTO COMPANIOS CALE LO AMENTEN - USE LA FORMA (COS)

AMORTIZACION DE INTANGIBLES Y DIFERIDOS -MOVIMIENTO BIN SI, BUSINDICIO SI CANCELACION OF 24.44 AMERITACIONIS 170.000 134,556 20,160 6,707 107,444 SASTED OF DESTALABLES OF ASIAL 307,544 4,797

CEDULA DE TRABAJO 6

minros			(11	
TOTALES	\$4,720	1,727	(11)	THE PRODUCTION OF LANDSCORE STATES IN THE PROPERTY OF THE PROP

MEDICANTA NO DEDUCIME

THE TOTAL GASTON

AMORTICACION CARDAGA A:

5414.07 00ES

6.000

0,000

CEDULA DE TRABAJO 4 DEPRECIACION

THE PERSON CONTROL CON

is a province degenerated to α , α , or α , α , α , α , α , which we describe that the α

. At sufficient we define where the SEs state and $\rho_{\rm S}$ state ρ is standard for a white $\rho_{\rm S}$ as EuroPM

MORESCO POR VINLOAD EN ENAJENACION DE ACTIVO FIJO

LANGE DE LA SALENCE DE LA CALLADA LA CALLADA DE LA SALENCE

anderes (B. F.) - antivides activity with a sample Richards salves contracts excluse (B. Fig. 4-1 general activities activities (Richards Richards Contracts Contracts) excluse (B. Fig. 2-1 general activities (T. B. 4 Set 40 to 10 de lance) activities (T. Bellinder & T. B. 4 Set 40 to 10 de lance)

\subseteq		8448	13.73	SOMEON STATE	MONIMENTO P	B. E.040000 S	8 31-12-79	00017745:0800
_			62223		DAMPHOOR .	COCH ADDI D	\$ 31-12-79	0001.474.610000
374	44		4,300	72'270	4,439		28,636	VORELEATOD Y EDLEPO DE OFECDAA 10\$ ANUAL
-	21.2	Į	89,238	32,734	0,535	2,970	90,476	MOLDWITA Y BOLDFO 125 MILM.
-				306,120	200,570		105,379	ESLEDIO DE TRANSPORTE 20\$ ANA.
							e de la	·
\Box	50	5	1	37,30		2,970	169,490	
							1	78.0

COSTO DE ADDUSCIC V

+ STELANGO O - PERCIDA (CARÁTULA RENGLON S)

PRICED OR VINITA

Carried to the last of the las	-	-	-moinroom
600 to			
	*46	4.49	I
AND WHILE PARTY		200,000	(1)
CONTRACT CON	9,694	9,000	(1)
TOTALES	Mar. 200	700 701	(1)

(17 CHE CHECKS CON LA CARACTALA PROPERTIES

-

GASTOS DE PREVISION SCOIAL

CND 780303	COMPAÑIA WORTHO, S. A.		31-12-79	
	DESCRIPCI	0 %		'AIPCR"
CLITE PATRICA	E5 #: N33			200 500
ಜರ್ಷ-೩೦ ಚಿಸಿ	. emain			120 614
545735 VED 2015	1 4ECC145			9 000
#BUCCHES				
CTROS				
				1 1
			·-··	200,350
CARGAGO A:		margary.	06010016	NO DEDUCALE
GASTOR:				
YEAR.		55,695	39,694	
-		3,2	3,50	<u> </u>
				1
	•			1
COSTOS		230,400	229,483	
	707468	9 200,200	* 230,280	T
(1) 0000 000	-		3	

CEDULA DE TRABAJO 8 HOGJORARIOS A PROFESIOLISTAS, 2-5 ARTESANOS, ETC.

2.10-1207037 2.10-1207037	CONFIGATION, S. A.	12-79			
NA CR. CR. CR. AND MICH.	NOMBRE		CAN	TOA	
MRC - \$50009	SCHITAN SYDÜRLIA 1988		٥د	200	
B.174 570301	BURNEL WATA WA, WAGDALENA		54	000	_
64L - 3ELIC9	BARETA LUPRZ BLIA GLDCAR		10	,230	_
	<u> </u>			L	_
	•				i
					!
					T .
				•	
					Г
	-	•	102	1	

CARRAGO &	T				1	0804	COL.		146	000	uc.	
	Ŧ	Г	Г		•		Т	Г	Γ			
AND COMPACTOR	Τ	20				30	600					
NOTA .	\mathbf{I}	19				10						
	\mathbf{L}											
SUB-FOTAL SASTOS	L											(1)
COSTOS	Π	-	000	Г		84.		Γ	٦			11
TOTALES	1	94	,		•	-	-					"
(1) DESE CHECUS CON LA CARATULA RENGLON 26	~											

PRINTAPONI 9188

CEDULA DE TRABAJO 10 ARRENDAMIENTOS

<u> च्याच्या</u>	MORE A TERM, S. A.	_				75	31-12	~	-			_
CC - 25(2)	Contract Court to the	_		_		ــــــــــــــــــــــــــــــــــــــ			_			
₩ 465 400 OX CAUS	NO							_	I		CATE	
DE 720102	INCELLIAPIA AZVONO S. A	-		_	_		_	_	Ŀ	7-2		
		_		_				_	I		Ĺ	
	Ì	_		_	_			_	I			
		_		_	_							
		_		_				_				
		_							T			
		_		_								
		_	_	_				_				
		_						_				
		_										
									1			Γ.
		_		_								Γ,
					_						\Box	Γ.
		_										Γ.
		_										
											П	Γ
		<u>`</u>							Ц	174	150	ن
CARCAGO A:		_		_				_	T		_	3
GASTOR		-		_	╁		COL	-	h	000		-3
€DITA		•	57		$\vdash \uparrow$	+ 37	100	Н	Η	Н	\neg	_
477.237.03	₽ı .		3		口		110					
		لَـ			\Box	Ţ_	L	Ц	Ц	\Box	\dashv	_
SUB-TOTAL GASTOS		Ц	\sqcup	Ш	$\vdash \downarrow$	+-	\downarrow	Ц	Ц		-	"
COSTOS		ل	=	20	\sqcup	+-	100	-	Ц	_	-	=
707	ALSS	٢	174	20	IJ	124	120	Ш	Ц			(1)

PRINT: AFGEN 9100

(1) DESE CHICAR CON LA CARARLA REVOLUES ST

CEDULA DE TRABAJO 11

COC - 75222	CONCEPTO	31-12-79		_
	CONCEPTO			
			~	700
and and and	14		1.0	œ
₹3 0√25.53 15	1 2. F.		П	
(ETOEREN DA)	73)			
MENT OF THE PARTY	L FREEZIA		22	000
M. POTOMBER I	200 S. F.		<u> </u>	
(A1992/C24 28/	79)			
			<u> </u>	
ALC: OCA	A SE ANOR A LA NOREZ	<u>_</u>	L m	m
a. Darlies in	# - 3 ⊃. F.		<u> </u>	
(APPENCED SOV	79)			

CARGAGO A:	T	-	MIE	1	100		15	N	0 000	L/CE	Le
GASTOB	T		Π	Г				Γ	i		1
ADDOSPAGOS	ľ		200	•		000		Γ			L
	\perp							L			
	L							L	<u></u>	L	_
S.S-TOPAL	I							L	Ĺ	L	Ĺ
CERT	T					Г		Γ			
TOTALES	T	•	7000	•		000	Г	Γ			

PRINTAPPEN 9770

CEDULA DE TRABAJO 12

DEC = 201111	300P #	LA VORINO, S. A.		31-12-79				_
		CONCEPTO			Γ	•	MITE	_
22 PCWS 90	9 SS3.905 OE	:40s					ĺ	Γ
		CONTRA EXPLOSION	33-12-78 • 31-	12-79	•	45	000	
POLIT	: 1249 - I	INCENCIO FILESCO ME	EPCANCIA Y WAQU	INARIA				
			72-13-70 · 33-	12-79		88	000	
POLTZ	ם - זנואו - 0	INCENDED PERSON ES	RIPO DE OFTICIPA					
			33-12-20 • 33-	12-79		25	000	
								Ĺ
					Ц			L
		•	(1000.0 29)			150		ĺ
			(Ц		-	Ļ
CARRAGO &:			STROPAG	DEDUCALES		DED		
GOSTOR			1 1		ι.		_	_

CARBAGO A:	- 1	-	MIE	1	TOU.			×	060	LOOL	E)
SAT 28.										LI	
1€ TA		٦	10	•	15	300		L		<u> </u>	
ESC-15TRESE		-	-		1	, 000				<u>.</u>	4
	$-\!\!\perp$			L	_	L	\vdash	Ц		1.	4
2074						<u>i</u>	<u> </u>			1:	
COSTOS		נע	500		ננו	000		!		1	
TOTALSS	•	300	800	•	100	200					J
				_							

PRINTERPORES 9170

PERSON FOR FORES Y SELAS PERSONALS

CEDULA DE TRABAJO 13

G 83 -12 5 343	16754 3. 26 4179	الكلايمة وعلامة	
240 - 22333	COMPAÑIA MIRIND, S. A.	31-12-79	
	CONCEPTO		
eterior est	574		<u> </u>
ಕಡಿಯಿ- ಸಭ ನ	ACT A STAR IN CALL	9	9 728
FOLIA 1133 FT	-CA STRUCTURES	1	18 000
-			
			$\top \top$
			+
			++
			11
			
			- - -
			++
			
			1 1
		14	
	2.04		27 725

CARGADO A:			OHI		T) ()		N	0 060	VORUS
G45778		Г	Т	Т	Г					;
王 宋.78	9	1	Long			8 14	000			•
OCCIPICA)		L	-				7	L		1 :
	L	Ĺ	\perp		L			L		L
9.6-TOT-9.			Π		Γ			Ι		
COSPCS		Γ	T	Γ	Π			Γ	i	
TOTALES	3	2	720	Γ	Γ	9 27	724			

PRINT : FRAM 9170 (200 C-ECAR CO) BL REGUEN 20 Y COT LA CELLA DE TANGAD 3,

G G C C C C C C C C C C C C C C C C C C	CH2 1944				F	ARC						
240 240,757	, stranger measure	. S. A.				n.	12-7	9				_
	CONC	EPTO								~ 0	ATTE	_
									Τ			Ī
									•	\exists	\neg	Ī
THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH								\Box	T	7		Ī
E. 170 X C	<u> </u>							\neg	T	70	000	_
BE_DUREA								\neg	T	32		
PERCEINES PA	A SUCCESSION AS							コ	7	225		
ACELTES Y LIBERT	DATES PARA WOLDW	MEA.						\neg	T	_	000	
							_	\neg	\top	7	Ī	
								\neg	†	ヿ	\neg	•
								\neg	T	7	\neg	•
								\neg	\top	7	7	•
								コ	1	\exists	٦	•
								ヿ	Ť	ヿ	7	•
								┪	†	ヿ	Ť	•
								ヿ	十	┪	┪	•
* *						_	_	7	T	7	7	•
		TOTAL SAST	B.D		K.YI	ENTO.			6 2	72	-	_
		Y COMEDIA	200								_	_
ARBADO A:	- 	\longrightarrow	~	CONTE		DEDU		3 1		-	CU	Ļ
21 ADIC 2578	<u></u>		+	1-1	-	-			÷			-
			 	4000	+	1		- 	÷	÷		-
									工	I	- 1	•
S-707.4L			نا	dono	ل	مر	8			1		
09706			2	2000		262	000		1			
7	07ALE8		27	472	8	272	88		\perp			_
107 MORE 9170 Y	DE DECH (D): LA CA				_							

CEDULA DE TRABAJO 15 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS

(EXCEPTO | S R)

	COMPANIE TO THE PARTY			T	CARL LIN					
ट्या - अध्याम	CLASTIV MEMO &	-			JI_12	2				_
į.	PUESTOS Y DERECHO	s FEDI	RALES			-		140	ОЯТ	ŧ
.SC 903-E TEVE	A DE AUTOROVIL					:	8	2	100	i
1 % SOSPE POLICE	14270 ES P454205 (20). TOTA	LXX	(۲ مید			-	Ī	24	553	Ţ
						;	٦		Ī	T
				_		i	T		<u> </u>	T
						_	7		İ	T
						+	+	_	┢	۲
				_		-+	+		⊢	H
						+	+		\vdash	┝
						-	•		_	1
		-	104 35		90%	A	1	25	663	Lo
	MPUESTOS Y GERECHO	15 LOC	ALES			Ţ	_	BAP(DALE	_
						寸	Ţ			
						+	†		П	۲
						十	†	\neg	H	H
···-						\dashv	+	-	\vdash	۲
						+	+		Н	۲
						+	+		Н	H
						_	4	_	Н	L
						+	4	\dashv	Ц	L
						_	1	_	Ц	L
					SUM	<u>a i</u>	!		\sqcup	L
ARGADO A:		Т	COSTOS	Г	GASTOS	1	_	101		-
		18		वि	•		ī		663	
		-+1	17 62	╁┼	# P.S.		+	-25	_	_
		-		┧	-++	٠,	+			"
	OTAL	لنــــ	17,63	Li.	9 024		1		667	_
	CAMPINA STREETS 25	181		***	-	**	_	140		_

PRINTAFORM 9191

LACT HOUSE

1	NTERESES	P4G4CC5	A INS	TT:CIONES	Œ	OPEDITO	DEL	PAIS.
- Table #1	20.04	1,	<u> </u>	1				

DMD 760101	COMPAÑIA MORTMO S. A.				!	3:	7-75	-79				
		BORT.	PCIO		_				Г	_	ויאס	_
									┝		<u> </u>	_
econ victory and a									•		-	-
INTERES SOUR	PREST 4006 A COPTO PLAZO								H	48	086	-
					_				Н	-	├	├
	·						_		Н	├-	-	-
<u> </u>								_	L	<u> </u>	┞-	_
									Ц		L	_
	<u> </u>								Ц		L	L
	<u>i</u>											
												!
	1											
												<u> </u>
					_		_				П	
	-				_							T
	1							_	Н	_		-
	 		_						-			<u> </u>
	<u> </u>									48	Des	L
_												
CARRAGE 4:	•	T	-	OPITE	T	OEDU	CORL	18	N	DED	uce	Œ
2A8706		+					_					
3.00			5	000	18	4	0					
		<u>.</u>	+	++-	╀	-	-	Н	Н		Н	_
BAB-1074: 245°CS		-	╁	++	+	 —	-	\vdash	Н			

TOTALES

COSTOS

PUBLICIDAD

-	• 3 1			S 29	., 4 · C			74	34 ° .	7.1.1
•	·		19			<u> </u>	8			_
•		OTAL	PUBLICIS	1 20, AD BEL		:::i		<u>: </u>		ز
j	1997	101AL BE30	8C	120,	=00	111	FOR POR UNION	<u> </u>		
CARGA	00 4-					PORTE	_	ence.		
24 5 735					· ,	1	+			
	OTA				•	-	1.	29 400	•	
						+-!	- 			
					-	+	+		i	

FREET MOST 9103

OTROS GASTOS

CSC - 750001	TOPICA CEU, S. A.	11-12-79

	DESCRIPCION		TOAO	
LUZ Y PLETZA			800	L
CONNECT A LETECHED		 5	234	
TELEFONO		37	225	L
UTTLES DE 4600		17	726	
CLOTAG Y SLEDROPCZO	ES	3	864	·
PAPELEGIA Y ARTICLE	DS DE OFTICIPA	36	506	1
PARES LICELES		10	575	
ESTANCE.		30	100	Г
MELA I DPAL		50	365	Г
WC:ILAS		343	907	Γ
CASTOS X ADMESSA	CID	22	8	
PARTICAS NO NECES	LES (NO CUPUS LOS REDLETES LESALES)		П	Г
SABITUS DE REPRESENT	CCCD1 9,696			Г
SLIM Y REASON	\$ ₄ 679	18	770	
			786	

CARCADO A:		•		Т	DEDU		NO	DEO	V	
G46708	T		П	\neg	T	! [П		П	
OBSTACO:		80	-00	\Box	2	720	\Box	5	979	
JESTA	\Box	120	ادرو	\Box	110	727	\Box	•	are	
	\perp		\Box	\perp	\Box		\perp			
BLE-TOTAL SASTOS	\perp	200	m		105	434	Π	15	373	
COSTOS	T	480	722	Т	449	952	П			
TOTALES		200		T	_	766	П	15	375	
111 SEE CHICAR CON LA CARATLLA RENGLON -	_									

CEDULA DE TRABAJO 19 CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL

200 3077.	COPAL A DECID S. A.	31-12-79

OTTURNS CONTRACT (& CONTRACT) (CONTRACT TRACALS & 7 AMERICA &)		9_351,067
	0 15,375	
AND SOME CONTRACT.		4
SPACE OF AUGUSTA		
		
AND CONTRACTOR OF CONTRACTOR		
		986,462
~~	•	
OFFICE TOA		
		
		
		
		
	•	
		
		
Charles Charles of France,		0 905,400 CARALA (\$10.016

CONTRACORS COR

COMPAÑZA MEREMO, S. A. CALDULD ME LOS PADOS PROVISIONALES

INCRESO OLOMA ORNADAE A 674.000

	DIRECTO CITY TO	13,460,600	
DIGRESO FOR VIDITIES \$870	lar, Page	2a. Pego	3er Pago
OE BARNO V HONESMINE (ST MESED) DE BARNO V VOCOLO (O MESED) DE BARNO V VOTIT (4 MESED)	**************************************	6 9,007,408	15,221,994
† No. do escas			
DIEFERD PROVENCE	1,800,806	1,136,976	1,383,618
x 9.04			
SHOPERO GLOBAL MINISTAL	10,000	49,439	66,363
x 75		-	•
SHOUGHD GLOBAL WHINL	407,088	548,266	664,233
TAMEPA ART, 34			·
DIFFEETO MUNIC ESTERNOS	198,669	166,622	223,400
- 2/7 PMNEB	_220.446		
Jury PAGG PROJECTIONS.	64,823		
- 1/3 PARTE		56,174	
- Jer PASO PROV.		64,223 119,397	
be, PAGE PROJECTIONAL		46,125	
- her PIGO PROV.			64,223
- 3s. PIGO PROV.			46,124 110,348
3er, PIGO PROFESSIONAL			113,062

2951 970 A W. - 1 HISR 96 HACIEDON DECLARACION ANUAL DE IMPUESTO AL INGRESO GLOBAL DE LAS EMPRESAS SLAND SE UN BY Y MENICO, D. F. AFTERN PERSON OF MICHIGAN DE ... MAR WHILE IS SERVICED. CMD DESIGNATION AND 7 to 0 UND 564_05_21 NURSE POLACE um Mule. 01 0 79 31 12 79 De Constitution MENTON. NA. 71 THE WALL TO NAME OF STREET OF STREET BITS RETRIEBED IN REVISIONIES IN HIS SHIPS RETRIEBED IN LIBERTION FOR REPORTED A LIBERTISTATION OF A STAN RELIGIOUS FOR THE PROPERTY IN CONTRACT OF THE PROPERTY IN CONTRA 4553 with all windows 01 01 76 * 1 / THE WIFE Station . w Dille-in THE PLYS I 5367 -STATE OF THE PARTY OF 1000 SATISFACE PROPERTY. The second secon DE 001 A PRICE KENNY 14,459,190 147,034 B DOVE OF 12,042,886 720 14 40 E A-B 2,416,492 * 00 3 was seen 1,450,030 20 Mg 40, 200 T (200 T)

20 Mg 40, 200 V (200 Mg 1)

20 Mg 966,452 147,034 100 120 00 O E-F MAIN NA 162 ne OR DESIGNATION OF THE PERSON. B to F bert to Level 60 141 G-H -SE ME PAGE SANDERS 966,462 750 m 20 105 1171 I will be min 270,434 0 45 YIL El was in 10 20 10 1 J-K 270,436 -M M M IN IN THE P SHELL 227,400 100 147,034 STANDON OF WINDOWS AND STANDARD THE CHARLESTED = 7 8 - × IV I want you make a 966,460 77,317 # Francisco in trader × mV-VI - 4 (4) 25,212 15 THE STATE OF STATE THE RESERVED

THE RESERVE TO

resultado del ejercicio

	dailmans .	OF READY SHE EMPLOYED			
MERTINE	A 100 A	SERVICE SECTIONS	MO AGUMUN ABUS 6	MIGHT SEPS ACSIMILITY AUGUST	-
HOUSE SETS DESITTE PROPERTY OF LA ASSESSMENT		15,800,780		15,296,720	
IN NATIONAL SERVICE RESURSINGS & SESSION STANDARDS		_840,000	-		1
MICHAEL N. C. LINE HADDEN DE LA ARTHURA	1 - 0.0	14,486,780		14,456,720	1
COLUMN DE CONTRACTORAL DES DOCUMENTOS	4	referred rep		24,410,720	
-MINISTON FOR UTILIBAD IN EMAJENDING DE ACTIVOS FLOS		8,470		2,470	
Neverther Prin detempt a comments		8,470		2,000	ŀ
PROPERTY OF PERSONS A WARRANCE SEGMENT	,				
INC THE WORLD PROVIDE MEANING					
CIPBLINE MINISTERS					1 1 1 1
COLUM DE MINISTRAÇÃ NO PRODUÇA UN LA ADVINDAD	10 mm an	2,470		2,470	
SOLVENIERS CHIEF THE STREETING COURSE BROWNERS.	15 SHIP ST	16,489,190		14,450,190	
montine bet Exemples	12 (848415)	14,469,190		14,450,190	[
COSTO DE VENTAS Y GASTES	Mark Street,	THE RESIDENCE	NO SERVICIONES	DE COL	cutte -
	GREAT CHA	CONTAIN CO	NO MINUSIALES	COLIO	, a fee
HAVE HYDREACHE MEMORITES	II.	2,210,848		2,719,505	
Cumulant	16	7,805,908		.7,605,908	
MANIS DE ORME DORLCTA/(LIGEPPO EMPREMA BOMERONALES)	18			1,762,939	
and Mynaholi Linerical	18	1,478,719		1,478,719	C-Alice
	17 or 100ma des. 153 de 100-10	10,809,873		10,009,673	
OTPHICOLOGICAL DE ACTIVOS PLASS PARAMETES	10	. 119,733		9,915	109,818
STORTERCON ACTIVOR FLIGS SELECTION OF CAMOUS SHEETINGS	19	6,727		/4m 4m 1	6,727
CHECK TO EN INVENTABLES I'A'V'	20	(49,464)		[49,454]	I
PETICIONA POR CREDITOS MEDIBORISTOS CREACION O MARBANENTOS AVA. PENGIONES O JURILACIONES	n				
GALLOGO DY FREWHOLD SCHOOL PERSONS O JUST ADDRESS	#	303,323		239,993	93,330
and the second second	30			E394B34	93,330
SVELIGE V SALAROS PAGAROS	21	693,347			(83,347
HOMOTUMOS PHEADOS À PROFESIONISTAS	25	202,000		84,000	40,000
HOMORAPHOE A COMBEJERÓS Y COMPLAÑADA	26				
AMERICAMENTO DE MANUESCO	27	174,120		IRS ₉ 000	78,120
BONATIVOS	in i	66,900			66,000
PRINAS POR SESSION DE CARGO	29	189,000		113,000_	45,000
PRIMAR POR PLANZAS Y BEOURGS PERSONALES	30	27,728			27,728
MITHER A WOMINGTON	aí	the franchis A S of Street	l		
GASTOS DE MANTENMENTO Y CONSERVAÇION	22	272,000		260,000	10,000
WATUR STOR A LA PRODUCCION	33				
HAPEN STOS BORNE HIGHESON MOREAMINES	34				-
OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS ASSEMALOS OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES	28	25,663		17,659_	9,039
	26				
PICIALISE PAGAGNE A EMPRESAB Y PERSONNE FREIGNE DEL PARE					ll .
RETALIAS PAGASAS A SAFRESAS Y PERS, FISICAS DEL EXTRANÇÃO AVIST TEC. PAGAGA A SAPRESAS Y PERS, FISICAS DEL EXT.	30				
	40	40,000		-	do min
WHITH THE PAGAGOS A WESTITUDIONES DE CHEDITO DEL DOT.	41				48,088
WHITHERE PAGNODS A EMPLEY PROPERTY PROPERTY OF THE	49				
PHINESES PAGADOS A CHINESAS Y PERS. FISICAS DEL EST.	43				
PURH CHISAN Y PROPOSANSA DEL EJERC, SUJETOR ARCHITICACION	49	(1) 29,400	-	-	
DIROS GASTOS	0	800,708	18,375	489,982	165,438
MATHERITACIONI GABLOS DE PUNCICIDAD DE AÑOS ANTERIORES.	40	-			111 79,400
ALLE ACTOR A LAB PROVISIONS	42		-	The second secon	
SASSI PANA BERFARMEN PROYERSES	an .				
649109	100 (100 to 100 to 10	2,000,470	15,725	1,20,00	1,10, 0
COSTO DE VENTAS	10.12.14	-	The second second second	1,043,6 1	1 = 1 = 1
	B1: (1) (49)	463,186)			

SECRETARIA DE RECORDES E CALDADA PARA ...

declaración anual de impuesto al ingreso global de las empresas

				CH	0.70	101	man and and	79 31 1	27
			DRING, S. A.	-					
	INFORME S		OS EFECTUADOS MANUFACIONE GRESO DLOMA, DE		N WINEA			ICIONES	
* 3 ***	High	M (INNEC)	- wast		to 32 rigit	-1014	to de deservoire	- MATERIAL TO	
20	15 05 79	BANCOMET	64,223	39	F				
7		ВИСОИР	46,129	-		Total de			
p.		BACONEN	113,052	- 00	+				
e.					#				
F				-	4"				
4"					i.F		I boom		
R	10.00	% II WINCO	Ann		Zill'i	NO. or or	e of mission	meters	
	1000	1 30	-		Zill'i	No est est	e of minor		-
	120.00.72	SHEDIE	3,455 23,585		_	15 06 79	- M. INTROOP	3,389	
- Jacks	1000	SHEDIEN SHEDIEN	3,455	7	Tent in	15 06 79 16 09 7s	SHEDWA	3,309	
-	15 CL 76	SACORES :	3,450 23,585	1	Man American	15 06 79 16 09 74 15 10 79	THE PROPERTY SAMECHAETA	3,389	
100 P	15 CT 76 15 CT 76 15 CT 76 15 CT 76	SACORES :	3,496 23,595 3,496	AKKE	Tent (ran Marin Marin Marin	15 05 79 16 09 74 15 11 79 16 12 79	SANCOMER SANCOMER SANCOMER SANCOMER SANCOMER SANCOMER	3,359 34,009 3,254 34,635 3,593	
	15 CT 76 15 CT 76 15 CT 76 15 CT 76	SHICONES - SHICONES - SHICONES - SHICONES - SHICONES -	3,455 23,595 3,466 23,655	75 4 4 4	TAND COMME	15 05 79 16 09 74 15 11 79 16 12 79	SHICHER DAGGER DAGGER DAGGER DAGGER	3,389 34,009 3,854 34,635	
	HOTE HOTE HOTE HOTE HOTE	SHICONES SHICONES SHICONES SHICONES SHICONES SHICONES	2,400 23,500 3,400 23,950 3,432	25224	TANK COMMENTS OF C	15 06 79 16 09 76 19 10 79 15 11 79 16 12 79 15 01 60	S-HICOMEN S-HICOMEN S-HICOMEN S-HICOMEN S-HICOMEN S-HICOMEN S-HICOMEN	3,359 34,009 3,254 34,635 3,593	
	14 CF 78	SHICONES SHICONES SHICONES SHICONES SHICONES SHICONES	3,400 23,500 3,400 23,500 3,432 21,500 86 st which	25224	TANK COMMENTS OF C	15 05 79 16 09 76 15 10 79 15 11 79 16 12 79 16 12 79	S-HICOMEN S-HICOMEN S-HICOMEN S-HICOMEN S-HICOMEN S-HICOMEN S-HICOMEN	3,359 34,009 3,254 34,635 3,593	
	15 CT 78	SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD	2,400 22,500 3,400 22,500 3,432 21,500 965 st ==5570	25224	SCHOOL STATE OF THE STATE OF TH	15 06 79 16 09 74 15 10 79 15 11 79 16 12 79 15 01 60 16 01 60	SHICCHEN SHICCHEN SHICCHEN SHICCHEN SHICCHEN SHICCHEN SHICCHEN MEDITED	3,389 34,039 3,254 34,635 3,993 34,176	
	15 CT 78	SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD	2,400 22,500 3,400 22,500 3,432 21,500 965 st ==5570	25224	SCHOOL STATE OF THE STATE OF TH	15 06 79 16 09 74 15 10 79 15 11 79 16 12 79 15 01 60 16 01 60	SHICCHEN SHICCHEN SHICCHEN SHICCHEN SHICCHEN SHICCHEN SHICCHEN MEDITED	3,389 34,039 3,254 34,635 3,993 34,176	
	15 CT 78	SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD	2,400 22,500 3,400 22,500 3,432 21,500 965 st ==5570	ALXXXX B	SCHOOL STATE OF THE STATE OF TH	15 06 79 16 09 74 15 10 79 15 11 79 16 12 79 15 01 60 16 01 60	SHICCHEN SHICCHEN SHICCHEN SHICCHEN SHICCHEN SHICCHEN SHICCHEN MEDITED	3,389 34,039 3,254 34,635 3,993 34,176	
	15 CF 78	SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD	2,400 22,500 3,400 22,500 3,432 21,500 965 st ==5570	1 2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	SCHOOL STATE OF THE STATE OF TH	15 06 79 16 09 74 15 10 79 15 11 79 16 12 79 15 01 60 16 01 60	SHICCHEN SHICCHEN SHICCHEN SHICCHEN SHICCHEN SHICCHEN SHICCHEN MEDITED	3,389 34,039 3,254 34,635 3,993 34,176	
	15 CF 78	SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD SHCORD	2,400 22,500 3,400 22,500 3,432 21,500 965 st ==5570	77744 6 244	SCHOOL STATE OF THE STATE OF TH	15 06 79 16 09 74 15 10 79 15 11 79 16 12 79 15 01 60 16 01 60	SHICCHEN SHICCHEN SHICCHEN SHICCHEN SHICCHEN SHICCHEN SHICCHEN MEDITED	3,389 34,039 3,254 34,635 3,993 34,176	

UNION NO. COST. IN SERVE ACCUSES MERCANTALIS

CHICAN	HEN	A B MINOR	geront		THE			MPOSTE	
DESC A	200, 683, 689				-	000, 2010, 1011			
and the second		R SAICONER	38,070				S BANCONES	12,007	_50.
FEBRURO	SD 01 V	9 BAHCONEA	_41,587	100	AG/HPG	4 4	DANCONSC	62,106	-81
660	20.34.25	E BACONES	27,525	_60	MITTERES	20, 10, 75	S BANCONCR.	53,625	
ADDS.	20-06 7	R BACONER	43,121	-/6	BCTLBRC	20, 11, 75	S-MCONE R	60,432	_89
940		R BANCONER	48,176	94	ROMENDAL	20, 12, 71	BANCONER	72,223	_00
10510		BANCONER	30,954	-00	BOSTING	35 01 80	E-WCDWER	36,967	.00
							-		
		TENCONES A COMP		Birth	protession (Admirror)				
2000 a	24 443, 467	OF DATE ON	switzel		DUNIE 4	To 102 001	No. DE OPDIAÇIEN TE SAIA	APPEL	
tere				10	Ri G				- 66
disease	100			-	H03576				00
MARKET				16	stringelet				200
ARRIVA				.00	OCTUBEL				- 60
-				-	MINICHST	-1-1-			90
2000					DOUBLE.				
					-	-			- 15
		MP90300	ESPECIALES (MGR)	OPEN.	FOR CROP IS	NO DE 125 W	IPVETTOS:		
-			HEIHO			FEDIA.	No. DE OPÇINCION DE CHIN	meterit	
-			HEHO.			ITOM.	N. SE SPENDON	IMPHIE.	- 69
-			KIRD			FEDIA See MIN, ser	N. SE SPENDON	mont	-01
			HEATO .			ITOM.	N. SE SPENDON	ne-to-lit	.00
			KDO .			FEDIA See MIN, ser	N. SE SPENDON	mont	_8
			KDO			PTDNA.	N. SE SPENDON	mort	.00
			KDO			PTONE.	N. SE SPENDON	and a	.00 .00 .00
			KEPO .			PEDAS.	N. SE SPENDON	seprit	.00 .00 .00 .00
			KSIO			PEDAS.	N. SE SPENDON	sweets	. All
			KDPO			PEDAS.	N. SE SPENDON	market it	. All
			KDPO			PEDAS.	N. SE SPENDON	market (I)	# # # # X
			K010			PEDAS.	N. SE SPENDON	THE PARTY OF THE P	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A
			H010			PEDAS.	N. SE SPENDON	THE PARTY OF THE P	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
			KIPO			PEDAS.	N. SE SPENDON	IMPORTS.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
			KEPO			PEDAS.	N. SE SPENDON	modi.	# # # X : X # # # # # # # # # # # # # #
			SDO			PEDAS.	N. SE SPENDON	more pro-	# # # # # # # # # # # # # # # # # # #
			KDS			PEDAS.	N. SE SPENDON	more pro-	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
			SUPO			PEDAS.	N. SE SPENDON	sirbetti.	.00

160

declaración anual de impuesto al ingreso global de las empresas

200 2000	11-01-0067		MATER IS D. RESTREET.
CMO 760101		COMPARIA MORENDA S. A.	OF OT 12 12 12 12

MARKET BILL	DESCRIPTION ASSESSED.	TITULO DE LAS CHERTAS	ESTAND D	E ESMATABOS	BATTER CREET	4 PAL LITERAND
ec) esp	PROPERTY COPYLIAL	Indeed of the Columb	oreit	44648	Activo	PARTE I GARTIE
1,300		CAJA DIECA			6,000	
706,739		BAICOS			929,965	
7.307.114		CIDIL			3,600,000	
	20,000	MITCHE OF DIDUTE				42,636
185,621		DECLARATION FOR CORNER		1	265,621	
	35,690	COC MENTRS CESTRATAGES +				N. CLO
عدر نصيد		I MACHINERIO DE MANIFOLA PROMA			304,036	
549,10		INVOITABLE OF PRIOR TEXAS BY PROCESS			235,835	
1,112,472		INVINED IE PHOLICIDE TERMINATIO			930,366	
		C-6-10 Dt Destriction			40,454	
25,120		ATTOMO DE LAG.			27,40	
11,004	1	PRIME PARADAS FOR ENTICIPADE			30,000	
H,38		MODELLIANDO Y MOLAPO DE DETECTIVA			44,392	
	12,300	OFFICE OF USD. Y SD. OF OF.				17,757
		MONTH I FENERA			95,136	
	200	CONTRACTOR COM. OF MA. Y ED.				39,000
57.00		ALCO G. BANCOTT			835,694	
	-	07-17-03-04-05-05-05-05-05-05-05-05-05-05-05-05-05-		-		623,616
124,504	-	CASES OF INSTANCES			370,834	
	23,163	AND LOCAL CO. IS SHOWN AT THE				25,000
11,760		ACCIONA STREET, 1 1804/08/10		+	11,260	
7,979,530	441,930		Santa Company	1	7,575,175	615,087

2

CMD - 700101

11-01-0057

declaración anual de impuesto al ingreso global de las empresas

special services ractions during a suppose, plantermeter & Mills Mea.

CAUNANTES MAYORES

COMPAÑIA MINIMI, II, A.

01 |01 |99 | 31 |12 | 79

BALAN'A DE COMPROBACION DE SALDOS BALANCE DEL LARRESCO AUTORIO CETABO DE MELULTADEO DALANCE GENERAL SEL LIERE O TITULO DE LAS CLIENTAS ACTING PROMO Y CANTAL ACTINO MILARD Y CAPITAL 294.000 PARELICE NO Y PROPAGAMON 294,000 364, 600 MENTILACION ACAM. PARA Y PROP. 294,000 75, 739 INFESTOR FOR PAGES 71,534 749.597 PRINCETTIES & 1,046,407 CODLERATOR POR PARAR 2.950.193 1.500.000 175,000 298,676 CHERDES DIVENDS -500-000 COTTAL EDITAL 2,500,000 277.354 659.440 TALTACO DE CAPACICIOS ANTERIORES 721,490 CILIDAD DEL ELECTRICO 951,087 953,017 26,984 TO SERVA LIES 47,620 VENTAGE 15,205,720 FERALAS Y DEVOLUCIONED SOURCE VIA. 640,000 WONTE OF THE PLE 8,500 CLATO DE VENTAG 12,042,600 GABTUS DE ACHERESTRACION GASTOR OF VENTA 659,226 GASTUS FINANCIEROS 48,000 COSTO DE VENTAS DE ACTIVO FILIO 6.030 ----15,308,220 15,308,220 17,670,178 6.273,530 7,670,179

declaración anual de impuesto al ingreso global de las empresas

		1 at 25% (VA) 15	7.50	e H to Secretary
CMB 760101			01.01	79 31 12 79
n, marrier figure, in (security	A Company of the last	and the same of the same of	Translation 1 and	and the last tale
many . COM	PANZA NOFEND,	S. A. SANDARY WARE PROPERTY.	A CHECKE	
2 1000		156 b. Invest Coupes	POLANCO	5
3	MDCCO		D.	F.
great motors, at a	Mount Service	SHEET THESE TAXABLE IS N	-	-
		DATOS ESTADISTICOS	-	IN WASTE BY PERSON
BUTTON DE LEVE			DOUTES, SERVICION	
MID FREE P. ST. PO.	MIN CA BER	Paris Inc.	M rémission :	
NAME OF THE PARTY		arrange and a second	10	= 110
Personal to area				7
COMMENTS NAMED IN CO.	15,297	There are too receive a		
Distriction of the Assessment of the Control of the	840	CONTINUE OF THE CONTINUE OF TH	1.00.1	
ACTIONS AND ACTION OF THE PERSON AND ACTIONS.	34,486	CORNERS OF THE PARTY OF THE PAR		
AND THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS			-	- 00
renter to assessment of		PRILITY DE ACTUANT DESPT.	200	- 93
THE REAL PROPERTY AND	2	THESE P. LEWIS CO.	-	40
	-	Tatalan r vacantan	2 56	
ACTION AND ADDRESS A STANDAY		- Appendix + Controller + Constitute		
-	-	- Interesting IV natural	- 00	29
AND THE SPECIAL PROPERTY.	-	- Inneres	-	- OS.
THE RESIDENCE OF PERSON	-	- HIRL HE SAME I FREEZ	113	73
H A STREET	-	REAL F. Swinslife	-	-
- ages	-	The same	262	10
COURSE ARREST N. TEMBER	. 14,459	SHOULD IN HERITA		-
	1,097	to the same about the same	The same	J+
	7,805	STORY AND THE PROPERTY OF	1 27	
	. 342	STREET AND THE CONTRACTOR AND A		1-
- F1 - F40 25 (SE)	8,523	All the state of t	-	14-
	1,263	THE THE PERSON IN CONTRACTOR	k	-
1 17 M		ACCORDANCE TO CALL DEPOSAL	+	
THE R. P. LEWIS CO., LANSING.	-	AND THE WHEN Y MESSES AND	-	48
of Statement Languages, in		1756.0254.000° ***	-	-
- HALL THE REPORT OF	236	ACTIVITY TO SEE A COMPANY OF	4	
TANK THE PARTY	1,763	ANDREAS AND A SERVICE A		-
- 4	- 11,000	Percus / reputers in comme	-	
Service of Afficial Services	- 1,112		- 490	105
TOTAL SERVICE		Married M. Street, or otherwood		29
Later Company	900			
armen i service	PERSONAL PROPERTY.		1,833	1,450
- C (100)	12,002	DEC 15	- April	lim.

Lances &	n 966 ₂ 462	Branchers 1 March	- 44		-
LUB, WTTHWIT OF	_	T SQUARE SE TO COM	- (10)	-	
Marine Lawrence	966,462	torre in morrors.	527	County Statement of	
-		Apparation of the last of the	(422)	CALCOLD S MINES	670
LODGE STREET		press acress russ			PR 1
HERE PAGE	64,223		r 3/0		
Minister, w	45,125	name our surrance	201		4,100
man man	113,052	000 K 0000	3.35		
recovered a	a Arrivo	The state of the state of	(27)	MATRICINETS & Johnson	77
ACCORDING TO THE PARTY OF	370,434	ships at assessment	294	and the transfer	
GARDA, WERNELL, SA., CANCELLOSSICO, CA.	CONTABLES CONTABLES	CARTIFICATION AND	(294)	In S. CODICE SALESON.	25
			and and		- 2
DOM: Y BARDON		Colore to comm	2	CONTRACT DESCRIPTION OF THE PERSON OF T	-
Later .	₁₀ 3 ₁ 686		2 379	SALES OF STREET, STREE	-
	201	parties to the	n. 7,009	area a resoluted at the	4
-	a 1,479	PLATE A SHARE	u. 3,047	DESCRIPTION AND DESCRIPTION AN	
DRD. DW.	. 49	AND A SEC.	2_1,500	projection federal accommodity (in schools)	
TOTAL STREET			- 73	DE SOUR PRODUCT	-
manti better	-	WHEN THE		THE RESIDENCE	
TANKS - SAMERY	4	PROPERTY AND ASSESSMENT OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TO T	282	TALEBURY OF .	
SELECTION .	. 22		2,900	and the property of	1 3
-	_ 6,539	Managements or Laborator		The Address of	
N. APPEND TO ALEX	-	A-HOMOSO A CAMES	-	HILL SEE NOT SHAPE WAS A STREET, MANUAL PROPERTY AND A STREET, AND A STR	-
The Control		-	-	Process Selection and	-
to the second		TOTAL LANG.	-	SCHOOL SECTION ALL	. 25
-				pencin 25 rents	a seto
-				PET H.	. 500
		THE PROPERTY OF		TOPING SHAROWAY	- 40
Carried States				The second second	-1,282
-2.25.25			2	The same of the sa	
	90	new one	2,500	A LONG THE R. P.	
	[40]	10000000	- 48		
- A - A - A -	-	ACTURAL TORS		Carried I	-
Gettinen in	must all report	DESTINO DE PAGO	S AL EXTRANJERO	COPPRESS PERSON	
- April	1 miles	rimen men	- THE	rampses	FERRING FACES
	1 11				
		4	-	1 H	-
-		*	N	M	
	F 1		4	- L	
		- 0	e	P D	-
					_

declaración anual (año de calendario) de pagos efectuados a causantes del impuesto al ingreso de las personas físicas (HIFE).

	10 a	977 ASA	जार 48
CHO. 780001 11-01-4897		0794 0.64 H + 1 1/46	1970
CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	- A		
Marine Plant 11. HORSE 1	188 % affecting on a	POLYMEN TO THE PROPERTY OF THE	5
Percen	Y VOITA DE REMA EN CESTA	AL	
7	10,799,400	79 13	
	64		
3 Martin Service and American Confession Con	E response or service Companies or service Companies or respond not an amenage	15 M agent	L.000
A == 1 a 7 ==			
			1
	The second of the second		12 79

WE WE	- 850309 - 870301 - 581109	ALBORINA WAID-EDIELLY IPMA GLIDOTE, WATA MA, GAEDALFIAA SARCEA LUPEZ ELEA DLENGATI	ESCOPTO NO. 101 COL. PAGO CALPUSASCO SUR 97 No. 117 COL. EMETA Z.P. 13 HALCON No. 14 LAGO DE GPE, 600. DE 160	94,000 18,000
		-		
	!	1	·	
-			4 40 40 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	-
				!
_		***		
-				
	-			
				·
_				
_ :				

La hoja de trabajo muestra la utilidad contable del ejercicio sin considerar los esientos que la afectan en relación a la reserva legal, reparto de utilidades e impuesto al ingreso global de les empreses.

	UTILIDAD CONTABLE DEL EJERCICIO		\$951, 087
ENO6:		\$	
	IMPUESTO AL INGRESO GLOBAL GRAVABLE	370,434	
	REPARTO DE UTILIDADES	77,317	
	RESERVA LEGAL	25,167	472,418
	UTILIDAD NETA COMUN.		476,169

	UTILIDAD CONTABLE		<u>. </u>	WITE	PO ISA	_	PER	DANY TERM	
1) 2) 3)	370,434 77,317 25,167	951,087	(8 8	3) 223,40	223,400 (1		47,620 26,167 72,767	
	472,918	953,087	-		1			1 .	
4)	470,109	478,159	(8]	
		DE UTELEDA		-		_			
	P0	A PAGAR	-		O DE EJEPCICIO			WC08	_
	P0		_		(15/00/E3 (59,440	(8	8) 882,739	147,034	_ (1
		A PAGAR	_		TEROFES	(8		1	(1

NOTAL LOS SALOSS INCELALES EN AL 31. DE DUTIDISME DE 1979 LA RESERVA LERAL SE CALCILA DESPLES DE 198 Y REPARTO DE UTILIDADES.

BIBLIOGRAFIA

- EL IMPUESTO AL INGRESO GLOBAL DE LAS EMPRESAS JOSE MAURICIO FERNANDEZ Y CUEVAS EDITORIAL JUS.
- 2. ESTUDIO CONTABLE DE LOS IMPUESTOS CESAR CALVO LANGARICA
- 3. LA CONTABILIDAD Y LA DECLARACION DEL IMPUESTO AL INGRESO GLOBAL DE LAS EMPRESAS.
 PEDRO SALDIVAR CADENA Y OSCAR CASARIN MEJIA EDITORIAL I.E.E., S.A.
- 4. LEY DEL INPUESTO SOBRE LA RENTA CONCORDADA CON SUS REGLAMENTOS. EDITORIAL I.E.E., S.A.
- 5. IMPLESTOS

 OBRA PARA CATEDRA UNIVERSITARIA.

 BURIQUE DOMENGLEZ MOTA Y CALVO NICOLAU

 DOCAL EDITORES.

FUENTES DE INFORMACION

- 1. LEY DEL ISR
- 2. REGLAMENTO DEL ISR
- 3, CODIGO FISCAL
- 4. FISCO ACTUALIDADES